



San Cristóbal, Rep. Dom.-
11 septiembre -2026.

Al : Licdo Luis Rodolfo Abinader Corona, Presidente
Constitucional de la Rep. Dom. y Presidente del Consejo
Nacional de la Judicatura.

De: Lourdes Yanairé Rodríguez Arias



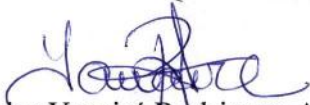
ASUNTO: Aceptación Presentación de Candidatura para
Integrar la Suprema Corte de Justicia. y depósito de
documentos.

Honorables Consejeros:

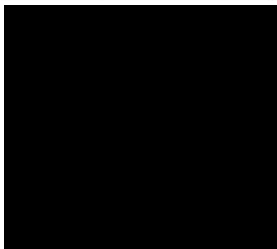
Quien suscribe Licda. Lourdes Yanairé Rodríguez Arias, jueza miembro de la Corte de Apelación del Departamento judicial de San Cristóbal, tengo a bien aceptar y poner a disposición mis conocimientos para integrar la Suprema Corte de Justicia, debido a que fuimos recomendados por las autoridades del centro Uasd San Cristóbal, los señores Endy Peña Monte de Oca director y Carlos Pereyra subdirector del centro antes señalado.

Por lo que someto mis documentos y a la vez someternos a las evaluaciones que ustedes consideren pertinentes.

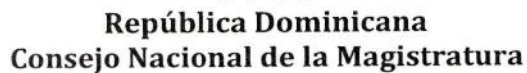
Quedando a su disposición


Lourdes Yanairé Rodríguez Arias.

Cedula
Código
Celular
Anexo



1. – Cuestionario del Consejo Nacional de la Judicatura.
- 2.- La hoja de vida y certificaciones.



Secretaria
Consejo Nacional de la Magistratura
 Recibido por: Reynaldo
 Fecha: 11/09/2026 Hora: 03:42

Es mejor explicar por qué usted responde una pregunta o no posee un documento que someter una/o falsa/o. Su aplicación podría ser rechazada automáticamente si miente o se abstiene de proveer información relevante e incluso podría ser sujeto a persecución penal si utiliza documentos falsificados.

Cuestionario general de aplicación para postulantes (octubre 2025)

Parte 2 Detalles para contactarle

2.1 Dirección Residencial y Correo Postal

11 años

Parte 3 Acerca de su familia

Pablo Leonel

Rodríguez Medina. (fallecido)

Hipólita Emilia

Arias German. (fallecida)

3.5 Nombre completo de su cónyuge/pareja

3.6 Nacionalidad de cónyuge/pareja

☒ Sí ☐ No3.9 Detalles de su(s) hijo/a(s) *Nombre, cédula y*

3.10 Nacionalidad(es) de su(s) hijo/a(s)

Nombres	Cédula
---------	--------

Nombres	Cédula	Ocupación
[REDACTED]		Estudiante [REDACTED]

☒ Sí ☐ No (mi hija vive conmigo)

Copyright © 2010 John Wiley & Sons, Ltd. *J. Forecast.* **30**, 1001–1014 (2011)
DOI: 10.1002/for

Parte 4 Información académica y servicio comunitario

Colégio Max Henriquez Ureña (a partir de 4 de primaria) Ana Josefa de Luna. (hasta 3 de primaria)	Colegio Max Henríquez Ureña. Hasta el 1986
4.3 Título(s) de grado universitario (Licenciatura o equivalente) >>>>>>>>>>>>>>>>	4.4 Institución y fecha de titulación (<i>mes/año</i>) <i>e índice académico (especificar escala).</i>
Licenciada en Derecho.	Universidad Autónoma de Santo Domingo. Graduacion 28- octubre 1992
4.5 Título(s) de post-grado (Maestría) >>>>>	4.6 Institución y fecha de titulación (<i>mes/año</i>)
1.Máster en Sociedad Democrática, Estado y Derecho .	a. Universidad del País Vasco b. Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) (2010)
2. Máster en Derecho de Familia (2014-2016)	1.Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) 2.Escuela de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC)
3. Postgrado en Mediación Familiar (2011-2012).	1.Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), Universidad Católica de Lovaina
4. Maestría en Derecho Procesal Penal (2005-2007).	1.Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).
5.Postgrado en Derecho de Familia (1999-2000).	1. Postgrado en Derecho de Familia (1999-2000).
4.7 Título(s) de investigación (Doctorado o post- doctorado)	4.8 Institución y fecha de titulación (<i>mes/año</i>)
4.¿9 Ha realizado estudios especiales sobre asuntos constitucionales, electorales o de derecho público? Especifique cualquier programa académico no mencionado en las preguntas 4.3, 4.5 y 4.7.	4.10 Institución y fecha de titulación (<i>mes/año</i>)
1. Taller Regional para Magistrados y Jueces en Materia de Delito Cibernético.	1. (2015) Oficina Internacional de Asistencia del Departamento de Justicia Escuela de Estudios Judiciales Antigua. Guatemala
2. Desarticulación de las estructuras Criminales del Tráfico de Armas de Fuego en el Marco de la Estrategia de Seguridad Centroamericana.	2. (2015) Programa Centroamericano para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional Santo Domingo, Rep. Dom.

3. <i>XVI Congreso Internacional en Derecho Familiar.</i> 4. <i>Seminario sobre el Proceso Penal Costarricense.</i> 5. <i>Visión del Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal Puertorriqueño .</i> 6. <i>Promoción y Protección de las Mujeres en el Ámbito de Derecho de Familia.</i> 7. <i>Derecho de Niñez, Infancia y Adolescencia.</i> 8. <i>XI Curso de Post – Grado en Derecho, Especialidad en Derecho Penal (Teoría del Delito).</i> 9. <i>Encuentro sobre Sistemas de Administración de Justicia en materia de Responsabilidad Penal Juvenil en América Latina y República Dominicana.</i> Cursos nacionales ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA. ⌘ Actualización Jurisprudencial Constitucional en Materia Penal - Ed. 06 ⌘ Certificación de Evaluadores en Criterios del Reglamento de Evaluación del Desempeño Judicial - Ed. 5. ⌘ Conferencia del Poder Judicial ⌘ Conferencia Poder Judicial - Día 1.	3. (2010), Santo Domingo, Rep. Dom. 4. (2008), Escuela Judicial “Lic. Edgar Cervantes Villalta”, Poder Judicial de la República de Costa Rica. 5. (2006), Universidad Eugenio María de Hostos Mayagüez, Puerto Rico San José, Costa Rica. 6. (2005), Escuela Judicial de Centro América y el Caribe Juan Carlos I Centro de Formación de la Cooperación Española. 7. (2005), Escuela Judicial de Centro América y el Caribe Juan Carlos I Centro de Formación de la Cooperación Española Antigua, Guatemala. 8. (2002), Universidad de Salamanca España. 9. (2002), Escuela Nacional de la Judicatura, Procuraduría General de la República, Antigua, Guatemala. (2025), Seminario, 6 horas. (2024) Taller, 18 horas. (2026), Conferencia, 4 horas. (2024), Conferencia, 4 horas.
--	--

☞ Conferencia Poder Judicial - Día 2.	(2024), Conferencia, 4 horas.
☞ Consulta Pública de la Política de Datos Abiertos del Poder Judicial - Ed. 1.	(2025), Webinar, 2 horas.
☞ Criterios y Pautas para la Derivación Judicial de Casos a Mediación y Conciliación.	(2024), Conferencia, 2 horas.
☞ Diálogos sobre Dilemas Éticos - Ed. 21.	(2024), Entrenamiento, 4 horas.
☞ Extinción de Dominio - Ed. 2	(2025), Seminario, 36 horas.
☞ Hacia un Modelo Centroamericano y del Caribe de Acceso Transnacional a la Justicia - Ed. 01.	(2026), Webinar, 2 horas.
☞ Herramienta de Gestión de Casos - Ed. 2.	(2024), Entrenamiento, 8 horas.
☞ IA en el Poder Judicial: Aplicaciones Prácticas.	(2025), Webinar, 1 hora.
☞ Seminario Internacional sobre Extinción de Dominio.	(2024), Seminario, 9 horas.
☞ La Necesaria Filosofía del Derecho para ser Mejor Jurista - Ed. 01.	(2026), Seminario, 21 horas.
☞ Lanzamiento de las Sesiones de Trabajo del Comité de Comportamiento Ético y de las Comisiones Consultivas Regionales - Región Sur.	(2025), Conferencia, 1 hora.
☞ Las Modificaciones al Libro II del Código Penal: Nuevos Enfoques en la Protección de	(2026), Webinar, 3 horas.

las Personas y Desafíos para la Aplicación del Derecho Penal - Ed. 01. ⌘ Mecanismos no Adversariales de Resolución de Conflictos - Ed. 21. ⌘ Negociaciones sobre Acuerdos Penales - Ed. 01. ⌘ Nuevo Código Penal Dominicano - Ed. 03. ⌘ Percepción y Justicia: Construcción de Legitimidad en el Poder Judicial. ⌘ Principios del Debido Proceso Aplicados a la Gestión Jurisdiccional - Ed. 7. ⌘ Reglamento del Juez de Ejecución de la Pena ⌘ Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas bajo el Nuevo Código Penal: Retos y Perspectivas para la Justicia Penal - Ed. 01.	(2024), Entrenamiento, 4 horas. (2025), Entrenamiento, 4 horas. (2026), Seminario, 16 horas. (2025), Diálogo, 2 horas. (2024), Entrenamiento, 4 horas. (2025), Taller, 7 horas. (2026), Webinar, 3 horas.
10. <i>Filosofía Cooperativista y Procedimiento Parlamentario .</i>	(2001), Santo Domingo, Rep. Dom.
11. <i>Derecho de Familia y de la Mujer en el Derecho Romano y Dominicano.</i>	(2000), Universidad Complutense de Madrid Universidad Autónoma de Santo Domingo.
12. <i>Justicia Electoral Dominicana,</i>	(2022), Tribunal Superior Electoral y la Universidad Autónoma de Santo Domingo.
13. <i>El Menor en situación de Desventaja Social y su Tratamiento.</i>	(1999) Instituto de Desarrollo e Investigación del Derecho. La Habana, Cuba.

14. <i>Tercer Encuentro Internacional sobre Protección Jurídica de la Familia y el Menor.</i>	(1999), Instituto de Desarrollo e Investigación del Derecho. La Habana, Cuba.
Diplomados:	
15. <i>Diplomado en Género, Migración y Políticas Públicas.</i>	(2020), Escuela Nacional de Migración (ENM) Centro de Estudios de Género del Instituto Tecnológico de Santo Domingo , (CEG-INTEC).
16. <i>Diplomado en Derecho Constitucional y Procedimientos.</i>	(2018), Tribunal Constitucional de la República Dominicana Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) Colegio de Abogados de la República Dominicana (CARD).
17. <i>Diplomado en Derecho Penal Económico.</i>	(2017), Escuela Nacional de la Judicatura.
18. <i>Diplomado en Derecho Constitucional.</i>	(2010) Universidad Castilla de la Mancha Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CONAEJ) Colegio de Abogados de la República Dominicana.
19. <i>Diplomado en Atención Inicial ante el Abuso y la Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes</i>	Centro Dominicano de Desarrollo Integral Femenino, Inc. Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), Universidad Católica de Louvain 2000.
20. <i>Diplomado en Intervención y Protección del Menor.</i>	Fundación Española de Estudios Sociales y Sanitarios. Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC).
21. <i>Diplomado en Derecho y Legislación de los Niños, Niñas y Adolescentes.</i>	Casa de la Infancia y la Solidaridad UASD – UNICEF 1998.
22. <i>Diplomado en Psicología Aplicada a Contextos Sociales y Jurídicos</i>	Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) Fundación de Estudios Sociales y Sanitarios (FESS) Universidad de La Coruña.

23. <i>Diplomado sobre Derechos de la Niñez educada en la Calle</i>	Pastoral Juvenil de Santo Domingo 1998.
24. <i>Cont. Formación Curricular</i>	Seminarios y Talleres.
25. <i>Conversatorio; del Estrés y Trabajo bajo presión.</i>	(2018), Escuela Nacional de la Judicatura.
26. <i>Importancia de la Teoría General del Derecho para el Operador Jurídico.</i>	(2018), Escuela Nacional de la Judicatura.
27. <i>Conversatorio Difusión del Reglamento de Juicios Disciplinarios de Jueces.</i>	(2018), Escuela Nacional de la Judicatura.
28. <i>Conversatorio Ley 63-17 sobre Movilidad, Transporte, Transito y Seguridad Vial .</i>	(2018) Escuela Nacional de la Judicatura.
29. <i>Curso Buenas Prácticas en Tutoría virtual.</i>	(2018) Escuela Nacional de la Judicatura
30. <i>Marco de Justicia Sociedad</i>	(2017) Escuela Nacional de la Judicatura
31. <i>Decisiones Judiciales</i>	(2017) Escuela Nacional de la Judicatura.
32. <i>Taller Desarrollo de Competencias Gerenciales.</i>	(2017) Escuela Nacional de la Judicatura.
33. <i>Taller Actualización Código Procesal Penal .</i>	(2015), Escuela Nacional de la Judicatura.
34. <i>Seminario Nuevo Código Procesal Penal.</i>	(2015), Escuela Nacional de la Judicatura.
35. <i>Marco de la estrategia de Seguridad de Centroamérica.</i>	(2015), Escuela Nacional de la Judicatura.
36. <i>Taller Pensión Alimentaria.</i>	(2014), Escuela Nacional de la Judicatura.

37. Taller Actualización Derecho Internacional de Familia.	(2012), Escuela Nacional de la Judicatura.
38. Taller Sensibilización de Genero.	(2012), Escuela Nacional de la Judicatura.
39. Taller Acceso a la Justicia de personas en estado de vulnerabilidad	(2012), Escuela Nacional de la Judicatura
40. Taller Derecho Procesal Constitucional	(2012), Escuela Nacional de la Judicatura
Seminarios y Talleres:	
41. 1er. Congreso Nacional en Derecho Familiar.	(2009) Despacho de la Primera Dama de la República Dominicana Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CONAEJ).
42. Seminario Internacional "Intervención Integral contra la violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales".	(2009), Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (DECID) Patronato de Ayuda a Casos de Mujeres Maltratadas (PACAM).
43. 1er. Seminario Internacional de Victimología.	(2009), Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CONAEJ).
44. Curso sobre Atención Integral en Centros de Internamiento.	Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI).
45. Curso Argumentación Jurídica.	(2007), Escuela Nacional de la Judicatura.
46. Curso Derecho de Familia en República Dominicana y Francia .	(2007), Escuela Nacional de la Judicatura.
47. Formación Integral para la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes	Escuela Nacional de la Judicatura.
48. I Seminario sobre la Ley 136-03.	(2005), Escuela Nacional de la Judicatura.

49. <i>Seminario para la Implementación del Código Procesal Penal.</i>	(2004), Escuela Nacional de la Judicatura.
50. <i>Prevención y Abordaje Terapéutico de la Delincuencia.</i>	(2003), Universidad de la Tercera Edad (UTE).
51. <i>Taller Manejo de Estrés.</i>	Escuela Nacional de la Judicatura.
52. <i>Reformas a la Administración de Justicia .</i>	(2003), Conferencia de la Inter – American Bar Association.
53. <i>Curso de Derecho Penal .</i>	(2001), Centro Cultural de la Embajada de España. Aula Jurídica del Poder Judicial.
54. <i>Valoración de la Prueba II.</i>	(2001), Escuela Nacional de la Judicatura.
<i>Cont. Formación Curricular:</i>	
Seminarios y Talleres:	
55. <i>Seminario “Mora Judicial”</i>	(2001), Escuela Nacional de la Judicatura.
56. <i>Planificación y Evaluación en la Enseñanza Semi – Presencial.</i>	(2001), Universidad del Caribe.
57. <i>El Razonamiento Judicial aplicado a la correcta Estructura de la Sentencia II.</i>	(2000), Escuela Nacional de la Judicatura.
58. <i>Ética Judicial</i>	(2000), Escuela Nacional de la Judicatura.
59. <i>Seminario Valoración de la Prueba I .</i>	(2000), Escuela Nacional de la Judicatura.
60. <i>Método Andragógico</i>	(2000), Universidad del Caribe (UNICARIBE).
61. <i>Seminario Carrera Judicial.</i>	(2000), Escuela Nacional de la Judicatura.

62. <i>Seminario "Por una Jurisprudencia Hacia la Igualdad" .</i>	(2000), Escuela Nacional de la Judicatura.
63. <i>Desafíos a la Ley 24-97 .</i>	(1999), Centro de Servicios Legales, Inc. Colegio Dominicano de Abogados, seccional San Cristóbal.
64. <i>El Razonamiento Judicial aplicado a la correcta Estructuración de la Sentencia.</i>	(1999), Escuela Nacional de la Judicatura Cont. Formación Curricular.
65. <i>Seminario de la Situación Irregular a la Protección Integra la Ley 14-94 a la Luz de la Convención de los Derechos del Niño.</i>	(1999), Escuela Nacional de la Judicatura.
66. <i>Taller Formación de Multiplicadores en Prevención de Abuso a Menores.</i>	(1998), Instituto de la Familia (IDEFA) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
67. <i>Taller sobre la Ley 14-94 y la Campaña de Avisos Preventivos</i>	(1998)Organismo Rector del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
Seminarios y Talleres:	
68. <i>La Adopción en la República Dominicana. Teoría y Práctica a tenor de la Ley 14-97.</i>	(1997), Asociación Nacional de Abogadas, Inc., Procuraduría General de la República.
69. <i>Seminario Derecho Comparado del Trabajo.</i>	(1994), Universidad Central del Este (UCE).
70. <i>Referimiento. Demanda a Breve Término. Ejecución .</i>	(1992), Colegio de Abogados de la República Dominicana.
Formación Extracurricular:	
71. <i>Comité Distrital, Funciones y Responsabilidades, Cooperativa de Servicios Múltiples.</i>	(2018), Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples, Inc.

72. Seminario Doctrina Social de la Iglesia	Arquidiócesis de Santo Domingo, Pastoral Juvenil.
73. Animación Sociocultural para el Trabajo con Grupos Juveniles.	Instituto Tecnológico de Santo Domingo. (INTEC) (1992).
74. Informe Económico Social Schemberk, Alemania.	(1993), Parroquia de Schemberk.
75. Curso de Asesores.	(1991), Arquidiócesis de Santo Domingo, Pastoral Juvenil.
76. Los Líderes se Hacen no Nacen.	(1990), Instituto de Entrenamiento de Líderes.
77. Dinámicas de Grupo.	(1990), Instituto de Entrenamiento de Líderes.
78. Animación y Organización Comunitaria	Corporación Integral para el Desarrollo Cultura y Social (CODECAL) 1988.
Participación en Eventos	
79. XI Encuentro Latinoamericano de Responsables Juveniles "La Asesoría en la Pastoral Juvenil"	Consejo del Episcopado Latinoamericano. Sección Juventud. Bogotá Colombia.
Cont. Participación en Eventos	
80. Segunda Jornada de Investigación Científica Centro uasd-San Cristóbal.	30 de octubre 2025. Tema expuesto: La Violencia Intrafamiliar en San Cristóbal.
81. Primer Congreso Nacional de Abogados, Magistrados y Universidades	Suprema Corte de Justicia, Procuraduría General de la República Colegio de Abogados de la República Dominicana. 7 y 8 de abril, 1985.
82. IX Encuentro de la Pastoral Juvenil del Caribe. Cambio por la Pastoral y su Conexión con cada País.	Pastoral Juvenil Caribeña. 1995.
83. X Encuentro Responsable de Ley Pastoral Juvenil Región del Caribe.	Diócesis de Arecibo, Puerto Rico 1996.

83-b CAJERA BANCARIA Y COMERCIAL.	Centro de Estudios Comerciales Hernández. Inc. 30 de Agosto 1986.
84. Foro Internacional de la Juventud. Un Encuentro con su santidad Juan Pablo II	Pontificio Consejo para Laicos. Paris, Francia 1994.
85. Seminario Internacional "La Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en América Latina y el Caribe"	Organismo Rector del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
86. Seminario "Situación Irregular a la Protección Integral a la Luz de la Convención de los Derechos del Niño" Ley 14-94.	
87. Conferencia del Poder Judicial.	Suprema Corte de Justicia.
88. Primer Encuentro en Terapia Familiar	Centro de Investigación y Ciencias de la Familia.
89. Conferencia sobre Reformas a la Administración de Justicia.	Inter – American Bar Association.
90. Especialidad en Derecho Judicial	Escuela Nacional de la Judicatura.
91. Seminario Integral de América Latina y el Caribe	Centro Dominicano de Desarrollo Integral Femenino.
92. Plan de Actuación "Becas de Estudio en el Extranjero 2005". Estancia Tutelada de Jueces, Fiscales y Defensores Públicos Dominicanos en España	Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado (PARME) Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CARMJ).
93. Curso internacional de Criminología.	(2006), Universidad Autónoma de Santo Domingo.
94.	
95. Fundamento del Cooperativismo (CIFCOOP) (2009)	Centro de Investigación y Formación Cooperativismo.

100. Intervención integral contra la violencia de Género, Intrafamiliar y delitos sexuales	100. (14 y 15 de mayo 2009), Comisión para investigación de malos tratos a mujeres, PACAM, Ministerio Público y AECID.
--	---

4.11 Es miembro activo de la comunidad académica docente de alguna institución de educación superior en el país o el extranjero?
Provea detalles de contacto de la persona responsable de su departamento .

4.12 Responsabilidades académicas y fecha en las que las ha desempeñado *(mes/año)*

Soy docente de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). Sede San Cristóbal.

4.13 Por favor, enumere las publicaciones académicas que ha realizado vinculadas a su presente aspiración. *Detalle: título de la publicación, co-autor(es) si lo(s) hubiere(n), fecha de publicación, editorial, fuente de financiamiento, cualquier premio o reconocimiento obtenido por la obra.*

4.14 Ha recibido usted algún reconocimiento o beca por alguna institución académica nacional o extranjera. *Detalle: título reconocimiento o beca, institución, fecha y lugar.*

- Reconocimiento recibido en 2000.

4.15 Enumere cualquier organización cívica, filantrópica, comunitaria, social o de servicio público con la que se haya involucrado personalmente durante los últimos 12 años. *Detalle: incluyendo cualquier posición directiva que haya ocupado en las mismas, distinciones o reconocimientos públicos recibidos.*

4.16 Enumere cualquier gremio u organización académica o comunidad epistémica a la que pertenezca. *Detalle: naturaleza de la organización, ubicación y naturaleza de su participación.*

Cuestionario general de aplicación para postulantes (octubre 2025)

Jueza miembro de la Corte Penal del
Departamento Judicial de San Cristóbal.

Poder Judicial.

Universidad Autónoma de Santo Domingo,
Centro Uasds San Cristobal.

1-mayo-1999-en el Poder Judicial

5.6 Cuál es el teléfono de su trabajo?

5.7 Cuál es el correo electrónico de su trabajo?

☐ Fuerzas Armadas	☒ Medios de comunicación
☐ Banca /Inst. financieras	☐ Compañías eléctricas (generación/comercialización)
☐ Partido político	☐ Gobierno extranjero
☐ Empresa multinacional	☐ Grupo Empresarial local/extranjero
☐ Bancas o Loterías	☐ Compañías Telefónicas/Telecomunicación
☐ Gobierno Central/Local (funcionario electo)	
☐ Gobierno Central/Local (servidor público designado)	

Medios de Comunicación: CABLE SAN CRISTOBAL.

2.- ENFOQUE 8, era un programa diario, pero inicie con una sección los viernes para hablar Del Código de niños, y de la situación infanto- juvenil, pensión alimenticia, entre otros temas. Ambos programas eran locales, el cable solo se veía en esta provincia.

5.9 Por favor indique qué otro empleo(s), trabajo(s) u ocupación(es) remuneradas desempeña actualmente o ha desempeñado con anterioridad al que actualmente posee que no indicara en las preguntas previas. *Detalle empresa u organización, fecha de entrada, duración en el mismo y remuneración.*

5.10 ¿Cuál es su ingreso mensual total por todas las fuentes de trabajo u ocupación luego del pago de impuestos? >>>>>>>>>>>>>>>>>>>

[illegible]

5.13 ¿Posee usted participación accionaria, u ostenta la representación o posición de gerencia, en alguna compañía registrada en la República Dominicana o en otro país?

☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar naturaleza de la participación y Registro Nacional de Contribuyente de la misma o detalles que permitan su identificación en el extranjero >>>>

5.14 ¿Cuánto dinero gasta cada mes para solventar el costo de su vida y sus dependientes? >>>>>>>>>>>

[illegible]

5.16 ¿Ha hecho usted declaración individual de impuesto sobre la renta ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)?

Cuestionario general de aplicación para postulantes (octubre 2025)

arte 6 **Informaciones personales y profesionales especiales.**

6.1 ¿Está usted en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos? ☒ Sí ☐ No <i>En caso de respuesta "No" detallar ></i>	
6.2 ¿Tiene usted personalmente o alguna compañía de la cual sea partícipe, causa judicial pendiente de decisión en algún tribunal nacional o extranjero? ☐ Sí ☒ No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.3 ¿Ha sido usted condenado por infracción penal en algún tribunal nacional o extranjero? ☐ Sí ☒ No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.4 ¿Existe algún motivo por el que alguien pueda considerar que de usted ser seleccionado(a) alguna situación o condición suya genera incompatibilidad ética para el desempeño de sus funciones? ☐ Sí ☒ No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.5 ¿Alguna vez le ha sido negada, suspendida temporalmente o cancelada una visa emitida por algún gobierno extranjero? ☐ Sí ☒ No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.6 ¿Alguna vez le ha sido negada la entrada a otro país? ☐ Sí ☒ No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.7 ¿Alguna vez ha sido usted deportado(a) desde otro país? ☐ Sí ☒ No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.8 ¿Pertenece usted a alguna carrera de servicio público que concluya con un régimen de pensión? (e.g. carrera judicial, carrera civil, carrera diplomática, etc)	Soy Docente en la UASD, y tienen un sistema de pensión.

☒ Sí ☐ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.9 ¿A lo largo de su carrera profesional o pública ha sido sometido(a) a algún proceso disciplinario? ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.10 ¿En el ejercicio de la profesión ¿ha sido usted demandado(a) judicialmente por algún cliente al cual representaba? ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.11 ¿Ha sido usted declarado(a) en estado de quiebra fraudulenta en los últimos 5 años? >>> ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.12 ¿Ha sido usted sometido o destituido(a) por juicio político ante el Senado de la República dentro de los últimos diez (10) años? ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.13 ¿Ha sido usted alguna vez evaluado(a), consultado(a), tratado(a) o sometido a tratamiento por abuso de alcohol o alguna sustancia controlada? 	
6.14 ¿Posee usted alguna enfermedad o condición de salud que pueda representar riesgo a su vida o el desempeño de sus funciones? detallar y proporcionar certificación médica del diagnóstico y tratamiento 	
6.15 ¿Posee usted alguna condición, desorden o trastorno psiquiátrico o psicológico diagnosticado?	

6.16 ¿Requiere habitualmente o ha requerido usted en los últimos cinco (5) años de medicación prescrita?	
6.17 ¿Ha sido usted hospitalizado(a): 1) debido a algún trauma físico, enfermedad, condición física o mental, adicción a drogas o alcohol o 2) se ha visto imposibilitado(a) de trabajar por más de 10 días debido a algún trauma físico, enfermedad o adicción a drogas o alcohol?	
6.18 ¿Posee usted algún tipo de limitación visual, auditiva u otra física o mental que pudiera afectar su habilidad de ejercer la función de juez(a)?	
6.19 ¿Alguna vez y por cualquier medio ha usted expresado ideas que justifiquen cometer actos reñidos con la ley y en particular de violencia, o que pudieran incitar a otras personas a cometerlos? ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.20 ¿Alguna vez se ha involucrado usted en cualquier actividad que pudiera indicar que no puede ser considerada(o) como persona de buen proceder?	

Parte 7 Información Adicional

7.1 Si existe alguna información adicional que usted desea sea considerada en su aplicación favor hacerla constar en este espacio (no más de 700 palabras). Igualmente, cualquier respuesta que no pudo completar en los espacios provistos para las mismas puede agregarla antecediendo el número de la pregunta.

Parte 8 Declaración

Por medio de la presente, quien suscribe hace formal solicitud para ser considerado(a) como postulante a la posición de magistrado(a) o juez(a), en la(s) instancia(s) identificada(s) en el encabezado de este documento. La información que he provisto es completa y verdadera. También declaro que la fotografía sometida en este documento es una fiel representación de mi apariencia física actual. Confirmando, que si antes de la decisión sobre mi aplicación hay algún cambio en mis circunstancias personales relacionadas con esta aplicación, lo habré de informar al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) lo antes posible. Estoy consciente de que cualquier información que previamente sepa es falsa, o que no crea sea verdadera será considerada como una falta grave en el proceso de aplicación. También soy consciente de que mi aplicación será automáticamente rechazada si anexo un documento falso, miento o reservo información relevante para este proceso. Igualmente soy consciente que de utilizar algún documento falso mis datos podrán ser tramitados al Ministerio Público para que este proceda de conformidad con la ley.

Declaro que los documentos que he provisto con esta aplicación son genuinos y que mis declaraciones en ella son verdaderas. Entiendo que el CNM podría hacer revisiones razonables para confirmar la certeza y autenticidad de la evidencia que he aportado y los documentos que he sometido con esta solicitud. También entiendo que el CNM puede hacer verificaciones sobre las instituciones, gobiernos y personas de las que hago mención en este documento.

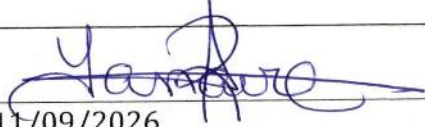
Comprendo que podrían requerirme mis huellas digitales y una fotografía de mi rostro (datos biométricos) como parte del proceso de aplicación. Si me negara a ello, mi aplicación podría ser invalidada, y de ser así, no considerada posteriormente.

Entiendo que los datos provistos en esta aplicación serán manejados y almacenados por el CNM de manera segura y respetando la confidencialidad de aquella información íntima contenida en la Parte 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de esta aplicación pero que la misma podría ser hecha pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y compartida con organismos de seguridad del Estado u otras entidades de manera que el Consejo pueda llevar a cabo su misión. YO también entiendo que la información aportada por mí o cualquier otra información sobre mí proporcionada por cualquier persona o institución durante el proceso de aplicación podría ser compartida con mi(s) empleador(es) u organismos de seguridad del Estado para fines de verificación.

YO estoy al tanto de que si existiere alguna información que no quisiera sea compartida con mi(s) empleador(es) se lo informaré al CNM a través de una carta anexa a esta solicitud conteniendo documentos y razones que avalen mi negativa. Si tal solicitud de mi parte limitare la posibilidad del CNM para hacer diligencias legítimas, mi aplicación podría ser rechazada.

Entiendo, que el CNM hará una preselección de entre las aplicaciones que reciba para evaluar públicamente a sus titulares. Entiendo que en aras de la eficiencia, economía y celeridad del proceso de selección cuando el CNM se vea frente a aplicaciones con similares características, apreciará subjetivamente entre los(as) postulantes cual sería el(la) que mejor podría desempeñar la función a ocupar, rechazando a los(as) demás postulantes sin la obligación de responder cada solicitud de manera individual.

YO declaro, que la información aportada en este cuestionario es correcta y fiel a mis conocimientos y creencias. Autorizo formalmente al Consejo Nacional de la Magistratura a procesar la información suministrada por mí.

Nombre(s) y apellido(s):	Firma: 
Lourdes Yanairé Rodríguez Arias	Fecha: 11/09/2026



Yo, **DRA. FRANCISCA CORDERO CASILLA**, Abogada Notario público de los del número del Municipio de San Cristóbal, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios. Inc.. matriculada bajo el No. [REDACTED] con estudio profesional abierto en [REDACTED]

[REDACTED] Republica Dominicana, CERTIFICO Y DOY FE que la firma que aparece anteriormente pertenece a **LOURDES YANAIRE RODRIGUEZ ARIAS**, quien me declara ser esa la forma como acostumbra firmar siempre, por lo cual merece **entera fe y crédito**. En la Ciudad de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre, República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026). ----



DRA. FRANCISCA CORDERO CASILLA

Notario Público



Parte 9 Documentos de soporte

Por favor asegúrese de someter toda la documentación que usted desea que el Consejo Nacional de la Magistratura examine cuando considere su aplicación. El listado que encontrará debajo es sólo una guía, sin embargo, los documentos marcados con un asterisco DEBEN necesariamente ser suministrados. La provisión de ciertos documentos no asegura que usted será seleccionado(a) por el Consejo.

Es mejor explicar por qué no ha sometido un documento que someter uno falso. Su aplicación será automáticamente rechazada si utiliza un documento falso, miente o se abstiene de proveer información relevante.

Listado de documentos:

1. Acta de nacimiento. *✓
2. Copia de su cédula de identidad y electoral (ambos lados). *✓
3. Una fotografía a color, tamaño pasaporte (ver especificaciones debajo). *✓
4. Título de Licenciado o Doctor en Derecho y demás evidencias que soporten la información sobre el nivel académico universitario (títulos y certificados). *✓
5. Copia del decreto que otorga exequátur para ejercicio de la profesión de abogado. *✓
6. Certificado de no antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la República. *✓
7. Sentencias condenatorias o absolutorias que hayan recaído sobre su persona. - 20
8. Copia de su afiliación al Colegio de Abogados de la República Dominicana. ✓

Su fotografía debe ser:

- A color;
- Tamaño de pasaporte;
- Reciente y representativa de su apariencia actual, mostrando su rostro completo de frente, sin sombrero, lentes de sol o cualquier otro aditamento que obstruya su rostro
- Tomada contra una superficie blanca y lisa, de manera que sus características sean claramente distinguibles del fondo;
- Impresa sin brillo, en papel blanco de fotografía (sin marcas de agua ni relieve);

Las fotografías que no cumplan con estos estándares serán rechazadas y podría causar que la consideración de su aplicación sea rechazada.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

(Art. 65 de la Ley No. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil)

CERTIFICAMOS: Que en la Oficialía del Estado Civil de la 1RA. CIRCUNSCRIPCION, DISTRITO NACIONAL, se encuentra registrado en el Libro No. [REDACTED] de NACIMIENTO, Folio No. [REDACTED], Acta No. [REDACTED] Año 1969, realizado el Veinte del mes de Febrero del año Mil Novecientos Sesenta y Nueve (20/02/1969) a las 04:00 PM, el registro perteneciente a:

**** **LOURDES YANAIRE** ****

De sexo FEMENINO, nacida en El Centro Medico Nacional, Santo Domingo el Doce del mes de Febrero del año Mil Novecientos Sesenta y Nueve (12/02/1969) a las 04:30 AM.

DECLARA: RODRIGUEZ MEDINA, PABLO LEONEL, quien es El Padre, país de nacionalidad República Dominicana, Cédula de Identidad No. [REDACTED]

PADRE: RODRIGUEZ MEDINA, PABLO LEONEL, país de nacionalidad República Dominicana, nacido el Veinticinco del mes de Enero del año Mil Novecientos Treinta y Cinco (25/01/1935), lugar de nacimiento Neyba, Casado, de ocupación Profesor Técnico, domiciliado en [REDACTED] Cédula de Identidad No. [REDACTED]

MADRE: ARIAS GERMAN, HIPOLITA EMILIA, nacida el Trece del mes de Marzo del año Mil Novecientos Cuarenta (13/03/1940), lugar de nacimiento Azua, de ocupación Quehaceres Domésticos.

~~~~~ No más información debajo de esta línea ~~~~~



El presente documento se expide a petición de la parte interesada en SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL República Dominicana, hoy día DIEZ (10) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTISEIS (2026)

Código Control

  
**RHINA ALESSANDRA DIAZ TEJADA**  
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Verifica la validez de este documento en [www.jce.gob.do](http://www.jce.gob.do), o escanea el código QR

ALENDRI GISEL LINAREZ TIBREY 10/09/2026 3:27 PM





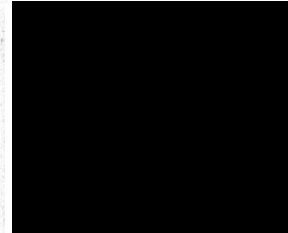
REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL  
CEDULA D



LUGAR DE NACIMIENTO:  
**SANTO DOMINGO, R.D.**  
FECHA DE NACIMIENTO:  
**12 FEBRERO 1969**  
NACIONALIDAD: **REPUBLICA DOMINICANA**  
SEXO: **F** SANGRE: **O+** ESTADO CIVIL: **SOLTERA**  
OCUPACION: **ABOGADO (A)**  
FECHA DE EXPIRACION:  
**12 FEBRERO 2024**

*Lourdes*  
**LOURDES YANAIRE  
RODRIGUEZ ARIAS**





17

DR. ROBERTO RODRIGUEZ MARRUJOS  
PRESIDENTE JOE



RODRIGUEZ<ARIAS<<LOURDES<YANA





COLEGIO DE ABOGADOS DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
CARNET OFICIAL DEL ABOGADO



NOMBRES:  
LOURDES YANAIRE

APELLIDOS:  
RODRIGUEZ ARIAS

SECCIONAL:  
SAN CRISTOBAL



CARNET EMITIDO EN:  
16/09/2022

VALIDO HASTA:  
16/09/2030

NACIONALIDAD:  
DOMINICANO

MIEMBRO DESDE:  
07/06/1993

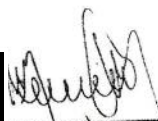
SANGRE:  
O+

TELEFONO:



SEXO:  
Femenino



  
FIRMA PRESIDENTE  
TRAJANO VIDAL POTENTINI



# Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de Octubre de 1538

*El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes:*

*Por cuanto* **Louder Yanaire Rodríguez Peña**  
*ha cursado en la Facultad de Ciencias Jurídicas*  
*Departamento de Derecho* *de esta*  
*Universidad los estudios requeridos y ha sido aprobado en los*  
*exámenes correspondientes.*

*Por tanto, ha venido en otorgarle y le otorga el título de*

**Licenciado en Derecho**

*Y para que sea notorio y constante le expide el presente*  
*Diploma, firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito*  
*Nacional, República Dominicana, hoy día 28 de octubre de 1992.*

*Manly.*  
El Rector

*[Firma]*  
El Decano de la Facultad



*[Firma]*



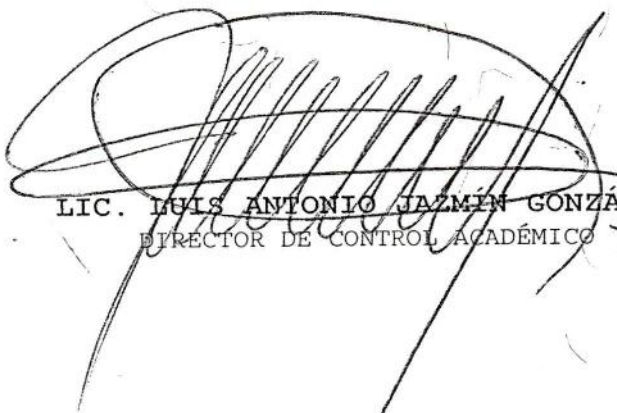
569756

*República Dominicana*  
*Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*

Número de documento: [REDACTED]

Hacemos constar que la firma que aparece en la certificación de título de **LICENCIADO EN DERECHO**, anexa, expedido a favor de **LOURDES YANAIRE RODRIGUEZ ARIAS** registrado en fecha **28/10/1992** bajo no [REDACTED] folio [REDACTED]. Corresponde **LIC. ROBERTO AGUERO, DIRECTOR DE REGISTRO** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD)**.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **DIEZ (10)** días del mes **MAYO** del año **DOS MIL DIEZ (2010)**.

  
**LIC. LUIS ANTONIO JAZMÍN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE CONTROL ACADÉMICO** TMLC

NOTA: Esta certificación será válida, siempre y cuando no sufra borraduras ni alteraciones en su contenido.

A

(Este documento será válido si presenta los sellos de la institución)





# GACETA OFICIAL

Fundada el 2 de junio de 1851

Director Administrativo: Dr. Pedro Romero Confesor  
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana  
31 de marzo de 1993

## INDICE

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

|                                                                                                                                                                                                                                                          |         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Dec. No. 67-93 que nombra al señor Rafael Guzmán Liriano, Vicecónsul de la República en New York, Estados Unidos de América.                                                                                                                             | Pág. 05 |
| Dec. No. 68-93 que declara de utilidad Pública la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles para ser destinados a la ampliación de la calle General López y la remodelación del Centro Urbano de la Ciudad de Santiago de los Caballeros. | 05      |
| Dec. No. 69-93 que declara la ensenada Cabeza de Toro, como Puerto Internacional, durante los días del 29 de mayo al 7 de junio de 1993.                                                                                                                 | 08      |
| Dec. No. 70-93 que nombra a la Arq. Orquídea Martín de Almánzar, Subdirectora de la Oficina de Patrimonio Cultural.                                                                                                                                      | 09      |
| Dec. No. 71-93 que nombra al Lic. Juan Danilo del Villar, Subdirector de Control de Precios.                                                                                                                                                             | 10      |

|                                                                                                                                                                                                                                   |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>Dec. No. 72-93 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, a los señores Salvador Pérez Martínez, Rafael Gil Castro, Aurea Juliao y Marino Hoepelman.</b>         | <b>Pág. 10</b> |
| <b>Dec. No. 73-93 que concede exequatur a favor del Ing. Miguel Angel Pimentel Rodríguez, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la Federación de Rusia en Santo Domingo, con jurisdicción nacional.</b> | <b>11</b>      |
| <b>Dec. No. 74-93 que nombra al Ing. Leopoldo C. Duluc Ledesma, Director del Centro de la Cultura "Señorita Ercilia Pepin", de Santiago de los Caballeros.</b>                                                                    | <b>12</b>      |
| <b>Dec. No. 75-93 que concede exequátur a la señora Bárbara L. Armstrong, a fin de que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo.</b>                                           | <b>12</b>      |
| <b>Dec. No. 76-93 que reintegra al mayor (r) Juan E. González Polanco, E.N., Subdirector Nacional de Parques, y lo asciende al rango de Teniente Coronel, E.N.</b>                                                                | <b>13</b>      |
| <b>Dec. No. 77-93 que nombra a la Lic. Rosa Elena Villanueva, Asistente del Presidente de la República, con rango de Subsecretaria de Estado.</b>                                                                                 | <b>14</b>      |
| <b>Dec. No. 78-93 que otorga exequátur a varios profesionales.</b>                                                                                                                                                                | <b>14</b>      |
| <b>Dec. No. 79-93 que nombra al señor Amable Nadal Gómez, Ministro Consejero, Encargado de negocios a i de la Embajada de la República en Haití.</b>                                                                              | <b>26</b>      |
| <b>Dec. No. 80-93 que concede pensiones del Estado a varios servidores públicos.</b>                                                                                                                                              | <b>27</b>      |
| <b>Dec. No. 81-93 que amplía la extensión territorial del Parque Nacional Los Haitises.</b>                                                                                                                                       | <b>34</b>      |
| <b>Regl. No. 82-93 (Primer Reglamento para la aplicación de la Ley 32-86 sobre Derecho de Autor).</b>                                                                                                                             | <b>39</b>      |
| <b>Dec. No. 83-93 que nombra al Lic. Ricardo José Tavera Cepeda, Director de la Oficina Nacional de Derecho de Autor.</b>                                                                                                         | <b>47</b>      |

|                                                                                                                                                                                                                                      |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>Regl. No. 84-93 (Segundo Reglamento para la aplicación de la Ley 32-89, sobre Derecho de Autor).</b>                                                                                                                              | <b>Pág. 48</b> |
| <b>Regl. No. 85-93 (Tercer Reglamento para la aplicación de la Ley 32-86, sobre Derecho de Autor).</b>                                                                                                                               | <b>56</b>      |
| <b>Dec. No. 86-93 que modifica el art. 7 del Reglamento No. 2424 del 1945.</b>                                                                                                                                                       | <b>61</b>      |
| <b>Dec. No.87-93 que modifica los artículos 7 y 8 del Reglamento No. 916 del año 1934.</b>                                                                                                                                           | <b>62</b>      |
| <b>Dec. No. 88-93 que declara la ciudad de La Romana, sede de la XII Edición de los Juegos Deportivos Nacionales, que serán celebrados en el año 1995.</b>                                                                           | <b>63</b>      |
| <b>Dec. No. 89-93 que nombra al Dr. Luis Andrés Mañaná Bobea, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Uruguay.</b>                                                                                            | <b>64</b>      |
| <b>Dec. No. 90-93 que autoriza una impresión de estampillas para cigarrillos.</b>                                                                                                                                                    | <b>64</b>      |
| <b>Dec. No. 91-93 que autoriza una emisión de sellos postales, con la denominación "Censo de Población y Vivienda 1993".</b>                                                                                                         | <b>65</b>      |
| <b>Dec. No. 92-93 que autoriza una emisión de sellos postales, con la denominación "Conmemoración de las Obras Humanitarias de Doña Ema Balaguer".</b>                                                                               | <b>66</b>      |
| <b>Dec. No. 93-93 que crea e integra la Comisión Oficial para la organización de los actos conmemorativos del Sesquicentenario de la Independencia Nacional.</b>                                                                     | <b>67</b>      |
| <b>Dec. No. 94-93 que nombra al Lic. Gerardo Núñez Llanos, Director Ejecutivo del Departamento Técnico del Desarrollo y Reglamentación de la Industria de Energía Eléctrica, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.</b> | <b>68</b>      |



**Dec. No. 67-93 que nombra al señor Rafael Guzmán Liriano, Vicecónsul de la República en New York, Estados Unidos de América.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 67-93

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**DECRETO:**

Artículo Unico.- El señor Rafael Guzmán Liriano, queda designado Vicecónsul de la República en New York, Estados Unidos de América, en sustitución de la Lic. Josefina Valdez de Sauri.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150<sup>o</sup> de la Independencia y 130<sup>o</sup> de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 68-93 que declara de utilidad Pública la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles para ser destinados a la ampliación de la calle General López y la remodelación del Centro Urbano de la Ciudad de Santiago de los Caballeros.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 68-93

CONSIDERANDO: Que para la realización del Proyecto de Ampliación de la calle Gral. López y la remodelación del Centro Urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles propiedad de particulares;

VISTA la Ley No.344 del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**DECRETO:**

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinados a los trabajos del Proyecto de Ampliación de la calle Gral. López y la remodelación del Centro Urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, la adquisición por el Estado Dominicano de los inmuebles que se describen a continuación:

A.- Inmuebles ubicados en la calle Gral. López, tramo comprendidos entre las calles Boy Scout (antigua 27 de Febrero) y 16 de Agosto.

- 1.- Solares y sus mejoras Nos. 18, 24, 25, 26, 27, 29 y 1, de la Manzana No. 201, del Distrito Catastral No.1, de Santiago, correspondientes a las edificaciones Nos. 1, 5, 7, 9, 11, 13, 15 y 17 de la calle Gral. López.
- 2.- Solares y sus mejoras Nos. 14, 13, 22, 10 y 9, de la Manzana No. 200, del Distrito Catastral No.1, de Santiago, correspondientes a las edificaciones Nos. 2, 4, 6, 8, 10 y 12 de la calle Gral. López.

B.- Inmuebles ubicados en la calle Gral López, tramo comprendido entre las calles 16 de Agosto y de El Sol.

- 1.- Solares y sus mejoras Nos. 14 y 15, de la Manzana No. 181, del Distrito Catastral No.1, de Santiago, correspondientes a las edificaciones Nos. 19 y 21 de la calle Gral. López.
- 2.- Solar No. 13, de la Manzana No. 180, del Distrito Catastral No.1, de Santiago, correspondiente a la edificación No. 20 de la calle Gral. López.

C.- Inmuebles ubicados en la Manzana Este de la calle Gral. López, tramo comprendido entre las calles de El Sol y Eladio Victoria.

- 1.- Solares y sus mejoras Nos. 19, 20, 21, 22, 1 y 2, de la Manzana No. 162, del Distrito Catastral No.1, de Santiago, correspondientes a las edificaciones Nos. 27, 29, 31, 33, y 35 de la calle Gral. López y la No. 16 de la calle Eladio Victoria.

D.- Inmuebles ubicados en la calle Máximo Gómez, tramo comprendido entre las calles Gral. López y Benito Monción.

- 1.- Solar y sus mejoras No. 2, de la Manzana No. 155, del Distrito Catastral No.1, de Santiago, correspondiente a la edificación No.40 de la calle Máximo Gómez.
- 2.- Solar y sus mejoras No. 19, de la Manzana No. 130, del Distrito Catastral No.1, de Santiago, correspondiente a la edificación No.57 de la calle Máximo Gómez.

E.- Inmuebles ubicados en la calle Gral. López tramo comprendido entre las calles Máximo Gómez y Restauración.

- 1.- Solares y sus mejoras Nos. 19 Bis, 21, 22, 24, 25, 26 y 1, de la Manzana No. 130, del Distrito Catastral No. 1, de Santiago, correspondientes a las edificaciones Nos. 39, 41, 43, 45, 47, 49 y 49-B de la calle Gral. López.



F.- Inmuebles ubicados en la calle Gral. López, tramo comprendido entre las calles Restauración y Peña y Reynoso.

- 1.- Solares y sus mejores Nos. 19, 25, 21, 24, 22 y 23, de la Manzana No. 91, del Distrito Catastral No. 1, de Santiago, correspondientes a las edificaciones Nos. 51, 53, 55, 57, 59, y 61 de la calle Gral. López.
- 2.- Solar Municipal ubicado en la calle Gral. López a esquina Peña y Reynoso (esquina Sur-Este), correspondiente a la edificación No. 63 de la calle Gral. López.

G.- Inmuebles ubicado en la calle Gral. López, tramo comprendido entre las calles Peña y Reynoso e Independencia.

- 1.- Solar y su Mejora No. 1, de la Manzana No.90, del Distrito Catastral No. 1, de Santiago, correspondiente a la edificación No. 65 de la calle Gral. López.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su adquisición de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar de inmediato los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley No. 471, del 2 de noviembre de 1964.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados, al tenor de lo dispuesto por la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943.

Artículo 5.- Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el artículo 1ro. de la Ley No. 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que Beneficien Terrenos Particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Artículo 6.- El presente decreto deroga cualquier otro decreto o disposición municipal que le sea contraria.

Artículo 7.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150º de la Independencia y 130º de la Restauración.



JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 69-93 que declara la ensenada Cabeza de Toro, como Puerto Internacional, durante los días del 29 de mayo al 7 de junio de 1993.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 69-93

CONSIDERANDO: Que del 29 de mayo al 7 de junio del presente año, el Club Náutico de Santo Domingo, Inc. y la Asociación Internacional de Torneos de Pescadores se proponen llevar a cabo el XXVIII Torneo Internacional de Pesca "Cabeza de Toro";

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno Nacional contribuir a la realización exitosa de todos los eventos deportivos en los cuales participen dominicanos y extranjeros;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**DECRETO:**

Artículo 1.- Durante los días comprendidos del 29 de mayo al 7 de junio del presente año, la ensenada Cabeza de Toro, queda declarada "Puerto Internacional", con motivo de la celebración del XXVIII Torneo Internacional de Pesca de Cabeza de Toro.

Artículo 2.- Las direcciones de Migración y Aduanas deberán enviar a dicho lugar el personal necesario para asegurar los servicios correspondientes, de conformidad con la Ley.

Artículo 3.- Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Turismo, así como la Oficina de la Cruz Roja Dominicana, dispondrán de cuantas medidas se requieran para garantizar la mayor seguridad de las personas participantes en el referido torneo de pesca y del público asistente a esos eventos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150<sup>o</sup> de la Independencia y 130<sup>o</sup> de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 70-93 que nombra a la Arq. Orquidea Martín de Almánzar, Subdirectora de la Oficina de Patrimonio Cultural.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 70-93

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**DECRETO:**

Artículo Unico.- La Arq. Orquidea Martín de Almánzar, queda designada Subdirectora de la Oficina de Patrimonio Cultural, en sustitución del Ing. Jorge Amaury Cestari Carbuccia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150<sup>o</sup> de la Independencia y 130<sup>o</sup> de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 71-93 que nombra al Lic. Juan Danilo del Villar, Subdirector de Control de Precios.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 71-93

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**DECRETO:**

Artículo Unico.- El Lic. Juan Danilo del Villar, queda designado Sub-Director de la Dirección General de Control de Precios, en sustitución del Mayor E. N., José Altagracia Pimentel García.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150<sup>o</sup> de la Independencia y 130<sup>o</sup> de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 72-93 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, a los señores Salvador Pérez Martínez, Rafael Gil Castro, Aurea Juliao y Marino Hoepelman.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 72-93

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los señores Salvador Pérez Martínez, Rafael Gil Castro, Aurea Juliao y Marino Hoepelman;

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

### **D E C R E T O:**

Artículo Unico.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, a los señores Salvador Pérez Martínez, Rafael Gil Castro, Aurea Juliao y Marino Hoepelman.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 73-93 que concede exequatur a favor del Ing. Miguel Angel Pimentel Rodríguez, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la Federación de Rusia en Santo Domingo, con jurisdicción nacional.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 73-93

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

### **D E C R E T O:**

Artículo Unico.- Se concede Exequátur a favor del Ing. Miguel Angel Pimentel Rodríguez, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la Federación de Rusia en Santo Domingo, con jurisdicción en todo el territorio nacional.



DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 74-93 que nombra al Ing. Leopoldo C. Duluc Ledesma, Director del Centro de la Cultura "Señorita Ercilia Pepin", de Santiago de los Caballeros.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 74-93

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 520-90, del 19 de diciembre de 1990, entrega al Patronato Pro Plaza de la Cultura Santiago Apóstol el manejo y la toma de decisiones relativas a la docencia y animación cultural que se desarrollan en el Centro de la Cultura Señorita Ercilia Pepín;

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 197-92, del 18 de junio de 1992, autoriza al Patronato Pro Plaza de la Cultura Santiago Apóstol, para proponer los nombramientos de todo el personal del citado centro;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

#### **DECRETO:**

Artículo 1.- El Ing. Leopoldo C. Duluc Ledesma, queda designado Director del Centro de la Cultura Señorita Ercilia Pepín, en sustitución del Arq. Manuel Salvador Gautier C.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 75-93 que concede exequátur a la señora Bárbara L. Armstrong, a fin de que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 75-93

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**DECRETO:**

Artículo Unico.- Se concede Exequátur a favor de la señora Bárbara L. Armstrong, a fin de que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 76-93 que reintegra al mayor (r) Juan E. González Polanco, E.N., Subdirector Nacional de Parquiz, y lo asciende al rango de Teniente Coronel, E.N.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 76-93

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**DECRETO:**

Artículo Unico.- Se modifica el Artículo 11 del Decreto No. 384-92 del 31 de diciembre de 1992, para que se lea como sigue:

"Artículo 11.- El Mayor (r) Juan E. González Polanco, E. N., Subdirector Nacional de Parques, queda reintegrado al Ejército Nacional y ascendido al rango de Teniente Coronel".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 77-93 que nombra a la Lic. Rosa Elena Villanueva, Asistente del Presidente de la República, con rango de Subsecretario de Estado.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 77-93

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**DECRETO:**

Artículo Unico.- La licenciada Rosa Elena Villanueva, queda designada Asistente del Presidente de la República, con rango de Subsecretaria de Estado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 78-93 que otorga exequátur a varios profesionales.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 78-93

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964 y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados No. 633, de fecha 13 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento sobre Farmacias No.2525, de fecha 6 de marzo de 1955, y la Ley No. 37 del 7 de julio de 1942, sobre presentación de examen para el ejercicio de las profesiones de Farmacia, Cirugía Dental, y sus respectivas modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros,



Arquitectos y Agrimensores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

### **DECRETO:**

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

#### **ABOGADO:**

ELSA ROSANNA FERNANDEZ VASQUEZ, MIGUEL ARMANDO LEBRON LEBRON, JOSE LUIS PELAEZ MERCEDES, MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ, MERCEDES MIGUELINA MARTINEZ LEONARDO, PAULA MOREL CASTILLO, FRANCISCO DE LOS SANTOS REYES, JOSE MANUEL FLORES, DOMINGO ASECIO OLIVIER, PEDRO JOSE CABRERA FERRERA, ROSA MARIA PEREZ CARVAJAL, ANNERIS MANUELA SUERO YUNES, CECILIA RODRIGUEZ PICHARDO, AILSA MARIA DE LOS DOLORES BATISTA LUNA, IVANIA BRITO HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER CAMACHO POLANCO, BARTOLO ZORRILLA GRULLAT, DAYANA ELIZABETH GIL DIAZ, RAMIRO CRUZ PICHARDO, RAFAEL JIMENEZ ABAD, CRISTIANA ALTAGRACIA POLO, FLOR MARIA VALDEZ MARTINEZ, ROSA LUZ AURA MOLINA LLUBERES, RAMON ANTONIO PAULINO DIAZ, BERNARDO ANTONIO PEÑA DE JESUS, MIGUEL ANGEL JIMENEZ CRUZ, RAFAEL DARIO MARRERO ORTIZ, ARACELIS ALTAGRACIA CONTRERAS, LOURDES NOELIA GUZMAN ABREU, JOSE EDUARDO ELOY RODRIGUEZ, DIASCARA YOLEYDA RIVERA RODRIGUEZ, MARIA MAGDALENA ARISTY AQUINO, LUCIA HERNANDEZ LOPEZ, CESAR ALEJANDRO GUZMAN LIZARDO, JOSE MANUEL BELLO OROZCO, ESTEBAN CEDANO SANTANA, RAFAEL WILSON ABREU DEL JESUS, MALAQUIAS BAUTISTA BATISTA, JOSE ARISMENDY REYES MOREL, PABLO ANTONIO GRULLON PEREZ, LEONARDA GENOVEVA RAMIREZ CONTRERAS, APOLONIA NUÑEZ DIAZ, DAMARIS ALTAGRACIA RODRIGUEZ VALDEZ, XIOMARA ALTAGRACIA MENDEZ, VIRGILIO DE JESUS CANELA CANELA, MARITZA DEL CARMEN AGUSTINA GARCIA GOMEZ, NANCY AMERICA MARRERO TORIBIO, ANGELA MARIA MEDRANO DE LA CRUZ, TAMMY CECILIA ALCANTARA LOPEZ, LUIS EMILIO CORDERO GERMAN, TERESA MARTINEZ JOSE, REYNALDO RAMIREZ DE LOS SANTOS, JUAN FRANCISCO VARGAS MATEO, MARIO ANTONIO CASTILLO JIMENEZ, GLADYS ALTAGRACIA MARTINEZ RODRIGUEZ, JUANA LUGO, JOAQUIN NUÑEZ VASQUEZ, ELIZABETH PEREZ DE OLEO, YNGINIO CRISOSTOMO GUZMAN, SARAH MARIA LOPEZ VASQUEZ, MARIA DEL CARMEN SEVERINO CRUZ, MERCEDES MARIA HERNANDEZ VASQUEZ, RICHARD MEJIA HERNANDEZ, CLAUDIA CEPEDA DARAUCHE, LYNETTE CASTILLO POLANCO, CANDIDA ANTONIA VELEZ PAREDES, LUZ NEREYDA TEJADA SURUN, DIGNA ELAINE ROQUE JIMENEZ, FRANCISCA MERCEDES MORONTA MARTINEZ, MAYRA DE LOS MILAGROS CORDERO VALERIO, **LOURDES YANAIRE RODRIGUEZ ARIAS**, JUANITA DIAZ CABRERA, JOSE OSVALDO PAULINO FORTUNA, JUSTO ZABALA FAMILIA, ADRIANO AGRAMONTE ALCEQUIEZ, LUISA MORLA SANTANA, MARIA YNMACULADA ESTEVEZ VELASQUEZ, LILIANA CASILDA PICHARDO CAMILO, ROSA IDALIA GARCIA AMPARO, RENE OMAR GARCIA JIMENEZ, RAMON ALEXIS GOMEZ CHECO, ROMMY MIGUELINA BATISTA SALADO, VICTOR JOSE SENIOR ESPINAL, EVELYN SERRET APONTE, ALODIA ISABEL CABRAL GUZMAN, ROXANNA DEL



CARMEN MOLANO SOTO, WILFREDO RAINIER BELLO GONZALEZ, LUCRECIA CONTRERAS DOMINGUEZ, JESUS ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ, YENIT PETRONILA NUÑEZ VALDEZ, ARQUIDANIA RAMON MONTILLA, JACQUELYN ALTAGRACIA GARCIA SALAS, MARIA DEL PILAR TRONCOSO LEROUX, HECTOR BOLIVAR BAEZ ALCANTARA, FELIX ANTONIO NUÑEZ ROJAS, JOSE PASCUAL CRUZ Y LUIS RAMON PAYAN ARECHE.

**NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:**

FRANCINA GREGORIA BENCOSME ESTRELLA, ANDRES ANTONIO MARRANZINI PEREZ, PURO MOSCAT BERNABEL, LUIS GERMAN DE LA CRUZ ALMONTE, PEDRO ALEJANDRO POLANCO DE LOS ANGELES, ESTEBAN RADHAMES FERRERAS POCHÉ, RAFAEL TAVERAS MORALES, JOSE ELIAS RODRIGUEZ BLANCO, JUAN BIENVENIDO JIMENEZ CASTRO, MARILYN BERENICE FERNANDEZ LORA, NATALIA ALTAGRACIA SUED ROSARIO, ROSA FARIDE MIGUEL GUERRA, MARIA DEL CARMEN PEREZ AGUILERA, CONSUELO LOURDES GONZALEZ DE SANTIAGO, RUBEN DARIO GUERRERO VALENZUELA, MILTON RAFAEL GONZALEZ BRENS, GERMAN VICTORINO CABRERA FRANCISCO, DEUSDEDY DE JESUS PEÑA RODRIGUEZ, DOLORES VANAHI BELLO DOTEL, MANUEL RAMON PEÑA CONCE, JACINTO MIGUEL OVALLES UREÑA, MARITZA ALEXANDRA CRUZ CURIEL, JESUS MARIA HERNANDEZ CRUEL, JOSE ANDRES MERCEDES LANTIGUA, ORLANDO FRANCISCO MARCANO SANCHEZ, ALFRIDA MARIA VARGAS SUAREZ, EVELYN ANTONIA VALENZUELA FRANCO, BETHANIA GONZALEZ Y GONZALEZ Y KATIA LUCIA RIOS GOICO.

**NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:**

CRUZ IDAMI EVELIN FERNANDEZ BATISTA, RAFAEL ANTONIO GOMEZ CORONA Y RAFAEL MARCELINO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

**NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS:**

JOSE LUIS ROSARIO BURGOS, CARMEN JOSEFINA NUÑEZ REYNOSO, FLOR LISETTE ALTAGRACIA LIZARDO VENTURA, ANTONIO RAFAEL ERNESTO PANTALEON SALCEDO Y ANA CECILIA TORRES BEATO.

**NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE HIGUEY:**

BERNARDO DUVAL MEDINA, DARIO RODRIGUEZ MORLA, VICENTE AVILA GUERRERO Y ROBERTO NUÑEZ NUÑEZ.

**NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BONAÓ:**

MIGUEL CONTRERAS FONTANILLAS.

**NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL:**

LUZ MARIA POZO TOLEDO.

**NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MOCA:**



VICTOR JOSE MORILLO VASQUEZ.

**NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MICHES:**

ANTONI GIL ZORRILLA.

**NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PLATA:**

LUCRECIO MENDEZ SANCHEZ.

**NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS:**

JOSE DARIO MEDINA Y VICTOR MANUEL LOPEZ MOTA.

**CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:**

MARIA DEL CARMEN CUETO SANTANA, MAYRA RODRIGUEZ MUÑOZ, RAMON RAMIREZ MONTERO, JULIO ALBERTO DE WINDT FELIZ, MIGUEL ANGEL DAVID RODRIGUEZ, PEDRO JOSE BUJOSA RAMIREZ, ROMNIES ESTHER ABREU MARTINEZ, MARIA VICTORIA CASTILLO ENCARNACION, HECTOR ANTONIO ANDUJAR JIMENEZ, RUDDY ALVAREZ MUÑOZ, SOFIA AGRAMONTE, JESUS ANTONIO MATOS SANCHEZ, ELAH DEL SAGRARIO HERNANDEZ SUERO, AMERICO BAUTISTA PANIAGUA, MARCIA AURORA DE LA CRUZ OLEAGA, JUSTINIANO LAZALA TINEO, YUDERKI ELIZABETH MATOS BATISTA, JESUS ALMONTE ALMONTE, JOSEFA HERMINIA GUERRERO MONEGRO, CARMEN EBELIA ORTEGA, ESMERITO THOMAS HIDALGO, MARTA MARIA SANTIAGO CORCINO, ROLANDO ANTONIO DEL AMPARO COLON VELAZQUEZ, SANDRA MIGUELINA MARTINEZ ABREU, MARINA DEL CARMEN PAULINO LAMBERTUS, MILNA ALTAGRACIA MERCADO FERRERAS, MIGUEL ANGEL LORA NAMIAS, LIDIA RAMONA DE LOS ANGELES VERAS FERNANDEZ, HECTOR FERNANDO GONZALEZ GOMEZ, FIOR D'ALIZA ALTAGRACIA ESPAILLAT, NULKAN EVANGELINA LARA ROA, HECTOR JOSE SALCEDO CAMACHO, EDISON CESAR FELIX ACOSTA TORIBIO, JULIO ANTONIO DE PEÑA VENTURA, ELVIN CANARIO PERALTA RAMOS, SARA MARGARITA BARZEY CAINES, ENEREYDA PEGUERO FRIAS, LUZ DEL CARMEN DISLA FRIAS, JOSE MANUEL NUÑEZ PERALTA, JUANA FLORES MARTINEZ, VICENTE RAFAEL ALFAU NOBLE, YUDESKY ONEIDA PORTORREAL BASARTE, FRANCISCO ALFREDO PICHARDO SANTOS, BELKIS AQUILINA POLANCO BEATO, ELIAS MARCELINO TAVAREZ FRIAS, FRANKLIN BIENVENIDO GONZALEZ VALERIO, JOSE VINICIO RONE VASQUEZ, RAYSA LUSITANIA RAMIREZ RODRIGUEZ, ANGELA RIVERA NUÑEZ, JACQUELINE PAYANO BUENO, LUIS BODEGA BELLIARD, MIRTHA MERCEDES PEÑA DOMINGUEZ, ODILIO CESPEDES, ALTAGRACIA RAMONA LOPEZ SANCHEZ, ALEIDA MARGARITA LUGO MESA, NEREYDA ALTAGRACIA BRAVO COTES, CARLOS AUGUSTO HERRERA THEN, GLARIVEL DE LOS MILAGROS SIRI RAMOS, FEDERICO GELTRUDYS DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS, MARIA JOSEFA CABRERA NUÑEZ, EUGENIO HIDALGO LANTIGUA, ROSA ANTONIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ADAN JAVIER CALDERON CALDERON, RUBEN DARIO MIRANDA ENCARNACION, NATIVIDAD ALVAREZ LORENZO, LUCY ALTAGRACIA DE LOS SANTOS, VALENTINA MORLA, DAGOBERTO POLONIO DIAZ, MIRIAM MERCEDES DICENT ACEVEDO, MANUEL MERCEDES FERNANDEZ MONTILLA, FAUSTO ANTONIO TAVERAS PEÑA, ELEUTERIA FRANCISCA PACHE CABRAL, DAYSI DEL



MILAGRO ABREU CASADO, SARAH BIENVENIDA HERNANDEZ SUERO, ENRIQUE VIDAL VALERA, MERCEDES LUISA PEREZ SORIANO, LUIS REYNALDO CORCINO DIPITON, MAYRA ALTAGRACIA VELEZ MOTA, MARIA TERESA DEL ROSARIO, SOCORRO GENOVEVA BEATO DURAN, MAYRA CECILIA MORALES, VICTOR CESAREO VEGA REYES, GILDA MERCEDES LOPEZ TATIS, FERNANDO ANTONIO CESPEDES GUZMAN, ALINA DEYANIRA VALIENTE MARTINEZ, JUAN BAUTISTA SILVERIO TATIS, LUIS NEY MATOS, MARIA ARIAS DE LEON, CONFESORA MORALES DIAZ, ANDRES CUELLO PAREDES, RAMONA ANTONIO AQUINO RODRIGUEZ, ANGEL RAFAEL CORDERO SMITH, MARIA ROSA CORNIELLE RIVERA, JUAN FRANCISCO MENA POPOTEUR, EVA MELINA FERNANDEZ VASQUEZ, EVELIO NICOLAS OVALLES MARTE, RAMONA AMARILIS DUME BAEZ, LINA MARIA PEREZ MORA, MARCELINO SALAS MARTE, ABELKA ESTHER FERREIRA REYES, ALTAGRACIA RAMONA PERALTA CORCINO, BERNARDO GOMEZ GREEN, JOSELITO CASILLA, SATURNINO ANTONIO MOQUETE MENDEZ, FLORENTINO MORA LORENZO, JUANA MIGUELINA ALMONTE ESTEVEZ, DALIDA MARIELA OVALLES RODRIGUEZ, MIGUEL GENARO ABREU DIAZ, RAFAEL SUERO ROJAS, CRISTOBAL GONZALEZ ROSARIO, JOSE VIUDIADDES DAMIAN GERMOSEN, HECTOR VALENTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, RITA MARIA BAGNOLI BONILLA, JUAN HERIBERTO TORRES PEÑA, SIMON TADEO TORRES MANZUETA, ARISLEYDA ALTAGRACIA GONZALEZ GONZALEZ, MARGARITA MARIA MAÑON MERCEDES, NANCY NATIVIDAD NIEVES ACOSTA, EVANGELINA SUERO PAREDES, ILUMINADA MERCEDES HERRERA LIZARDO, YNELDA REYES CASTILLO, ADALBERTO RAMON BARCELO NUÑEZ, DOMINGO ANTONIO ESPINAL CASADO, ANAZARIA DE LOS SANTOS ALCANTARA, RENZO GUILLERMO MELO ALCANTARA, GERTRUDIS ISABEL PEREZ, PAULINA HEREDIA BELTRE, RODOLFO RAFAEL GARCIA, JULIO ERNESTO BARREIRO SORIANO, JULIO ERNESTO BARREIRO MATOS, CARMEN ELUPINA BERNAL MORLA, BELKIS ANTONIA CASTILLO CONCEPCION, DORINA ALTAGRACIA PANIAGUA SANTOS, JOSE ANTONIO RAMIREZ GONZALEZ, JUAN DE LA CRUZ MIESES, JOSE ANTONIO REYES, CECILIA SOBEIDA HINOJOSA REINOSO, MARIA DEL CARMEN ALMONTE PEÑA, MARGARITA MARRERO PEREZ, YVELISSE YNMACULADA DE LA CRUZ ORTIZ, ANA GLORIA CORDONES, ROSA MARITZA LOMBERT MOREL, ANDRES ANTONIO ROSA FRANCISCO, CLAUDIO ANTONIO FERNANDEZ TAVERAS, MINERVA JOSEFINA RAMIREZ SALAS, MIGUELINA DEL ROSARIO GARCIA, GLADYS ELVIRA BERNAL MORLA, MARIA ALTAGRACIA LARA UREÑA, MARIA ELENA CRUZ VASQUEZ, ELEUCADIO JAVIER CASTILLO COSTE, MERCEDES FAMILIA TERRERO, ELVIS ARCENIO MORLA CEDANO, ENRIQUE GUTIERREZ HENRIQUEZ, JOSE GERALDO BRITO DE LOS SANTOS, FIOR D'ALISA PICHARDO HERNANDEZ, RAMON DE JESUS PEÑA, RAFAEL DE JESUS PEREZ, DANNIS AMARILIS SANCHEZ PRESINAL, LUIS HECTOR DE JESUS MARMOLEJOS RODRIGUEZ, FRANCISCO ANTONIO CABRERA BERROA, MANUEL EMILIO ROJAS, JOSE DOLORES MARTE DE JESUS, EVELYN VIRGINIA LOPEZ CRUZ, ZENAIDA MARIA MEJIA EDUARDO, FRANCISCO VASQUEZ JORGE, OSVALDO PIÑA CRUZ, FLAVIA SORANGE MEJIA DUME, ANA MARIA CRUZ ROSARIO, VENUS JANET PATRICIO NOVAS, LIBORIO FARIAS DISLA, FANNY MARGARITA PADRON SANTANA, CLAUDIO JUAN ESPINAL LAZARO, ALTAGRACIA DE JESUS JIMENEZ LOPEZ, MIRIAN ARACELIS ROA MORETA, RAMON MEJIA RIJO, JUAN ISIDRO NOVA VALDEZ, JOSEFINA RAFAELA HOLGUIN HOLGUIN, MARTHA ELENA SANCHEZ REYES, JESUS AMADO SANTANA CABRERA, MARINA BAUTISTA RAMIREZ, HUMBERTO JOSE MAYI CONCEPCION, LUIS MENDEZ REYES, PEDRO JULIO MIRANDA ARIAS, LOURDES MARIA TEJADA MOYA, ZACARIAS DE LA CRUZ CASTILLO, EULOGIO ANTONIO ACOSTA SANTANA Y LAURA DEL CARMEN CUEVAS ABREU.

#### **DOCTOR EN MEDICINA:**



CARLOS MANUEL ALCANTARA MONTES, BARBARA ISMERDA ROSELLO FELIZ, LINO CADETE ARAUJO, ANA CRISTINA MATEO JIMENEZ, YNDIRA GANDHY MORALES DEL ORBE, PEDRO JORGE PEREZ SANCHEZ, JUAN CARLOS MEJIA LOGROÑO, JUAN GUILLERMO TEJADA HERNANDEZ, CARMEN ALICIA GARCIA REYES, CLARA MARGARITA BAEZ CABRERA, OSCAR WILFREDO MERCEDES, RUBEN AMILCAR ABREU VALERIO, JUAN ESCAÑO DE LA CRUZ, JUAN CARLOS RIVERA MEJIA, DAPHNE ANA MARIA RAMOS ZULETA, JUAN ALONSO GENAO FRIAS, AMALFI MARISOL DE JESUS SANTOS GERMAN, GERTRUDIS ALTAGRACIA DE LA CRUZ FABIAN, ROSA EMILIA DE LA CRUZ BAEZ, RAMONA ANTONIA PEÑA, HECTOR JOSE ROSARIO FIGUEROA, JOSE DIONISIO BUENO RUFINO, VIANA ROSARIO SANCHEZ MOLINA, DOMINGO ALBERTO GARCIA CASTILLO, SANTIAGO MARCELO FRANCISCO HAZIM ALBAINY, FERNANDO JOSE UREÑA GONZALEZ, MARIA IDALIA NAMIS PEREZ, SU-VAN LEE LEO, JOHANSEN ALFREDO RAMIREZ MEDINA, EVA MILAGROS MARTINEZ CASTAÑOS, ELISA RICARDO KING, CLAUDIO JAVIER SANTANA JAQUEZ, BALDEV SINCH MATHAUN, GEISHA DEL CARMEN PEÑA BATISTA, VICTOR ARNULFO CABRERA GARCIA, MARIA ESTELA MARTINEZ ALMANZAR, TOMAS AQUINO MOREL BAEZ, MILAGROS GONZALEZ MEJIA, LIDIA YSABEL SANTA ROSA PEREZ JIMENEZ, MARILU ALTAGRACIA PIÑA LLUBERES, XIOMARA MERCEDES PEÑA GUERRERO, YRIS CORONADO MARMOL QUEZADA, FRANCISCO ALFREDO PERALTA MONCION, TAILANDIA MINOSKA JIMENEZ ESTEPAN, RAMON ANTONIO ZORRILLA BRAVO, MAXIMO PERICCHI EUSEBIO, GUILLERMO DE JESUS ANGELES FERNANDEZ, MAXIMO ANTONIO ROSA CARVAJAL, ELISABET MUÑOZ CORCINO, JOSE ALBERTO MENA MARTINEZ, DORIS CARMELITA BYAS DINZEY, MAYRA SOLEDAD GARCIA MENDEZ, LOIDA IRIS BREA PAYNE, VIRGINIA YSABEL FERREIRO DIAZ, RAFAEL ENRIQUE MOTA CUEVAS, BENJAMIN PAEZ RODRIGUEZ, GABRIEL MARTIN DESCHAMPS, HUGO ESTANY POLANCO JORGE, NURYS MEJIA ROSARIO, JORGE RICARDO RODRIGUEZ, LEONIDAS TEMISTOCLES FELIZ SUAREZ, ALL-E RAZA NAQVI, VIOLETA DILIA CARRETERO GALAN, JULIANA GONZALEZ FLORIAN, CANDIDA ROSA SUAREZ LOPEZ, ANA SOCORRO VIDAL FERNANDEZ, HENRY NICOLAS PEREZ, MIRIAM MERCEDES RODRIGUEZ VARELA, LUIS RICARDO ANTONIO PICHARDO SANTOS, JOSE ISRAEL DOMINGUEZ CRUEL, CARMEN VIRGINIA MONZON SANTANA, JUAN PABLO MARTE TIBURCIO, MIGUEL ANGEL ALMONTE LOPEZ, IVELISSE GUILLERMINA DE LOS MILAGROS TORIBIO RONDON, MARIA BARTOLINA DEL CARMEN COLON MATOS, CARMEN OLIMPIA ALTAGRACIA MARTINEZ CABRAL, JOSE LUIS PEÑA REYES, JOSE LUIS ALMONTE, DULCE VIRGINIA UREÑA HILARIO, LILLIAN VICTORIA FONDEUR QUIÑONES, JANET EVANGELINA GUZMAN MORDAN Y DEOGRACIA FIGARO.

#### **DOCTOR EN MEDICINA VETERINARIA:**

ROBERTO ANDRES NUÑEZ REYES, ALEXIA ARLENE HO MELLA, JULIA MARGARITA VARGAS GARCIA, JOSE GASPAR RODRIGUEZ GARCIA, RICHARD ALFONSO MATOS CASADO, ROBERTO ANTONIO HERNANDEZ ABREU, JOSE DOLORES ESTEVEZ, RAMON EMILIO DEL VILLAR BIDO, PROSPERO RAFAEL BASILIO JIMENEZ VARGAS, MINERVA FILOMENA PEREZ REYES Y RAFAEL BIENVENIDO NUÑEZ MIESES.

#### **DOCTOR EN ODONTOLOGIA:**

DINORAH ALTAGRACIA GARCIA ACOSTA, MILEDYS SANTOS MARRERO, LUZ DEL ALBA PEREYRA CAPELLAN, FRANCISCA AQUINO RODRIGUEZ, CLARA LUZ CORDERO FRIAS, CARMEN ROSARIO DIAZ TOLEDO, IRIS MARGARITA TORRES GARCIA, ROSANNA VERENICE QUEZADA DEL ORBE, SENEIDA ADAMES TORRES, FLERIDA ANTONIA YNFANTE BALBUENA,



MENCIA MONTERO RAMIREZ, SEBEIDA DESEADA RAMIREZ CARRASCO, KEILA YVETIS  
 HICIANO RODRIGUEZ, MOISES BALDUINO SOLANO LAGRANGE, CARMEN ARELYS  
 GUERRERO MERCEDES, SANDRA LISSET GERTRUDIS ABREU HERNANDEZ, SORAYA ISABEL  
 AGUIAR DIETSCH, JOSE ALBERTO GARCIA GOMEZ, JAIRAT MARGARITA KHOURY PEREZ,  
 ERIC SAMUEL VELAZQUEZ ORTIZ, FELIX JIMENEZ GOMEZ, DIONNI BACILIS RODRIGUEZ  
 ALCANTARA, DIVANNA CELESTE BRITO VALDEZ, PATRIA MARIA MERCEDES RODRIGUEZ  
 VILLEGAS, CLARA IVEL JIMENEZ ROSA, RAMONA MARGARITA HERNANDEZ DIVAGNE,  
 ALMAYRA ANTONIA RAMIREZ PEGUERO, ARELIS ILONCA NAVARRO MILIAN, MARIA DE LOS  
 SANTOS PEREZ PEREZ, ORLANDRA ALEXANDRA MOLINA GUERRERO, ALTAGRACIA  
 LOURDES DIAZ CATANO, MANUEL EMILIO MATOS PEREZ, LAUREANA MARINA PEREZ  
 MOLINA, DELFA ANTONIA MATEO MATEO, CARMEN REBECA MELLA RODGERS, YUDELKA  
 YSABEL ESPINAL, LIDIA ANTONIA TAPIA, HOSSEIN ALIREZAEI POSHTPARI, CELIA OLIMPIA  
 CANAAN UREÑA, MARIA ALICIA SMITH TAVERAS, DEYANIRA GONZALEZ BELTRE, GLENNYS  
 MARIBEL GUERRERO UREÑA, XIOMARA IVELISSE FERNANDEZ SANTOS, YVONNE  
 ALTAGRACIA MARTINEZ DEL ROSARIO, JOSE ENRIQUE ISABEL SANTANA PERALTA, ROSA  
 MARISOL MELO ECHAVARRIA, LEONARDO JOSEFINA GIL ROSARIO, MARIA DEL ROSARIO  
 MEDINA FORTUNA, CLETO MARCELINO FABIAN RAMIREZ, ELAINE LUISA MEDINA APOLITO,  
 JULIO ALBERTO JESUS REYNOSO HIDALGO, ANGEL AUGUSTO BATISTA BRICEÑO, JOSELINE  
 ANTONIA DE LOS SANTOS ARACENA, VIRGINIA LINARES PAULINO, DORY ELIZABETH  
 BELLIARD SANTY Y VANESSA JIMENEZ ALBA.

#### **DOCTOR EN ESTOMATOLOGIA:**

ROSARIO IVELISSE DEL CARMEN LORA MEJIA.

#### **LICENCIADO EN BIOANALISIS:**

MARIA ELIZABETH GARCIA UREÑA, NERY FELICIA TEJEDA CALDERON, JUANA  
 MARISOL TRINIDAD ORTIZ, ROSALINA VALDEZ BELTRE, SUSANA DEL PILAR NUÑEZ  
 MINAYA, TERESA FELIX PEREZ, NELIN ALTAGRACIA FERNANDEZ MATOS, LORENZA BAEZ,  
 NURY GREGORIA MIGUELINA SIME GENAO, AMELFIS ALTAGRACIA ROSARIO BURGOS,  
 MIGUELINA ALTAGRACIA DE LA CARIDAD AGUASVIVAS DUVERGE, BEATRIZ ALEMAN  
 MAZARA, ALBA CATALINA SEGURA PEREZ, FELICITA ALTAGRACIA RICHARDS MEADE,  
 HECTOR GARCIA, CLARA DIAZ RAMIREZ, AMANTINA MATOS, ROSA BRUNO, MARGARITA  
 ROSA RODRIGUEZ HERNANDEZ, ATANAGILDA NATIVIDAD LORENZO JIMENEZ, SANTA DE  
 LOS SANTOS PALLANO, MARIA ALTAGRACIA MATOS MANCEBO, LUZ MARIA LOPEZ  
 HENRIQUEZ, MATILDE PEGUERO PAYANO, BELKYS MARIANELA DE LOS ANGELES  
 HERNANDEZ ORTEGA, ANA MAGDALENA LOPEZ SORIANO, BLANCA ROSA RODRIGUEZ  
 CABRERA, ANYELINA MATOS FERRERAS, FACUNDA DE REGLA MUÑOZ JIMENEZ, NURIS  
 ALTAGRACIA CASTRO LOPEZ, BRIGIDA GONZALEZ, LOURDES JOSELIN SENCION SANCHEZ,  
 DAYSI MARIA PEREZ BELLO, CECILIA ALTAGRACIA DIAZ PEÑA, NORMA MEDRANO JOSE,  
 ANA ROSELIA VASQUEZ NIN, MILDA NOEMI MARTINEZ NOBOA, YVELIA AQUINO TORRES,  
 MARILIN ROJAS FELIZ, AIDA MERCEDES JIMENEZ LINARES, BIENVENIDO MANUEL ROSELLO  
 FELIZ, NIOMI YOLANDA VENOMS WADE, ROSANNA GONZALEZ ALMONTE, FRANCISCA  
 MIREYA URBAEZ CARRASCO, MERCEDES DE LOS ANGELES FERMIN OVALLES, LUZ MARIA  
 HERNANDEZ ROSARIO, MARITZA GARCIA GERMAN Y AIDA MERCEDES RECIO.



**LICENCIADO EN PSICOLOGIA:**

ANA DE JESUS ROMERO CONCEPCION, EVELIN TERESA MARGARITA TORRES CABRERA, ELISABETH PINALES MELENDEZ, ROBERTA ANTONIA BATISTA, AIDA MERCEDES DE LA ROSA BATISTA, ROSA MATILDE ALFONSO MENDEZ, RAFAEL CRISTOBAL GARCIA PEREZ, FLOR CELESTE FRANCO ESTEVEZ, DAVID ANTONIO MARTINEZ DE JESUS, JUAN EVANGELISTA SURUN ARIAS, FLOR ALTAGRACIA FELIZ LUGO, YOLANDA FIGUEROA, YANES NARDA SANTANA SOSA, MIRTHA GRISELDA LUGO CRUZ, TASMANIA EDIANA ACOSTA HERNANDEZ, BARBINA ANTONIA HERRERA PEÑA, ROSA LEONORA POLANCO, CARMEN LIDIA MANE PEÑA, OLIVA ALTAGRACIA TEJADA MARTINEZ, FLOR VINICIA GONZALEZ CRUZ, ASALIA ARGENTINA HERRERA Y DILCIA YRAIZA FAJARDO DECENA.

**LICENCIADA EN PSICOLOGIA ESCOLAR:**

DOMITILA GARCIA BRITO Y MONICA CARAM IBARRA.

**LICENCIADO EN PSICOLOGIA CLINICA:**

ISABEL PEREZ MANZUETA, MODESTINA REYES BONILLA, JOSEFINA DE JESUS RIVAS, MALJORYS DEL CARMEN PEÑA SANCHEZ, MARIA VIRGINIA OVALLES LEBRON, MILAGRO ESPINAL, RUBEN GUILLERMO BATISTA ALEMAN Y FRANKLIN JOSELIN GOMEZ MONTERO.

**LICENCIADO EN FARMACIA:**

LUIS MANUEL MATEO SANTOS, YVELISES JOSEFINA OSORIA GONZALEZ, ISMELDA MARIA MARGARITA DE JESUS FERNANDEZ, JULIA FERRER DE PAULA, ALEJANDRINA PICHARDO, MARIA DEL ROSARIO CORNIELL RIVERA, RAISA NUÑEZ LANTIGUA, CRISTINA GUILLERMINA WALLACE LEWIS, RAMON EMILIO SANCHEZ GIL, ALTAGRACIA GLADYS VARGAS CARRASCO, EULALIA REYES, ANGELA ANTONIA RODRIGUEZ ROQUE, OLGA PION TAVERAS, CARMEN ROSA DE LA ROSA SANCHEZ, MARIA MERCEDES SANTANA CEDANO Y CLARIVET MEJIA RODRIGUEZ.

**LICENCIADO EN ENFERMERIA:**

ADALGISA REYES MERCEDES, JOUSY ONDINA CUEVAS PEREZ, SOBEIDA ESTHEL PEREZ GOMEZ, PETRONILA CUEVAS MONTERO, MARIA ALTAGRACIA ZORRILLA, ANA LUCIA BELTRE BELTRE, GERMANIA MUÑOZ NOVA, ANA MARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, JULIANA MARTINEZ HIDALGO, MARIA IDALINA LENE GOMEZ, PRIMITIVA RODRIGUEZ FIGUEROA, MARIA EUFEMIA FERRAND GONZALEZ, ROSA MAGDALENA NUÑEZ ROJAS, VICTORIA ROMANO ACOSTA Y YDELSI ALTAGRACIA GARCIA TEJADA.

**LICENCIADO EN QUIMICA:**

DIONICIA RAMONA VILLA PAREDES, ROSA ONELDA SANCHEZ PAREDES, FRANCISCO ANTONIO HIDALGO GONZALEZ, NELYS MERCEDES MORILLO MENDEZ Y RAISA ALTAGRACIA CHAVEZ SEVERINO.

**DOCTOR EN FARMACO-BIOQUIMICA:**

TANNY ALTAGRACIA DE LOS ANGELES DIAZ, AMARILIS GERTRUDIS SALCEDO, RAMONA ARGENTINA MARTINEZ TRIUNFEL Y ORSINA TEODORA AQUINO GONELL.

**ARQUITECTO:**

LUIS ALBERTO MARTINEZ RIJO, ARELIS VIVIANA SANCHEZ CASTILLO, PEDRO BIENVENIDO ROJAS CASTRO, NOELIA SORELYA SUAREZ PEÑA, MANUEL FERNANDO RAFAEL MENDEZ MEYRELES, OVIDIO JUNIOR ROSARIO NUÑEZ, LUIS MANUEL PEREZ MELO, YANIRE CAROLINA MARIA ESPINAL CABRERA, ALICIA MARIA SENCION MORILLA, RODOLFO CARLOS HENRIQUEZ GARBAYO, RICARDO JAVIER SANCHEZ, SANDRA IVELISSE ESTRELLA SALDAÑA, VIRNA LISSI PEÑA MUSTAFA, JOSE RAFAEL GUZMAN MOSCOSO, MARICELA EMILIA FIGUEROA PINA, LICELOT GLORIA DE JESUS NG CORTIÑAS, YARI STAREI DEL ORBE SUBERO, FREDESVINDA PIÑEYRO JIMENEZ, MARTHA MILAGROS DEL ROSARIO REYES CABRERA Y MANUEL ANTONIO FERREIRAS JIMENEZ.

**INGENIERO CIVIL:**

ARNALDO JOSE MARTINEZ BATISTA, NEMENCIO ANTONIO DE LEON SANCHEZ, DANIEL GUERRERO RAMIREZ, PEDRO MANUEL ROSARIO ESPINAL, ISABEL YOLANDA CORTES CHECO, JULIO CESAR BLANCO, DIOCLES RAFAEL ANTONIO PEÑA ROJAS, JUAN CARLOS JOA, PEDRO GERMAN ANTONIO RODRIGUEZ JIMENEZ Y MILCIADES ANTONIO PEÑA SEGURA.

**INGENIERO CIVIL AREA EDIFICACIONES:**

AMARILIS HERNANDEZ CRUZ, JULIO ALFREDO MONTERO SERRANO, NANCY MARIBEL ZABALA ALCANTARA Y SUSANA YSABEL GOMEZ REYNOSO.

**INGENIERO CIVIL AREA VIAS Y TRANSPORTE:**

CORNELIO NUÑEZ CASTILLO, LUIS EMILIO OGANDO CASTILLO, LUIS MANUEL ABREU NOBLE, ANGEL MANUEL SEGURA ARIAS, YASMIR ALTAGRACIA PUJOLS CASTILLO, BELKIS GUILLERMINA PEREZ, WILLIAM FELIPE SANCHEZ HERRERA, NELSON WILLIAM DE LA ROSA ARIAS Y MIGUEL ANGEL EDWIN CRUZ ORTIZ.

**INGENIERO CIVIL AREA HIDRAULICA Y SANITARIA:**

LUIS MANUEL CASTILLO CASADO Y GLADYS MERCEDES PICHARDO LEDESMA.

**INGENIERO CIVIL CON POST-GRADO EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION:**



MARIA KARINA PEPEN CHAHIN.

**INGENIERO MECANICO:**

RAMON EMILIO SORIANO CISNEROS Y ENRIQUE ANTONIO REYES MATOS.

**INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:**

LUIS RAFAEL ESPINAL POLANCO.

**INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA MENCIÓN ELECTRICA:**

ERMIS ADONIS RAMIREZ BRITO, JOSE DOLORES LUNA MEDRANO, JHONY SILVERIO DE LEON, GEORGE DAMIAN PIERRE MARTINEZ, JOSE PORFIRIO GARCIA, FERNANDO ABEL GUZMAN MOLINA, PEDRO ANTONIO VALENTIN GONZALEZ GIL Y ANGEL MARIA CAPELLAN OGANDO.

**INGENIERO ELECTROMECHANICO-ORIENTACION ELECTRICA:**

PEDRO ETHELWOLDO LUCIANO LANTIGUA Y POLIVIO JOSE ROSARIO FIGUEROA.

**INGENIERO ELECTRICO:**

PEDRO JUAN RIJO BOTELLO, GENARO SUSANA ALBERTO, ROBERTO ANTONIO MORENO ACEVEDO Y FRANCISCO FELIZ MONTERO.

**INGENIERO AGRONOMO:**

JUAN HECTOR SANTIAGO JIMENEZ NUÑEZ, DEMETRIO SOSA, DOMINGO ANTONIO DE AZA SIERRA, JUAN MARINO MUÑOZ BRAYAN Y VICTORIANO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

**INGENIERO AGRONOMO MENCIÓN FITOTECNIA Y FITOMEJORAMIENTO:**

BERNARDA ALTAGRACIA CASTILLO DE LA CRUZ.

**INGENIERO AGRONOMO MENCIÓN PRODUCCIÓN ANIMAL:**

FRANCISCO JAVIER SALDAÑA CARVAJAL.

**INGENIERO AGRONOMO MENCIÓN SANIDAD VEGETAL:**

CLARA MERCEDES BUENO CORONADO, EVA BAEZ RIVAS, MANUEL DE JESUS SOSA ABREU, CARMEN MARIA MENDEZ Y DAYSI MARGARITA MARTICH SOSA.

**INGENIERO INDUSTRIAL:**

DIOSELYNE CARVAJAL OVIEDO Y RAMON ROBERTO CASTILLO RODRIGUEZ.

**AGRIMENSOR:**

GREGORIO VENTURA DEL ROSARIO DE LOS SANTOS, ANTONIO MARIA SUSANA QUEZADA, JULIO ANTONIO MEJIA MELO Y JOSE CRUCITO ZAPATA OZUNA.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días, del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres, año 150<sup>o</sup> de la Independencia y 130<sup>o</sup> de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 79-93 que nombra al señor Amable Nadal Gómez, Ministro Consejero, Encargado de negocios a i de la Embajada de la República en Haití.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 79-93

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**DECRETO:**

Artículo 1.- Quedan derogados los Decretos Nos. 246-86, del 23 de septiembre de 1986; 285-88, del 10 de junio de 1988; 338-88 del 24 de junio de 1988; y 325-90, del 11 de septiembre de 1990.

Artículo 2.- El señor Amable Nadal Gómez, queda designado Ministro Consejero, Encargado de Negocios a.i. de la Embajada de la República en Haití.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150<sup>o</sup> de la Independencia y 130<sup>o</sup> de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER



**Dec. No. 80-93 que concede pensiones del Estado a varios servidores públicos.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

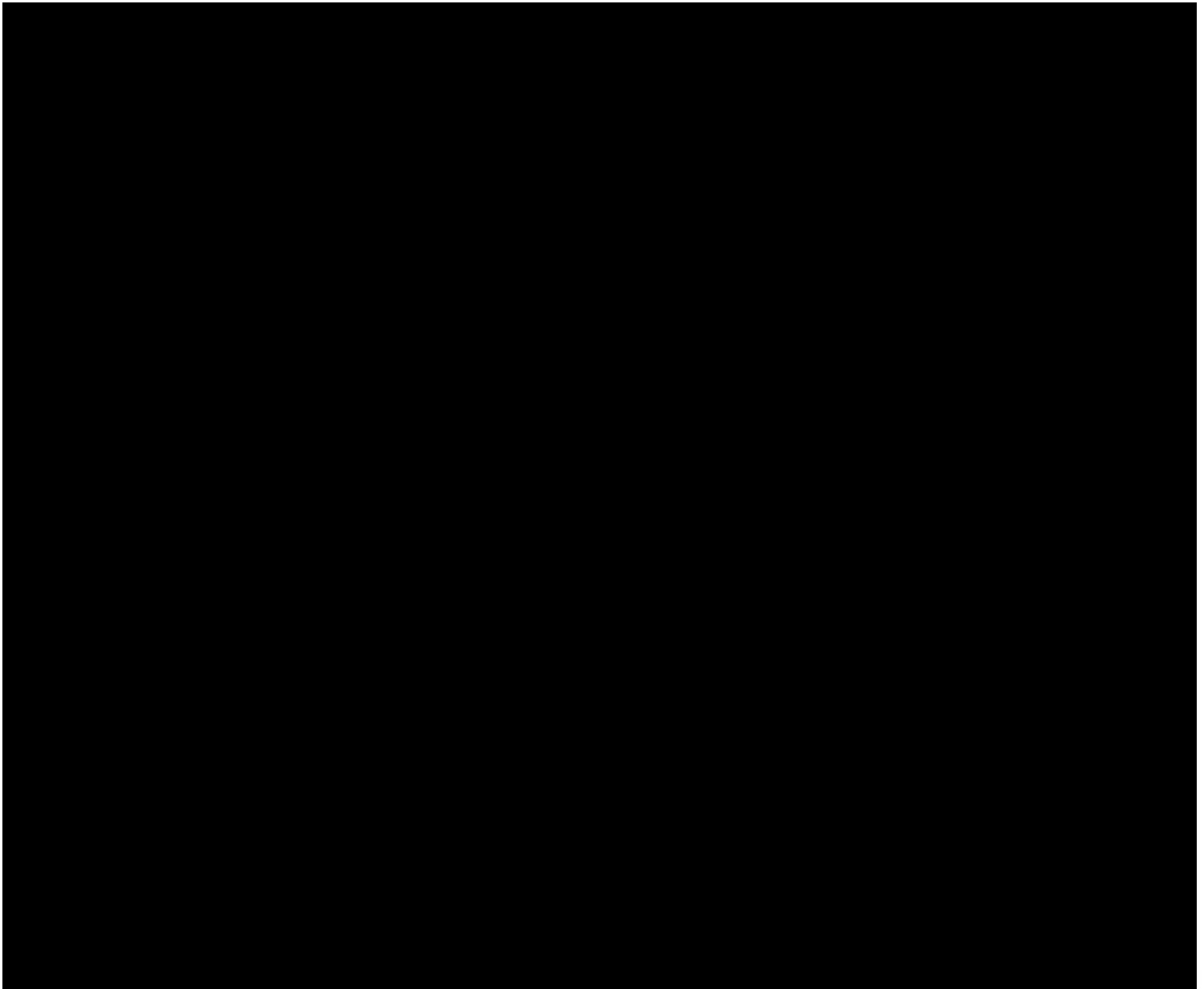
NUMERO: 80-93

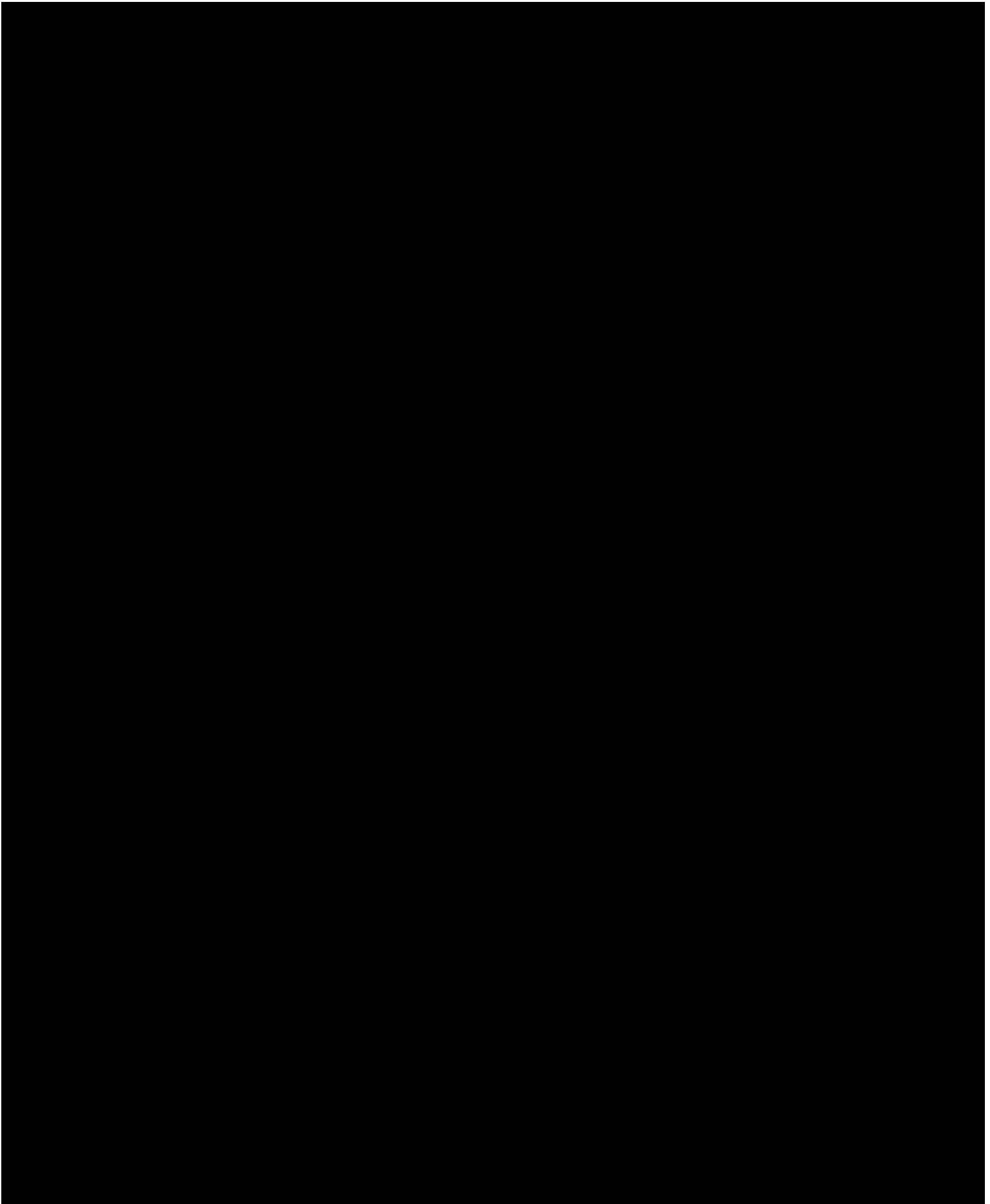
VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

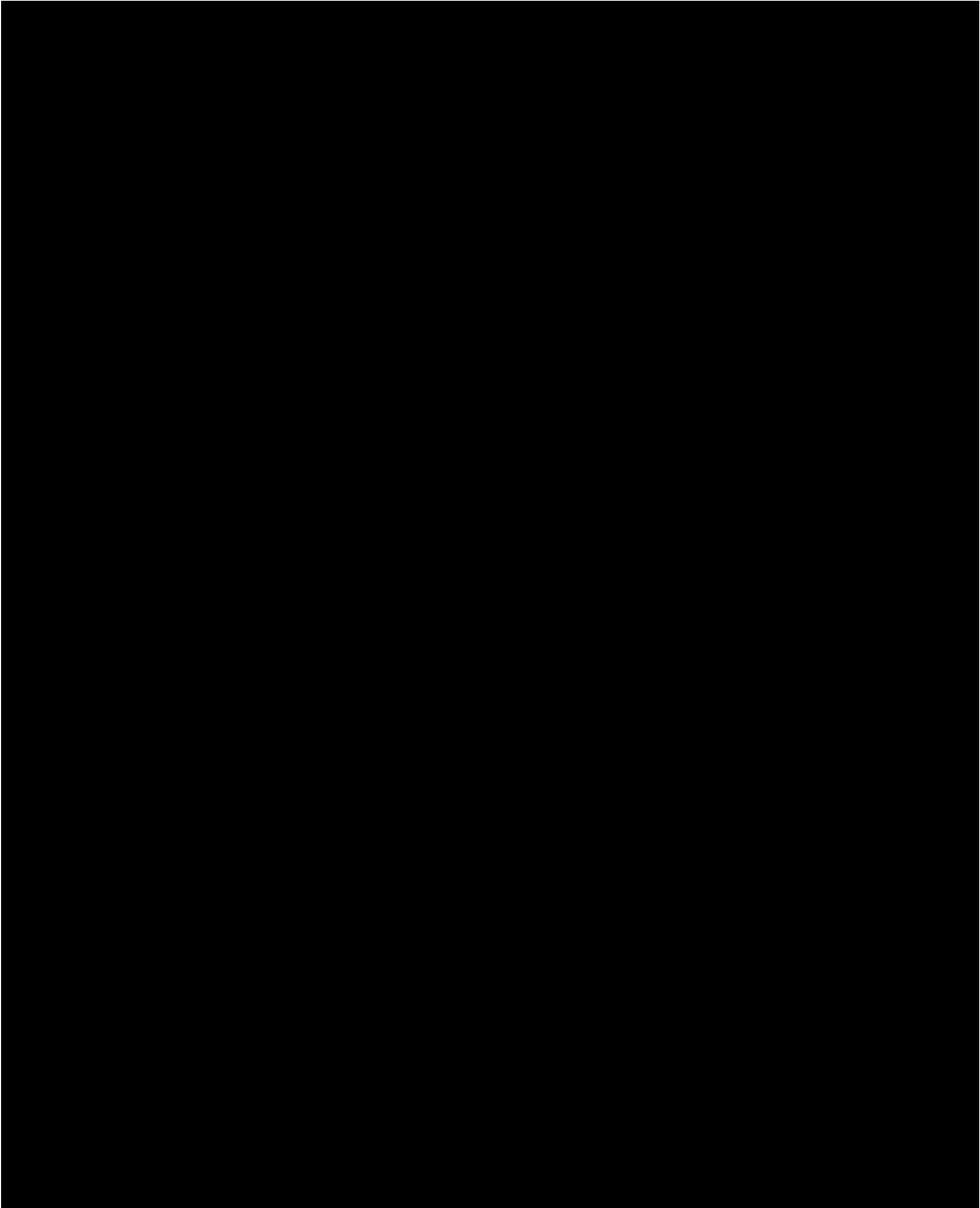
**DECRETO:**

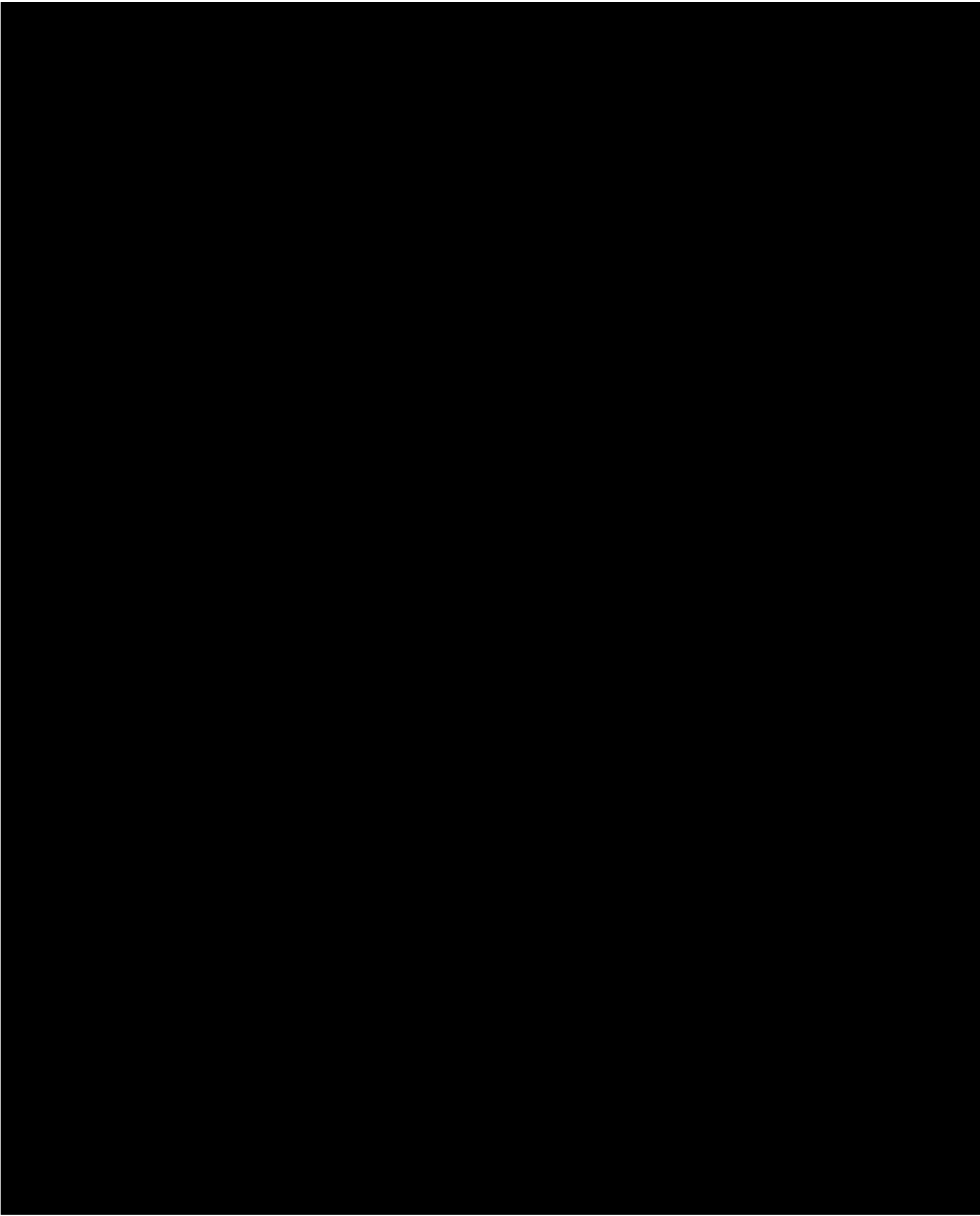
Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:





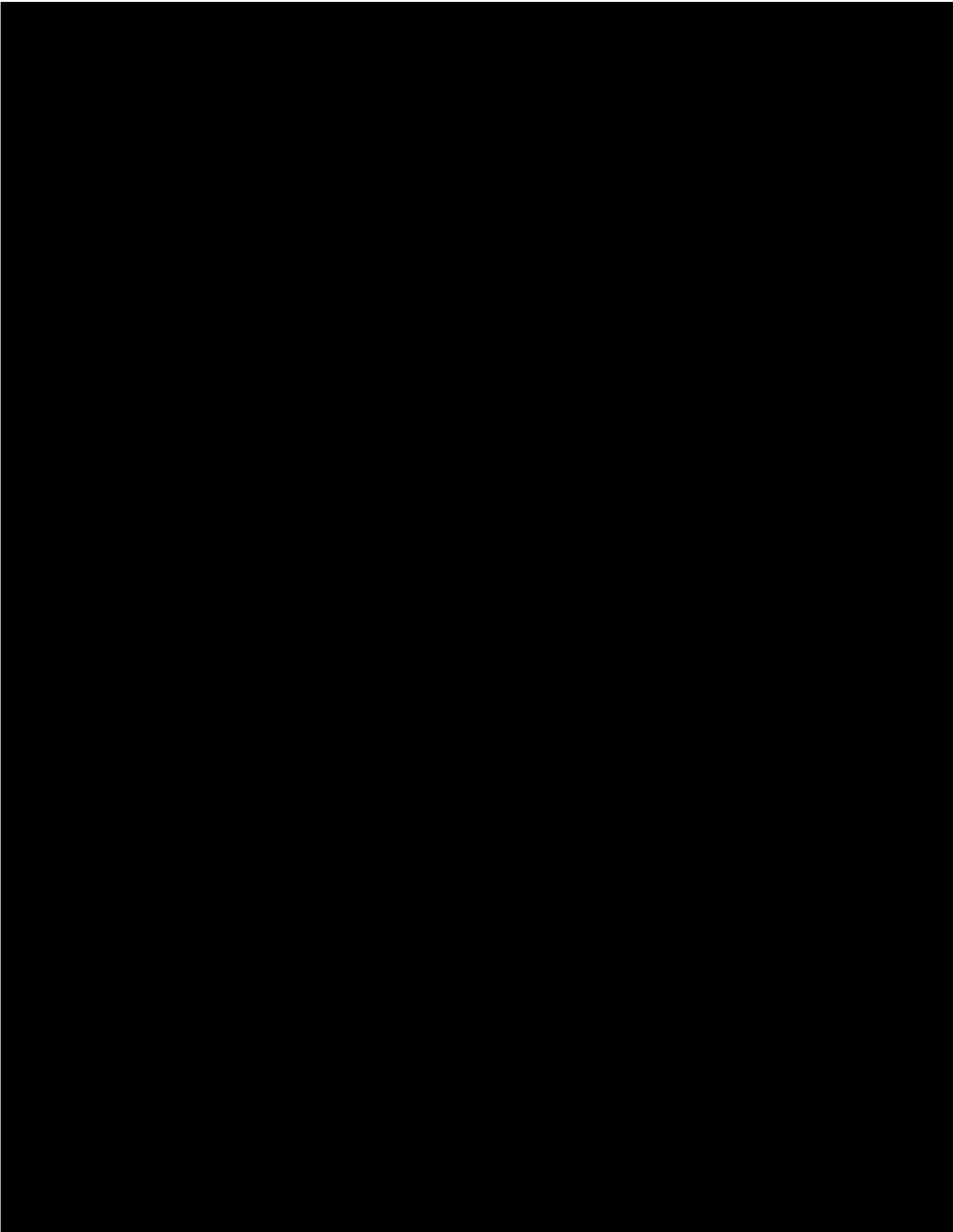












Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes marzo de del año mil novecientos noventa y tres, año 150º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No.81-93 que amplía la extensión territorial del Parque Nacional Los Haitises.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 81-93

CONSIDERANDO: Que la región de Los Haitises, por sus características geomorfológicas y su belleza escénica, presenta un sistema de encavernamiento que es un reducto del antepasado cultural e histórico de la Nación y que constituye un motivo de interpretación ambiental y científica para las presentes y futuras generaciones;



CONSIDERANDO: Que la región de Los Haitises es uno de los remanentes boscosos húmedos de latifoliadas, con una vegetación de valor biológico excepcional, donde se registran los índices de mayor endemismo florístico en la República Dominicana y el Caribe;

CONSIDERANDO: Que tanto los impactos producidos por la práctica de la agricultura itinerante, como las depredaciones ocasionadas por personas que se dedican al pastoreo de ganado y crianza de animales, han provocado la interrupción de los ciclos naturales de regeneración forestal y favorecido la pérdida del habitat crítico para las especies de la fauna y la flora de la región de Los Haitises;

CONSIDERANDO: Que como consecuencia directa de los planes implantados por el Estado Dominicano para la protección de la naturaleza y la preservación de la biodiversidad, ha tomado una trascendental importancia el origen y la creación de los parques nacionales, las reservas científicas y otras categorías de manejo para la conservación y perpetuación de la herencia natural y humana de nuestro país;

CONSIDERANDO: Que la región de Los Haitises es un importante refugio para algunas especies de aves con poblaciones claramente decrecientes en el territorio dominicano, como es el caso del Gavilán, especie endémica de la Isla, difícil de observar en algún otro lugar del mundo;

CONSIDERANDO: Que el ambiente marino costero de la región de Los Haitises alberga importantes zonas de manglares de esencial importancia para procesos vitales relacionados con la actividad pesquera de la Bahía de Samaná;

VISTA la Ley No. 67 de fecha 8 de noviembre de 1974, que crea la Dirección Nacional de Parques; la Ley No. 244, del 10 de enero de 1968, que crea la Reserva Forestal de Los Haitises; y la Ley No. 409 del 3 de junio de 1976, que crea el Parque Nacional de Los Haitises;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

## **DECRETO:**

Artículo 1.- Se amplía la extensión territorial del Parque Nacional Los Haitises y sus zonas de amortiguamiento, con fines científicos, recreativos, culturales, históricos y de protección a la naturaleza, para que en lo sucesivo quede comprendido entre los siguientes puntos y coordenadas geográficas:

La franja costera que va desde el lugar conocido como Punta Blas en las coordenadas 19° 5' 27.41" de latitud N y 69° 23' 53.52" de longitud W. Desde este último punto se traza una línea recta imaginaria que pasando por la Bahía de Samaná coincide con las coordenadas 19° 13' 13.55" latitud N, 69° 37' 41.93" longitud W frente al poblado de Sánchez, luego sigue en línea recta pasando por las coordenadas 19° 13' 12" latitud N, 69° 40' 32" longitud W y 19° 12' 42" de latitud N y 69° 42' 10" de longitud W, y desde aquí en dirección sureste pasa por las coordenadas 19° 12' 5" latitud N, 69° 40' 58" longitud W, desde aquí coincidiendo con el curso del Río Yuna pasa por las coordenadas 19° 10' 35" latitud N, 69° 40' 32" longitud W en el sitio denominado La Mata. Continuado en línea recta hasta las coordenadas 19° 8' 5" latitud N, 69° 40' 31" longitud W en el lugar conocido como Caño La Ceja; desde este último punto, se traza una línea recta que coincide con las coordenadas 19° 6' 15.81" latitud N, 69° 44' 34.43" longitud W en el lugar conocido

como Laguna Cristal.

Dentro de las coordenadas mencionadas anteriormente, queda comprendido todo el ecosistema del manglar que va desde el curso y la desembocadura del Río Barracote, hasta el poblado de Sánchez.

Los límites del Parque Nacional Los Haitises, prosiguen con las coordenadas 19° 3' 24.84" latitud N, 69° 42' 24.84" longitud W pasando por los sitios de Los Guayuyos, Manantial del Queso y Los Britos.

Desde aquí los límites se dirigen hacia las coordenadas 19° 1' 10" latitud N, 69° 30' 53" longitud W; 19° 59' 56" latitud N, 69° 35' 3" longitud W; comprendiendo los lugares de Los Corrales y Hacienda María; el límite continúa en las coordenadas 19° 0' 18" latitud N, 69° 31' 8" longitud W, 19° 0' 53" latitud N, 69° 29' 37" longitud W. abarcando los sitios de Guazaral, Loma del Diablo, Arenita y Pumosén.

Los límites del parque se extienden en las coordenadas 19° 0' 53" latitud N, 69° 27' 38" longitud W, desde donde trazando una línea recta se une a las coordenadas 19° 3' 23.23" latitud N, 69° 26' 7.74" longitud W, 19° 5' 0" latitud N, 69° 25' 27.27" longitud W; concluyendo en el punto de partida correspondiente a Punta Blas en las coordenadas 19° 5' 27.41 latitud N, 69° 23' 53.52" longitud W. Los límites de este parque nacional comprenden las parcelas: 1 del D. C. No. 3 del Municipio de Sánchez, Nos. 1, 2 y 3 del C. D. No. 7 del Municipio de Sánchez y D. C. No. 4 del Municipio de Sabana de la Mar y la No. 151 del D. C. No. 39/100 del Municipio de Sabana de la Mar.

Artículo 2.- Las disposiciones del artículo precedente amplían los límites instituidos por la Ley No. 409 de fecha 3 de junio de 1976, que creó el Parque Nacional Los Haitises y la Ley No. 244 del 10 de enero de 1968, que establece los límites originales de dicho parque nacional.

Artículo 3.- La zona de amortiguamiento del Parque Nacional Los Haitises, abarcará los siguientes puntos:

Partiendo de las coordenadas 19° 0' 15.81" latitud N, 69° 44' 34.43" longitud W en el punto denominado Laguna Cristal, se extiende hasta pasar por las coordenadas 19° 6' 2" latitud N, 69° 51' 25.23" longitud W; 19° 5' 56.45" latitud N, 69° 52' 9.55" longitud W; 19° 4' 51.85" latitud N, 69° 52' 2.73" longitud W; 19° 3' 4.24" latitud N, 69° 51' 47.39" longitud W; y 19° 2' 96" latitud N, 69° 3' 31.36" longitud W, abarcando los sitios de Balsa Mala, La Marimba, Las Chinas y Los Guaraguaos.

Desde el último punto anterior los límites continúan en las coordenadas 19° 1' 4.52" latitud N, 69° 45' 54.54" longitud W; 18° 54' 1.93" latitud N, 69° 42' 50.45" longitud W; 18° 52' 41.29" latitud N, 69° 42' 7.84" longitud W; 18° 55' 37.5" latitud N, 69° 42' 4.43" longitud W; 18° 53' 56.41" latitud N, 69° 40' 56.25" longitud W; Todas estas coordenadas mencionadas en el párrafo anterior componen los sitios de Los Malangos, Los Guacos, Los Limones, El Yayal, Casa Grande, Vamos Entrando, Los Positos, La Destiladera, La Osúa, El Jaijadal, Ceiba de la Pocilga, La Maniguita, Sabana Larga, Laguna Clara, Los Nonas, Sabaneta, Pedro Chiquito, San Alfonso, Puerto Grande, Cañada Arriba, El Caimito, Laguna de la Piedra, Laguna Sabaneta, Laguna Rincón Grande, Laguna Los Pomos, Laguna Pasadizo, Sabana de Los Javieres.

Desde la última coordenada geográfica se sigue en las coordenadas 18° 4' 15.98" latitud N, 69° 37'



28.30" longitud W; 18° 53' 41.74" latitud N, 69° 37' 7.84" longitud W; 18° 55' 0" latitud N, 69° 34' 36.14" longitud W; 18° 54' 4.56" latitud N, 69° 31' 38.86" longitud W, las cuales abarcan los lugares de La Vereda Pilacon, Las Lomitas y La Deseada.

Los límites de la zona de amortiguamiento prosiguen en las coordenadas 18° 55' 59.68" latitud N, 69° 27' 02.73" longitud W; 18° 58' 49.03" latitud N, 69° 27' 38.52" longitud W, hasta cerrar en las coordenadas 19° 00' 53" latitud N, 69° 29' 37" longitud W, abarcando los sitios de Loma Bonita, Pedro Pablo, Laguna Prieta, Los Cocalillos, Laguna de Icacos, Laguna Clara, Laguna de Olean y Trepada Alta.

La zona de amortiguamiento del Parque Nacional Los Haitises, comprende las Parcelas Nos. 70, 1-B, 1-A, 33-A y 71 del Distrito Catastral No.8 del Municipio de Monte Plata.

Párrafo.- Los límites del Parque Nacional Los Haitises y sus zonas de amortiguamiento, quedan comprendidos en parte de los territorios de los Municipios de Sánchez, Villa Riva, Monte Plata, Bayaguana y Sabana de la Mar.

Párrafo.- La superficie del Parque Nacional Los Haitises y su zona de amortiguamiento dentro de estos límites, alcanza aproximadamente 1,600 KM<sub>2</sub> entre áreas marinas, estuarinas, lacustres y terrestres.

Artículo 4.- La Dirección Nacional de Parques queda encargada de la ordenación, administración y manejo de este parque nacional sin que pueda desarrollarse actividad alguna sobre su superficie sin su autorización.

Artículo 5.- La Secretaría de Estado de Agricultura, la Dirección General Forestal, la Dirección Nacional de Parques, el Jardín Botánico Nacional, el Parque Zoológico Nacional, el Museo Nacional de Historia Natural y el Centro para la Conservación y el Ecodesarrollo de la Bahía de Samaná (CEBSE), quedan encargados del manejo, cuidado y recuperación de toda la zona de amortiguamiento a que se refiere el presente Decreto.

Párrafo.- A la Dirección Nacional de Parques se le proveerá de los fondos necesarios que permitan la colocación de hitos y bornes que definan claramente en el terreno los límites físicos del Parque Nacional Los Haitises y sus zonas de amortiguamiento.

Artículo 6.- Las comunidades que quedaren dentro del territorio de este parque nacional y sus zonas de amortiguamiento, serán reubicadas en los terrenos pertenecientes al Instituto Agrario Dominicano (IAD) y al Consejo Estatal del Azúcar (CEA).

Artículo 7.- La Dirección General del Catastro Nacional, deberá parcelar los terrenos delimitados en los artículos 2 y 3 del presente Decreto, a los fines del traspaso correspondiente en favor del Estado.

Artículo 8.- Se dispone el cese inmediato de cualquier actividad en el parque y sus zonas de amortiguamiento en la región de Los Haitises, contraria a la Ley No. 67, del 8 de noviembre de 1974, que crea la Dirección Nacional de Parques.

Artículo 9.- Las violaciones al presente Decreto serán sancionadas conforme a la Ley No. 67 del 8 de noviembre de 1974, según los artículos 13 y 16 de la misma.



Artículo 10.- El presente Decreto deroga y sustituye cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo 11.- Comuníquese a la Secretaría de Estado de Agricultura, a la Dirección General Forestal, a la Dirección Nacional de Parques, al Jardín Botánico Nacional, al Parque Zoológico Nacional, al Museo Nacional de Historia Natural y al Centro para la Conservación y el Ecodesarrollo de la Bahía de Samaná (CEBSE), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150<sup>o</sup> de la Independencia y 130<sup>o</sup> de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Regl. No. 82-93 (Primer Reglamento para la aplicación de la Ley 32-86 sobre Derecho de Autor)**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 82-93

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## **REGLAMENTO:**

### **PRIMER REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LA LEY No. 32-86 DE FECHA 4 DE JULIO DE 1986, DE DERECHO DE AUTOR**

## **CAPITULO I**

### **DE LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

Artículo 1.- Se establece, adscrita a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, la Unidad de Derecho de Autor, prevista en la Ley No. 32-86 del 4 de julio de 1986, como Oficina Nacional de Derecho de Autor, a cargo de un Director Nacional, y con la organización que determine su Reglamento interno, preparado por dicha oficina nacional con el asesoramiento de la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), el cual deberá ser aprobado por el Presidente de la República.

Artículo 2.- La Oficina Nacional de Derecho de Autor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Proteger el derecho de autor dentro de los términos de la Ley No. 32-86 del 4 de julio de 1986 y de los convenios y tratados internacionales ratificados por el Estado dominicano;

b) Intervenir en los conflictos que se susciten entre autores, entre las sociedades de autores, entre las sociedades de autores y sus miembros; entre las sociedades nacionales de autores o sus miembros y las sociedades extranjeras de autores o los miembros de éstas; entre las sociedades de autores o sus miembros y los usufructuarios y utilizadores de las obras;

c) Llevar, vigilar y conservar el Registro Nacional de Derecho de Autor, y

d) Las demás que señalen las leyes y los reglamentos.

Artículo 3.- La Oficina Nacional de Derecho de Autor tendrá autonomía administrativa y su propio presupuesto consignado en el presupuesto general de la Nación.

PARRAFO (Transitorio). En vista de que el presente Reglamento ha sido dictado después de haber sido aprobado el Presupuesto General de la Nación, la Presidencia de la Republica asignará los fondos necesarios para la instalación, funcionamiento y sostenimiento de la Oficina Nacional de Derecho de Autor.

Los registros, archivos, documentos y personal de la Unidad de Propiedad Intelectual que actualmente funciona en la Secretaría de Estado de Educación Bellas Artes y Cultos, pasa a formar parte de la Oficina Nacional de Derecho de Autor.

## **CAPITULO II**

### **DEL REGISTRO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

Artículo 4.- La Oficina Nacional de Derecho de Autor tendrá a su cargo el Registro Nacional de Derecho de Autor, en el cual se inscribirán las obras y documentos indicados en el Artículo 142 de la Ley No.32-86 del 4 de julio de 1986, de Derecho de Autor, así como el depósito legal de las obras y documentos a que se refieren los Artículos 153 y siguientes de la referida Ley.

Artículo 5.- Para llevar a efecto el registro, el interesado dirigirá a la Oficina Nacional una solicitud escrita en la que se expresará:

a) Los nombres y apellidos del solicitante, con indicación de su cédula de identidad personal, domicilio, residencia, nacionalidad, profesión u oficio, debiendo manifestar si actúa por sí o por otra persona, en cuyo caso deberá acompañar la prueba de su representación e indicar los nombres, apellidos y demás datos personales del representado;

b) Los nombres y apellidos y domicilio del autor, del productor, del editor y del impresor, y la identificación de cada uno de ellos;

c) El título de la obra o producción, lugar y fecha de aparición, y en el caso de obras literarias y científicas, número de tomos, tamaños, páginas de que consten, número de ejemplares, fecha en que se terminó el tiraje y las demás circunstancias que en su caso contribuyan a hacerla conocer perfectamente.

Párrafo.- Para el registro de los actos de cesión y de los contratos de traducción, edición y



participación, así como de cualquier otro acto o contrato vinculado con el derecho de autor, se presentará ante el Registro copia legalizada del respectivo instrumento o título.

Artículo 6.- El registro se hará por medio de una constancia de inscripción de datos en los que figuren:

a) El día, mes y año en que se hace;

b) Los nombres y demás datos personales del solicitante, incluyendo número de cédula de identificación personal o en su defecto el número de pasaporte cuando se trate de extranjeros transeúntes o no residentes, y la dirección con la indicación si actúa por sí o como representante de otra persona en cuyo caso deberá mencionarse y archivarse el documento o poder en que conste la representación, con la indicación de los datos personales del representado;

c) Los nombres y datos personales del autor, del editor, y del impresor y sus identificaciones;

d) Una descripción de la obra o producción con todos los detalles que la identifiquen.

Artículo 7.- Cuando se presenten para su inscripción documentos redactados en idioma extranjero, se acompañarán de su traducción al español, hecha por intérprete judicial por cuenta del solicitante.

Artículo 8.- Una vez hecho el registro, se expedirá y entregará al interesado un certificado. En este certificado se hará constar la fecha en que se ha verificado la inscripción; el libro o libros y el folio o folios en que se ha hecho el registro; el título de la obra registrada y demás circunstancias que en su caso contribuyan a hacerla conocer perfectamente y sirvan para identificarla en cualquier momento; y los nombres y demás datos que identifiquen el titular a cuyo nombre hayan sido inscritos los derechos de autor. Cuando se utilice un sistema distinto a los libros, el certificado contendrá la información adecuada y necesaria, conforme al sistema de procesamiento empleado, para identificar e individualizar la obra o acto inscrito.

En todo certificado expedido por la Oficina Nacional de Derecho de Autor se dejará constancia de que su contenido constituye presunción legal que admite prueba en contrario.

Artículo 9.- La Oficina Nacional de Derecho de Autor llevará los libros, fichas y formularios apropiados para la recolección, archivo y procesamiento de información.

Artículo 10.- La Oficina Nacional de Derecho de Autor estará obligada a:

a) Inscribir cuando proceda las obras y documentos que le sean presentados;

b) Permitir que las personas que lo soliciten se enteren de las inscripciones y de los documentos que obran en el Registro;

c) Expedir las copias certificadas de las constancias que se le soliciten;

d) Expedir certificados de no existir asientos o constancias determinados; y

e) Publicar mensualmente, en un diario nacional de amplia circulación, una lista de las inscripciones de obras efectuadas durante dicho período.



**CAPITULO III**  
**DE LAS SOCIEDADES DE AUTORES Y DE DERECHOS AFINES**  
**SECCION I. GENERALIDADES**

Artículo 11.- Las sociedades de autores tendrán principalmente las siguientes finalidades:

- a) Fomentar la producción intelectual de sus socios y el mejoramiento de la cultura nacional;
- b) Administrar los derechos económicos de los socios de acuerdo con sus estatutos y reglamentos;
- c) Procurar los mejores beneficios económicos y de seguridad social para sus socios; y
- d) Difundir las obras de sus socios.

Artículo 12.- Son atribuciones de las sociedades de autores:

- a) Representar a sus socios ante las autoridades judiciales y administrativas en todos los asuntos de interés general para los mismos. Ante las autoridades judiciales los socios podrán coadyuvar personalmente con los representantes de su sociedad en las gestiones que éstos lleven a cabo y que los afecten;
- b) Contratar en representación de sus socios y sólo en materia de derecho de autor y derechos afines, en los términos de los mandatos que éstos le confieren y sin desconocer las limitaciones impuestas por la ley;
- c) Recaudar y entregar a sus socios, así como a los extranjeros de su rama, las percepciones pecuniarias provenientes de los derechos que les correspondan. Para el ejercicio de esta atribución dichas sociedades serán consideradas como mandatarias de sus asociados, para todos los fines de derecho por el simple acto de filiación a las mismas;
- d) Contratar o convenir en representación de sus socios, respecto de los asuntos de interés general o particular;
- e) Celebrar convenios con las sociedades extranjeras de la misma rama, o correspondiente, con base en la reciprocidad;
- f) Representar en el país a las sociedades extranjeras de autores o a sus socios, sea por virtud de mandato específico o de pacto de reciprocidad;
- g) Velar por la salvaguarda de la tradición intelectual y artística nacional que corresponda a todas y a cada una de las ramas protegidas por el Artículo 160 de la Ley No.32-86, de Derecho de Autor, del 4 de julio de 1986; y
- h) Las demás que la ley o los estatutos les otorguen.

Artículo 13.- Las sociedades de autores y de derechos afines admitirán como socios a quienes lo soliciten siempre que acrediten debidamente su calidad de autores o de titulares de derechos afines en la respectiva rama, y que sus obras se exploten o utilicen en los términos de la Ley No.32-86 citada.

Dejarán de formar parte de las sociedades los autores que sean titulares de obras que estén fuera de uso o explotación. Los estatutos de estas sociedades determinarán la forma y condiciones de su retiro de la sociedad.

Artículo 14.- Las sociedades tendrán los siguientes órganos de administración: la asamblea general, el consejo directivo y el comité de vigilancia.

La asamblea general será el órgano de la sociedad y elegirá a los miembros del consejo directivo y del comité de vigilancia.

El consejo directivo será el órgano de dirección y administración de la sociedad, sujeto a la asamblea general cuyos mandatos deberá ejecutar.

El comité de vigilancia tendrá a su cargo velar por la pulcritud de la administración de los fondos de la sociedad.

Artículo 15.- El consejo directivo estará integrado por miembros activos de la sociedad en número no inferior a tres ni superior a cinco y escogerá de entre sus miembros un Gerente quien tendrá a su cargo, entre otras funciones, las de cumplir las disposiciones de acuerdo de dicho consejo y los que le acuerden los estatutos.

Artículo 16.- El comité de vigilancia estará integrado por tres miembros de la sociedad.

Artículo 17.- Las personas que forman parte del consejo directivo o del comité de vigilancia de una sociedad no podrán figurar en órganos similares de otras sociedades.

Artículo 18.- Los acuerdos o convenios que celebren la sociedades nacionales con sociedades extranjeras sólo surtirán efecto después de su inscripción en la Oficina Nacional de Derecho de Autor.

Artículo 19.- Los contratos celebrados por los autores que de algún modo modifiquen, transmitan, graven o afecten sus derechos patrimoniales, reconocidos por la Ley No. 32-86 citada, sólo surtirán efecto a partir de su inscripción en la Oficina Nacional de Derecho de Autor.

Las sociedades no podrán restringir en ninguna forma la libertad de contratación de sus asociados.

Artículo 20.- Las sociedades de autores formularán anualmente sus presupuestos de gastos, cuyo monto no excederá del 20% (veinte por ciento) de las cantidades recaudadas por su conducto para sus socios radicados en el país, y del veinticinco por ciento de las cantidades que perciban por la utilización en el país, de obras de autores del extranjero.

Salvo lo anterior, son nulos los acuerdos que autoricen la disposición de fondos. Los directivos de la sociedad serán responsables solidariamente por la infracción de esta disposición.

Los directivos de una sociedad de autores que dispongan para fines de inversión, de cantidades



superiores a las señaladas, estarán obligados a reintegrarlas en efectivo, quedando a beneficio de la sociedad la inversión hecha.

Artículo 21.- No prescriben en favor de la sociedad de autores y en contra de los socios, los derechos o las percepciones cobradas por ellas. En el caso de percepciones o derechos para autores del extranjero se tendrá en cuenta el principio de la reciprocidad.

Artículo 22.- Los convenios celebrados por las sociedades de autores sólo obligan a los socios de la sociedad contratante, cuando sean en asuntos de interés general o medie poder suficiente para obligarlos.

Artículo 23.- Todo persona física o moral que con fines de lucro o de publicidad utilice, habitual o accidentalmente, obras protegidas por la ley, deberá enviar a la sociedad correspondiente una lista mensual que contenga: El nombre de la obra y de su autor, y el número de ejecuciones, representaciones o exhibiciones de la obra, ocurridas en el mes.

Artículo 24.- El comité de vigilancia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Inspeccionar, por lo menos cada tres meses, los libros y papeles de la sociedad, así como la existencia en caja;

b) Cerciorarse de la correcta administración de los fondos de la sociedad;

c) Estudiar el balance que deberá preparar el consejo directivo anualmente en el mes siguiente al cierre del ejercicio anual;

d) Informar a la asamblea general y a la Oficina Nacional de Derecho de Autor respecto al balance anual y a las irregularidades que observe en la administración de la sociedad;

e) Convocar a asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, en casos graves, a falta de iniciativa del consejo directivo y en los demás que establezcan los estatutos;

f) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del consejo directivo y de las asambleas generales;

g) Responder solidariamente con los miembros del consejo directivo por las cantidades erogadas en violación a lo dispuesto en el Artículo 19 de este Reglamento, cuando no se hubiere opuesto a la erogación; y

h) Vigilar, en general, ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones de la sociedad;

Artículo 25.- Cualquier socio podrá denunciar por escrito ante el comité de vigilancia los hechos que estime irregulares en la administración de la sociedad, y aquél deberá mencionar las denuncias en sus informes a la Oficina Nacional de Derecho de Autor y a la asamblea general y formular, acerca de ellas, las consideraciones y proposiciones que estime pertinentes.

Artículo 26.- Los funcionarios de la sociedades de autores serán conjuntamente responsables, civil y penalmente, con los que los hayan precedido, de las irregularidades en que estos últimos hubiesen incurrido si, conociéndolas, no las hubiesen denunciado a la asamblea general, a la Oficina Nacional de Derecho de Autor, o a la autoridad competente.



Artículo 27.- Los miembros del consejo directivo y del comité de vigilancia cesarán en el desempeño de sus funciones inmediatamente que la asamblea general decida que se les exijan responsabilidades.

Los directivos removidos por esta causa sólo podrán ser restituidos o nombrados nuevamente para el cargo, en el caso de que la autoridad judicial declare improcedente o infundada la acción ejercida en su contra.

Artículo 28.- Las sociedades de autores deberán publicar anualmente, en uno de los diarios nacionales de mayor circulación, el balance que corresponda al ejercicio social terminado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que fue practicado.

Las disposiciones de este artículo y de los que anteceden son aplicables a las sociedades que organicen los artistas intérpretes o ejecutantes, encaminadas a hacer efectivos los derechos que les reconoce la ley.

Artículo 29.- Los estatutos de las sociedades contendrán la denominación, domicilio, duración, ámbito y objeto de actividades; los requisitos para admisión, suspensión y pérdida de la calidad de socio; derechos y obligaciones de los afiliados; sistema y procedimiento de elección de los organismos; dirección, organización, administración y vigilancia interna; indicación de la persona o personas con poder de firma; composición de los organismos y funciones; quórum para la validez de las asambleas; duración de cada ejercicio económico y financiero; indicación del representante de la sociedad ante los terceros; reglas para la administración de su patrimonio; procedimiento para la reforma de los estatutos; reglas para la disolución y liquidación de las sociedades y las demás prescripciones que se estimen necesarias para el normal y correcto funcionamiento de las mismas.

Párrafo.- Las sociedades deberán celebrar anualmente una asamblea general ante la que se rendirán los informes sobre las distintas actividades de la organización, así como un informe financiero y balance anual, que deberán ser aprobados, observados o rechazados por dicha asamblea.

Artículo 30.- Los mandatos de los miembros del consejo directivo y del comité de vigilancia será de no más de dos años, siendo prohibida la reelección de cualquiera de ellos por más de dos períodos consecutivos.

Párrafo.- El consejo directivo y el comité de vigilancia proporcionarán a la Oficina Nacional de Derecho de Autor los informes que se les soliciten.

Artículo 31.- Las sociedades de autores y de titulares de derechos afines, además de quedar sometidas en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones a las normas de la Ley 32-86, estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Oficina Nacional de Derecho de Autor.

Artículo 32.- Las sociedades no podrán constituirse ni funcionar con menos de quince socios.

Artículo 33.- Sólo podrán considerarse como sociedades de autores y de titulares de derechos afines, y ejercer las atribuciones que la Ley No. 32-86 y este Reglamento señalan, las constituidas y registradas conforme a las disposiciones de dicha ley y de este Reglamento.

Artículo 34.- Las sociedades de autores y de titulares de derechos afines, estarán constituidas exclusivamente por dominicanos o extranjeros domiciliados en la República Dominicana.

Podrán formar parte de ellas los causahabientes físicos del derecho patrimonial de autor, siempre y cuando las obras, respecto de las cuales tengan derechos, se estén usando y explotando en los términos de la Ley No. 32-86.

## SECCION II. PERSONERIA JURIDICA

Artículo 35.- Para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de estas sociedades la asamblea general constitutiva, una vez aprobados los estatutos sociales, autorizará al Presidente de la sociedad a solicitar del Presidente de la República dicha personería, anexando junto con la solicitud, cinco copias certificadas por los funcionarios de la sociedad, con calidad para ello, de los estatutos sociales así como del acta de la asamblea general constitutiva, a través de la Oficina Nacional de Derecho de Autor, la que tramitará el expediente completo a la Presidencia de la República, después de comprobar que se ha cumplido con las formalidades legales y reglamentarias.

Una vez dictado el decreto correspondiente, copia del mismo será remitida a la sociedad a través de la Oficina Nacional de Derecho del Autor. Esta última inscribirá dicho decreto en los registros correspondientes, anexando copias certificadas de los estatutos y del acta de la asamblea general constitutiva, para formar el respectivo expediente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiocho días (28) del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres, años 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 83-93 que nombra al Lic. Ricardo José Tavera Cepeda, Director de la Oficina Nacional de Derecho de Autor.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 83-93

VISTA la Ley No. 32-86 de fecha 4 de julio de 1986 y sus reglamentos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

### DECRETO:

Artículo Unico.- El señor Lic. Ricardo José Tavera Cepeda, queda designado Director de la Oficina Nacional de Derecho de Autor.



DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150<sup>o</sup> de la Independencia y 130<sup>o</sup> de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Regl. No. 84-93 (Segundo Reglamento para la aplicación de la Ley 32-89, sobre Derecho de Autor).**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 84-93

**SEGUNDO REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LA LEY  
DE DERECHO DE AUTOR, PARA LA RETRANSMISION POR CABLE  
DE PROGRAMAS DE TELEVISION**

CONSIDERANDO: Que las obras cinematográficas y los programas de televisión han venido a constituirse en importantes manifestaciones de la creación intelectual, protegidas por el derecho de autor.

CONSIDERANDO: Que las empresas distribuidoras de tales programas prestan un valioso servicio, al elevarlos con potentes señales hacia satélites artificiales, desde los cuales son dirigidos a vastas regiones del globo terrestre, donde deben captarse con el uso de parábolas.

CONSIDERANDO: Que por causa de los notables avances de la tecnología moderna, el acceso a la obra cinematográfica se ha incrementado notablemente con la proliferación de estaciones terrenas que captan las señales vía satélite y las distribuyen por sistema de televisión por cable.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana se ha adherido a la Convención Universal de Derecho de Autor, revisada en París en 1971, la cual fue aprobada mediante Resolución del Congreso Nacional No. 40 de 1982, promulgada en fecha 16 de octubre de 1982 y publicada en la Gaceta Oficial No. 9599.

CONSIDERANDO: Que la protección del derecho de autor de los productos de películas cinematográficas y de programas de televisión y la protección de los derechos afines, entre los cuales se encuentran los derechos de las distribuidoras de señales de televisión, está consagrada en la Ley No. 32-86, promulgada en fecha 4 de julio de 1986 y publicada en la Gaceta Oficial No. 9689.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 179, de la citada Ley No. 32-86, establece que el Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias correspondientes para la debida ejecución de dicha ley.

VISTA la Convención Universal de Derecho de Autor;

VISTA la Ley No. 32-86 sobre Derecho de Autor;



VISTA la Ley No. 118 de 1966 de Telecomunicaciones, y sus modificaciones;

VISTO el Decreto No. 321-92 que crea la Comisión encargada de reglamentar la aplicación de la Ley 32-86;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

## **REGLAMENTO:**

### **CAPITULO I- DEFINICIONES Y OBJETO.**

#### **A) Definiciones.**

Artículo I.- En el presente Reglamento las palabras que a continuación se indican tendrán el siguiente significado:

Comisión: La Comisión de Derecho de Autor a que se refiere el Capítulo II del presente Reglamento.

Concedente: Productor o Distribuidor, que mediante licencia convencional otorga a una empresa de cable o receptor comercial una autorización para retransmitir por cable o recibir los programas y/o las señales sobre los cuales tiene un derecho de autor o un derecho a fin.

Concesionario: Empresa de cable o receptor comercial que recibe una licencia para retransmitir por cable o para recibir programas de televisión.

Cuota: a) Pago que la empresa de cable o el receptor comercial hace a favor del productor y/o de la distribuidora por derecho de retransmisión del programa o por el uso de su señal, de acuerdo con los términos de la licencia correspondiente; b), pago anual por el derecho de operación de acuerdo con la tarifa vigente.

Distribuidor: Toda persona física o jurídica que decide que se efectúe la transmisión de señales derivadas al público en general o a cualquier parte de él.

Distribución: Toda operación con la que un distribuidor transmite señales derivadas al público en general o a cualquier parte de él.

Emisora Local: Emisora dedicada a la transmisión por aire de programas de televisión en la República Dominicana.

Empresa de Cable: Una empresa establecida en la República Dominicana, que por medio de antenas parabólicas capta señales transmitidas por una distribuidora y las retransmite simultáneamente a sus abonados por medio de cables.

TELECOM: Es la Dirección General de Telecomunicaciones.

Programa: Todo conjunto de imágenes, de sonidos, registrados o no, incorporado a señales destinadas

finalmente a la distribución.

**Productor:** la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de una obra cinematográfica o programa de televisión y quien es titular original del derecho de autor sobre dicha obra. En relación con una película cinematográfica, salvo que el contexto requiera otra cosa, el término "Productor" incluye el causahabiente del Productor y a la Asociación que lo representa.

**Receptor Comercial:** Establecimiento comercial (como hotel, clínica, edificio de apartamentos, banca de apuestas, bar, etc.) que recibe señales de televisión a través de una antena o parábola privada para uso exclusivo de los ocupantes del local.

**Retransmisión:** La emisión de la transmisión de un organismo de radiodifusión por otro.

**Satélite:** Todo dispositivo situado en el espacio extraterrestre para retransmitir señales.

**Uso Comercial:** Es aquel que se da a una estación terrena para utilizarse por más de una vivienda con intención de lucro.

**Uso no Comercial:** Es aquel que se da a una estación terrena para ser utilizada en una unidad habitacional sin fines de lucro.

**Retransmisor:** Término colectivo que abarca: empresa de cable, receptor comercial y/o sistema comunitario.

**Señal:** Todo vector producido electrónicamente y apto para transportar programas.

**Señal Derivada:** Toda señal obtenida por la modificación de las características técnicas de la señal emitida, haya habido o no una fijación intermedia o más.

**Señal Emitida:** Toda señal portadora de un programa que se dirige a un satélite o pasa a través de él.

**Sistema Comunitario:** Grupo de dos o más unidades familiares que residen en un mismo edificio de apartamentos, urbanización o barrio y que comparten el uso de una o más antenas parabólicas para captar señales.

## B. Objeto.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los derechos de los autores de las obras cinematográficas originales, sin perjuicio de los derechos que corresponden a los autores de las obras adaptadas o incluidas en ella; así como también la regulación de la distribución de las señales captadas por estaciones de tierra provenientes de satélites y su distribución por el sistema de cable o cualquier otra forma de disposición, utilización o explotación conocida o por conocerse.

## CAPITULO II.- LA COMISION

**Artículo 3.-** La Comisión de Derecho de Autor será el organismo encargado de autorizar la instalación, operación y funcionamiento de una estación terrena de uso comercial para la distribución, transmisión o retransmisión en directo o en diferido, de señal por medio de cable u onda hertziana o



radioeléctricas, o de efectuar su control conforme a este Reglamento, la Ley 118 de Telecomunicaciones; Ley 1951 sobre Reglamentación de Espectáculos Públicos y Emisiones Radioeléctricas, Reglamento 824 para el Funcionamiento de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía y la Ley 32-86 sobre Derecho de Autor y decidir todo lo relativo a la aplicación y ejecución del presente Reglamento.

Artículo 4.- La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros, a saber: Un representante de la Dirección General de Telecomunicaciones, un representante de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el Director Nacional de la Oficina de Derecho de Autor, un representante de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional y el Presidente de la Comisión Nacional de Espectáculos Público y Radiofonía. La Comisión se reunirá periódicamente sobre convocatoria de cualquiera de sus miembros para conocer de los asuntos que le sean sometidos de acuerdo con el presente Reglamento.

Párrafo: I. Para que la Comisión pueda deliberar válidamente, se requiere la asistencia de por lo menos tres (3) de sus miembros.

Párrafo II.- La Comisión será presidida por el representante de la Dirección General de Telecomunicaciones, cuando éste se encuentre presente; en caso contrario, será presidida por la persona que sea electa. La Comisión elegirá asimismo a su propio secretario.

Párrafo III.- La Comisión adoptará sus resoluciones mediante el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros presentes.

### **CAPITULO III.- DE LA SOLICITUD DE PERMISOS PARA OPERAR**

Artículo 5.- Para que una persona natural o jurídica pueda instalar una estación terrena de uso comercial, o un sistema comunitario deberá solicitar la autorización a la Comisión, acreditando lo siguiente:

- a) Datos de identificación del solicitante;
- b) Al tratarse de personas jurídicas, deberán presentar todos los documentos correspondientes relativos a la constitución de la compañía;
- c) Especificar el lugar donde se recibirán las notificaciones;
- d) Dirección del inmueble en el que estará instalada la estación terrena o el sistema comunitario;
- e) El lugar donde se origina la red de distribución por cable o sistema de señal de televisión restringida, con indicación de las áreas que cubrirá dicha red;
- f) Horario de operación y número de suscriptores a quienes se proyecta prestar el servicio;
- g) Características técnicas de instalación y funcionamiento de la estación terrena o del sistema comunitario y de la red de distribución de señal por cable o señal de televisión restringida;
- h) El número de canales o estaciones que operen u operarán y que ofrecerán a sus suscriptores o usuarios;
- i) Documentos que acrediten las autorizaciones o licencias para transmitir, retransmitir o distribuir



programas otorgados por los titulares de los derechos de autor, así como las empresas que posean los derechos de transmisión de los satélites;

j) Autorización del Ayuntamiento del Municipio en el cual se propone operar.

Párrafo: Las instalaciones se harán de conformidad con las especificaciones del proyecto aprobado por la Comisión y los concesionarios no podrán cambiar en todo o en parte la ubicación de los sistemas ni introducir modificación alguna que altere la documentación aprobada sin previa autorización de dicha Comisión.

Artículo 6.- La Comisión queda investida de la facultad de autorizar la instalación y el funcionamiento en el país de empresas de cable, sin perjuicio de la facultad de la que gozan los municipios de otorgar las franquicias correspondientes dentro de sus límites urbanos.

Artículo 7.- Una vez depositados todos los datos y cumplidos todos los requisitos arriba descritos, la Comisión estudiará el proyecto y, en caso de aprobación, emitirá una resolución otorgando una licencia de instalación en un plazo no mayor de 90 días. A estos fines la Comisión podrá introducir las modificaciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la materia.

Artículo 8.- La licencia de instalación será publicada por la Comisión a más tardar 15 días después de la fecha de la resolución, a costo del interesado en uno de los periódicos de mayor circulación del área en que se ofrecerá el servicio.

Artículo 9.- El solicitante, una vez otorgada la licencia de instalación, deberá instalarse en el plazo establecido en la misma, vencido el cual la Comisión podrá cancelar la licencia.

#### **CAPITULO IV. OPERACION**

Artículo 10.- Una vez otorgada la licencia por la Comisión, TELECOM tendrá a su cargo la operación, funcionamiento, control y fiscalización de los aspectos técnicos, pudiendo ésta sugerir las modificaciones técnicas para evitar interferencias con otros servicios de telecomunicaciones.

Artículos 11.- Las señales provenientes de estaciones nacionales de televisión pública o broadcasting que sean transmitidas por las empresas de cable deberán serlo en forma íntegra en el mismo canal que le corresponda para la región, salvo el caso de que TELECOM autorice que se retransmita en otro canal, luego de haber comprobado las dificultades técnicas.

Artículo 12.- Los concesionarios para operar un sistema, deberán solicitar a la Dirección General de Telecomunicaciones los canales que utilizarán para retransmitir programas producidos por otros canales autorizados, nacionales o internacionales.

Artículo 13.- Los SISTEMAS y los EMISORES deberán estar dotados de los elementos necesarios para proteger la vida humana y los dispositivos para proteger las instalaciones. Asimismo, contarán con los elementos que a juicio de TELECOM se requieran para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio.

Artículo 14.- TELECOM está en pleno derecho de practicar en cualquier momento la vigilancia y visita de inspección técnica que considere pertinente.

Artículo 15.- Los titulares de licencia de operación estarán obligados a dar todas las facilidades a las autoridades de TELECOM para que las inspecciones sean practicadas sin demora, previa la plena identificación del inspector, permitiéndole comprobar el funcionamiento de todas y cada una de las partes, aparatos y accesorios que formen el SISTEMA, proporcionándoles sin limitaciones ni restricción alguna, todos los informes y datos que sean necesarios para llenar su cometido y mostrándoles planos, expedientes, libros y todos los documentos concernientes al aspecto técnico. Todos los datos e informaciones obtenidas por los inspectores son confidenciales y exclusivos para TELECOM como pudiendo ser éstos responsables personalmente de cualquier divulgación a terceros.

Artículo 16.- La programación de los SISTEMAS estará regida por el reglamento de TELECOM No. 824 del 25 de marzo del 1971, decreto 4306, publicado en la Gaceta Oficial No. 9220 del 10 de abril de 1971, que crea la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía.

Párrafo: TELECOM podrá solicitar a la Comisión de Derecho de Autor la suspensión o la cancelación de la licencia cuando, a su juicio, el titular haya incurrido en la falta a sus obligaciones.

## **CAPITULO V.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

### **A. Obligaciones**

Artículo 17.- Las personas naturales o jurídicas autorizadas para prestar el servicio comercial de televisión o de televisión por cable, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Pagar la cuota anual por el permiso de operación, de acuerdo a la tarifa vigente, dentro de los tres primeros meses de cada año.
- b) Permitir las visitas de inspección a los sistemas de televisión por cable de parte de los inspectores de TELECOM.
- c) Comunicar a TELECOM dentro del término de treinta (30) días hábiles, de la venta total o parcial de cualquier sistema de televisión o de televisión por cable.
- d) El Gobierno Dominicano según el Art. 83 del Reglamento 824 y el Art. 113 de la Ley 118 de Telecomunicaciones tiene el derecho a la antena. En consecuencia, cuando el Gobierno encadena la radio y televisión abierta con propósitos de emergencia o interés nacional, o cuando el Presidente de la República vaya a dirigirse a la Nación, las empresas de cable y de televisión restringidas, deberán integrarse a dicha cadena.
- e) Todo sistema de televisión será responsable de garantizar al usuario la normal recepción de la señal, salvo que se trate de problemas que se originen en la transmisión o tengan relación con el suministro de energía eléctrica.
- f) Las empresas de cable están obligadas a instalar y reservar dentro de sus sistemas de televisión por cable, para uso exclusivo del Estado dominicano, un canal, dentro de su sistema a través del cual este último transmita la programación que considere necesario para la orientación educativa y cultural de la Nación. Este canal estará bajo el control de la Dirección General de Telecomunicaciones.



g) Mantener vigentes, en todo tiempo las autorizaciones o licencias de sus programas otorgadas por los titulares de los derechos de autor.

Artículo 18.- En la aplicación de las normas de este Reglamento, queda prohibido lo siguiente:

a) Instalar estaciones terrenas comerciales de servicios de distribución por cable o señal restringida, sin contar con la autorización de la Comisión.

b) Dar a una estación terrena uso diferente del autorizado.

c) Contravenir en cualquier forma las disposiciones del presente Reglamento.

## **CAPITULO VI. VIGENCIA DE LA AUTORIZACION**

Artículo 19.- La autorización para instalar, operar y explotar un sistema de televisión por cable o de señal restringida comercial, tendrá vigencia indefinida, mientras la empresa cumpla con las exigencias legales y reglamentarias aplicables.

## **CAPITULO VII. SANCIONES**

Artículo 20.- Las personas naturales o jurídicas que violen en cualquier forma las disposiciones del presente Reglamento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo XII de la Ley No. 32-86, promulgada en fecha 4 de julio de 1986.

Artículo 21.- En adición a dichas sanciones y sin detrimento de las mismas, TELECOM, podrá suspender temporal o definitivamente la autorización o licencia otorgada.

## **CAPITULO VIII. TRANSITORIO**

Artículo 22.- Las empresas de cable y receptores comerciales, que a la fecha de entrar en vigencia el presente Reglamento están operando, tendrán un plazo de noventa (90) días para depositar sus solicitudes de permiso para operar ante la Comisión.

Artículo 23.- En un plazo no mayor de treinta (30) días a contar de esta fecha, la Comisión de Derecho de Autor deberá preparar el Reglamento interno para su funcionamiento, que someterá al Poder Ejecutivo para su aprobación.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres, años 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Regl. No. 85-93 (Tercer Reglamento para la aplicación de la Ley 32-86, sobre Derecho de Autor).**

JOAQUIN BALAGUER



Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 85-93

TERCER REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE DERECHO DE AUTOR  
EN RELACION CON EL USO, DISTRIBUCION Y EXPLOTACION COMERCIAL  
DE VIDEOGRAMAS.

POR CUANTO: Las películas cinematográficas se han constituido en importantes manifestaciones de la creación intelectual, y las mismas se encuentran protegidas por la legislación dominicana.

POR CUANTO: Que la fijación en soporte material de las obras cinematográficas se ha realizado en videogramas para uso doméstico o privado y para exhibición pública, mediante un procedimiento técnico que permite la reproducción de copias de dichas obras.

POR CUANTO: La reproducción de las obras cinematográficas, así como su distribución y comercialización requiere de la debida autorización de los productores, titulares de los derechos de autor de dichas obras o de sus distribuidores o causahabientes debidamente autorizados.

POR CUANTO: De acuerdo con el Art.179 de la Ley 32-86 sobre Derecho de Autor, el Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias correspondientes y proveerá las partidas presupuestarias para la debida ejecución de dicha ley.

VISTA: La Convención Universal de Derecho de Autor;

VISTA: La Constitución de la República, en su Artículo 8, Ordinal 41;

VISTA: La Ley No.32-86 sobre Derecho de Autor;

VISTA: La Ley No.118 de 1966 de Telecomunicaciones, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

TERCER REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LA LEY SOBRE DERECHO DE AUTOR  
EN RELACION CON EL USO, DISTRIBUCION Y EXPLOTACION COMERCIAL  
DE VIDEOGRAMAS

Artículo 1.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Club de video y/o tienda de video: El establecimiento comercial y/o compañía que tiene como

actividad principal alquilar y/o vender a sus socios y/o clientes videogramas autorizados por el productor.

b) Videograma y/o cinta de video: La fijación en soporte material de sonidos sincronizados con imágenes o de imágenes con sonido, la cual permite ser comunicada al público.

c) Videograma doméstico: La fijación en soporte material de una obra audiovisual, autorizada por el productor para ser exhibida en forma privada exclusivamente por el usuario de la misma sin fines de lucro.

d) Videograma para exhibición pública: La fijación en soporte material de una obra audiovisual, autorizada por el productor para ser exhibida publicamente por el exhibidor autorizado con fines de lucro.

e) Productor cinematográfico : La persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica.

f) Comisión de Derecho de Autor, la instituida por el Artículo 3, Capítulo II del Segundo Reglamento para la aplicación de la Ley de Derecho de Autor.

Artículo 2.-Se encarga a la Dirección General de Telecomunicaciones del control, vigilancia y regulación de los negocios denominados "Video-Club", "Tienda de Video" y de las compañías cuyo objeto principal es la venta y distribución de videogramas.

Artículo 3.-Las compañías legalmente establecidas cuyo objeto principal es la venta y distribución de videogramas, y los negocios señalados en el artículo anterior, deberán anexar a los documentos exigidos por el Artículo 36, Párrafo IV de la Ley 2569, reformada por la Ley No. 5456 del 23 de diciembre de 1960 en la Dirección General del Impuesto sobre la Renta y al momento de solicitar la patente en las Colecturías de Rentas Internas, la licencia otorgada por la Comisión de Derecho de Autor para poder operar legalmente.

Artículo 4.- Los clubes de video y/o tiendas de video, únicamente podrán ejercer el comercio de alquiler y venta de videogramas domésticos, actividad para la cual deberán registrarse primero en la Dirección General de Telecomunicaciones, y con ese motivo deberán reseñar en un formulario lo siguiente:

a) Nombre de la compañía, capital social autorizado y capital suscrito y pagado;

b) Nombre comercial del negocio registrado en el Departamento de Nombres Comerciales y Marcas de Fábrica en la Secretaría de Industria y Comercio;

c) Nombre del presidente, si es compañía; del propietario, si es negocio particular;

d) Domicilio social de la compañía y dirección del negocio; teléfono y telefax; administrador del negocio o persona responsable que lo administra;

e) Anexar copia de los estatutos sociales; acta de suscripción de las acciones; acta de la asamblea constitutiva y copia de la publicación en el periódico;

f) Copias legalizadas de los contratos de los productores o de los distribuidores legales con licencia del productor que autorizan la comercialización de los videogramas;

Artículo 5.- Una vez cumplido con los requisitos del artículo anterior, la Comisión de Derecho de



Autor comprobará la legalidad de los mismos, y otorgará, si procede, la autorización correspondiente mediante un permiso para poder vender al público o alquilar videogramas domésticos;

Artículo 6.- Los canales de televisión abierta, por cable y los receptores comerciales, podrán exhibir videogramas para exhibición pública, cuyas copias legítimas estén amparadas por la autorización del productor o bajo licencia de éste, y comprobadas por la Dirección General de Telecomunicaciones.

Artículo 7.- Se prohíbe la exhibición al público y/o proyección de cualquier videograma en los llamados "Cines de Video".

Artículo 8.- Se prohíbe a las emisoras de televisión, empresas de cable y receptores comerciales, comunicar al público por cualquier procedimiento o medio conocido o por conocer, y en especial, por la radiodifusión sonora o audiovisual, inclusive por cable o satélite, videogramas domésticos no amparados por la autorización de su productor.

Artículo 9.- Se prohíbe a las tiendas de video y/o clubes de video y negocios de cualquier otra denominación, vender, prestar, alquilar, a sus socios videogramas domésticos, reproducidos o copiados, sin la licencia o autorización del productor o del distribuidor acreditado.

Artículo 10.- Se prohíbe a las tiendas de video o clubes de video y/o negocios de cualquier otra índole en los cuales se comercie con videogramas, la actividad de reproducir o copiar los videogramas domésticos que tienen derecho a comercializar.

Párrafo: Únicamente los distribuidores legalmente establecidos en el país, y que cuenten con las licencias o autorizaciones de los productores cinematográficos o sus causahabientes a que se refiere el apartado e) del Artículo 1 de este Reglamento, podrán reproducir copias de los videogramas en la cantidad fijada mediante la autorización por los mismos productores cinematográficos.

Artículo 11.- Se prohíbe la venta y/o alquiler de videogramas domésticos en tiendas situadas en calles, plazas y/o mercados, reproducidos o copiados sin obtener la licencia o la autorización del productor.

Artículo 12.- Los inspectores de la Dirección General de Telecomunicaciones tendrán a su cargo la vigilancia y control de estas tiendas o negocios dedicados a la venta y alquiler de videogramas domésticos. Podrán examinar los videogramas dedicados a la venta con la finalidad de determinar su legalidad.

Artículo 13.- Cuando un inspector de la Dirección General de Telecomunicaciones compruebe la existencia de copias reproducidas sin autorización o falsificadas de videogramas domésticos, levantará inmediatamente un acta que indicará lo siguiente:

- 1.- Nombre del negocio; nombre del propietario; nombre del administrador.
- 2.- La cantidad de videogramas reproducidos sin autorización o falsificados; títulos de las películas.
- 3.- Hora de la inspección.

Artículo 14.- El inspector una vez levantada dicha acta, que deberá ser firmada por él y la persona autorizada de dicho negocio, procederá a incautar los videogramas reproducidos sin autorización o falsificados, junto con los aparatos que sirvieron para la reproducción o falsificación, advirtiendo en el acta



REPÚBLICA DOMINICANA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de LOURDES YANAIRE RODRIGUEZ ARIAS, Cédula de Identidad y Electoral Número [REDACTED], por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día diez (10) del mes de Septiembre del año dos mil veinte y seis (2026).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a <https://pgr.gob.do>, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS



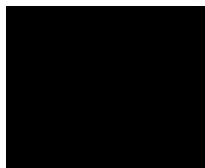
CÓDIGO CAS



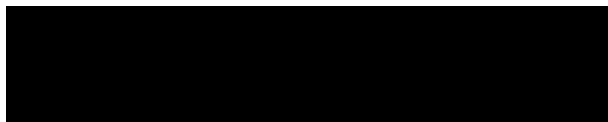
WENDY MARIA ESTRELLA MONSANTO  
Secretaria General



Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



CNAP



Procuraduría General de la República | Secretaría General

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: [mesadeayuda@pgr.gob.do](mailto:mesadeayuda@pgr.gob.do)



# INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO



LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES OTORGA EL PRESENTE

## CERTIFICADO DE PARTICIPACION

A LOURDES YANAIRE RODRIGUEZ ARIAS

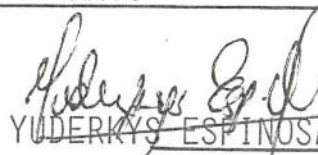
EN EL CURSO "ANIMACION SOCIOCULTURAL PARA EL TRABAJO CON GRUPOS JUVENILES"

CON UN TOTAL DE 18 HORAS DURANTE EL PERIODO DEL 25 DE ABRIL AL 30 DE MAYO DE 1992

DADO EN SANTO DOMINGO, A LOS 30 DIAS DEL MES MAYO DE 1992



  
Decano de la Facultad

  
YUDERLYS ESPINOSA-JOSELYN CASTILLO  
Profesor

INSTITUTO TECNOLÓGICO  
DE ESTUDIOS DE LA JUVENTUD  
SANTO DOMINGO, R. D.

8-6-92

5

31

846

30-5-92

Agony





# Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América  
Fundada el 28 de octubre de 1538

*El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes: Por cuanto*

*Lourdes Yanairé Rodríguez Arias*

*ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el programa de  
Post Grado, realizado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
le otorga el presente*

*Título de Especialidad*

*en*

*Derecho de Familia*

*2000-2001*

*Dado en la ciudad Universitaria, Distrito Nacional, Santo Domingo, República  
Dominicana, hoy día 19 del mes de diciembre del año 2001*

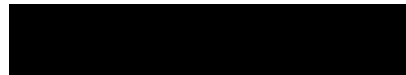
*Lic. Roberto Reyna Tejeda*  
Rector

*Santo Ynocencio Mercedes, M.A.*  
Decano de la Facultad



*Lic. Juan López*  
Secretario General de la Universidad

Registrado en:





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO

PRIMADA DE AMÉRICA FUNDADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1538

## DIRECCIÓN DE REGISTRO

### REGISTRO Y TÍTULOS DE POSTGRADO

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

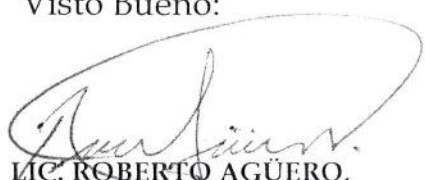
Esta Dirección de Registro certifica que en el Libro No. 1 de Registro de Títulos de Postgrado de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, en fecha 19-12-01, bajo el No. [REDACTED] Folio No. [REDACTED] fue registrado el Título de ESPECIALIDAD EN DERECHO DE FAMILIA, Promoción 2000-2001, expedido a nombre de LOURDES YANAIRE RODRIGUEZ ARIAS, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Estudios realizados en la ESCUELA DE DERECHO, de la Facultad de CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS, de esta Universidad.

Y CERTIFICACION

Expedimos esta certificación a solicitud de la parte interesada, en el Distrito Nacional, Ciudad Universitaria, a los 09 días del mes de diciembre del año 2009.

Visto Bueno:

  
ING. CARLOS FELIZ SANCHEZ,  
Director de Registro y Títulos de Postgrado.

  
LIC. ROBERTO AGÜERO,  
Director.

RA/BAR

3



# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA



*Lourdes Yanair Rodríguez Arias*

Ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra para el postgrado con nivel de

**ESPECIALISTA EN MEDIACIÓN FAMILIAR**  
**Programa realizado en cooperación con la Universidad Católica de Lovaina**

En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y sello en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día trece de abril del año dos mil trece.

  
El Rector

CERTIFICO que el presente título corresponde  
a LOURDES YANAIRE RODRIGUEZ ARIAS

de quien figuran en el mismo los dos nombres  
principales con los cuales se identifica normalmente  
(Resolución del Consejo Superior de fecha 31 de mayo  
de 1968).

Registrado bajo el No. [REDACTED], Folio No. [REDACTED]  
Libro No. [REDACTED], del Registro de Títulos de la  
Universidad.

*Carmen Bejarán de R*  
Director del Registro

**DIRECCION DEL REGISTRO**  
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra  
Campus Santo Tomás de Aquino



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA**  
**Recinto Santo Tomás de Aquino**  
**Santo Domingo, República Dominicana**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, licenciada Carmen Bejarán de Reyes, Directora del Registro de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra,

**CERTIFICO**

Que en fecha 13 de abril de 2013 fue expedido a LOURDES YANAIRE RODRÍGUEZ ARIAS el diploma de ESPECIALISTA EN MEDIACIÓN FAMILIAR-, el cual se encuentra registrado bajo el No. [REDACTED] Folio No. [REDACTED] del Libro de Registro de Diplomas No. [REDACTED]

Y a petición del interesado, expido la presente certificación, en Santo Domingo, República Dominicana, el día 13 de abril de 2013.

**Lic. Carmen Bejarán de Reyes**



# Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América  
Fundada el 28 de octubre de 1538

*El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes: Por cuanto*

*Lourdes Yanaira Rodríguez Arias*

*ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el programa de Post Grado, realizado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*

*le otorga el presente*

*Título de Maestría*

*en*

*Derecho Penal*

*2005-2007*

*Dado en la ciudad Universitaria, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 26 del mes de noviembre del año 2007*

*Lic. Roberto Reyna Tejeda*  
*Rector*

*Santo Inocencio Mercedes, M.A.*  
*Decano de la Facultad*



*Lic. Francisco Peña*  
*Secretario General de la Universidad*





# Juan Carlos I, Rey de España

jaunak eta haren izenean

y en su nombre el

nik, Euskal Herriko  
Unibertsitateko errektoreak,

Rector de la Universidad  
del País Vasco

eman ta zabal zazu



UPV EHU

indarrean dagoen legeriak jasotako xedapen eta baldintzen arabera,  
beherago adierazitako titulua ematen diot honako honi:

considerando que, conforme a las disposiciones  
y circunstancias previstas por la legislación vigente,

## LOURDES YANAIRE RODRIGUEZ ARIAS

Jaiotze data: 1969ko otsailaren 12a  
Jaiotze lekua: Santo Domingo (Dominikar Errepublika)  
Nazionalitatea: dominikarra

Izan ere, 2012ko martxoan ikasketak goinditu ditu titulu  
ofizial hau eskuratzeko:

**Unibertsitateko masterra:**  
**Gizarte Demokratikoa, Estatua eta Zuzenbidea**

Titulu hau **Euskal Herriko Unibertsitatearena** da  
eta Ministro Kontseiluaren erabakiaz onartua (2011/07/1).

Titulu ofizial honek estatu osoan du balioa, eta indarreko legeriaren  
arabera dagozkion eskubide guztiak ematen dizkio tituludunari.

Leioan, 2012ko ekainaren 1ean emana.

nacida el día 12 de febrero de 1969 en Santo Domingo  
(República Dominicana), de nacionalidad dominicana,  
ha superado en marzo de 2012  
los estudios conducentes al título oficial de

**Máster Universitario en**  
**Sociedad Democrática, Estado y Derecho**

por la **Universidad del País Vasco**

establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros  
de 1 de julio de 2011, expide el presente título oficial  
con validez en todo el territorio nacional, que faculta  
a la interesada para disfrutar los derechos que  
a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Leioa, a 1 de junio de 2012.

Interesduna,  
La Interesada,

Errektorea,  
El Rector,

Joseba Itaki Gorizelaia Ordenika

Tituluen Bulegoko burua,  
La Jefe del Negociado de Títulos,

Clara Isabel Martín González

Registro Nacional de Títulos (Código de CENTRO): Registro Universitario de Títulos



CI AVE AL FANI IMERICA

AB REGISTRO AL DE TITULOS

Titulu ofizialaren atzealdea.

Unibertsitateko masterra: Gizarte Demohratikoa, Estatua eta Zuzenbidea

Tituluduna: LOURDES YANAIRE RODRIGUEZ ARIAS

Titulua noiz egin den: 2012ko ekainaren 1a

Titulu honen ikasketa plana Unibertsitateen Kontseiluak

egiaztatutakoa da (11/12/19ko EBO).

Tituluen Bulegoko burua,

Clara Isabel Martin González

Interesdunak

.....(e)au jaso du titulua.

Funtzionarioa

Reverso del Titulo Oficial de

Máster Universitario en Sociedad Democrática, Estado y Derecho.

expedido el día 1 de junio de 2012 a favor de

LOURDES YANAIRE RODRIGUEZ ARIAS

según un plan de estudios verificado por el

Consejo de Universidades (BOE 19/12/11).

La Jefa del Negociado de Titulos,

Con fecha 16.3.2014

se hace entrega del presente título.

El/La funcionario/a





# Universidad de Salamanca

## FUNDACIÓN GENERAL

# DIPLOMA

LOVRDES YANAIRE RODRIGUEZ ARIAS

de nacionalidad DOMINICANA con pasaporte n.º [REDACTED]

ha asistido con máximo aprovechamiento a los

XI CURSOS DE POSTGRADO EN DERECHO

en la especialidad de DERECHO PENAL (TEORÍA DEL DELITO)

con una duración de 60 horas

y que se desarrollaron entre los días 3 y 19 de junio de 2002

Salamanca (España), 19 de junio de 2002

El Rector Magnífico

Ignacio Berdugo Gómez de la Torre

El Director Gerente de la Fundación y  
Director de la Especialidad

Juan Carlos Ferré Olive







CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
República Dominicana

*Dirección General de Administración y Carrera Judicial*

DGACJ Núm. [REDACTED]

4 de diciembre de 2014

Magistrada  
**Lourdes Y. Rodríguez Arias**  
Jueza  
Corte de Niños, Niñas y Adolescentes  
San Cristóbal, R.D.  
Presente

Asunto: Traslado

Honorable Magistrada:

El Consejo del Poder Judicial, mediante su Acta Núm. [REDACTED] de fecha 24 de noviembre de 2014, en virtud de lo establecido por el numeral 5) del artículo 156 de la Constitución de la República, decidió trasladarla como Jueza de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, con efectividad al día lunes, 8 de diciembre de 2014.

Atentamente,

  
**Justiniano Montero Montero**  
Director General Interino

JMM/kpd/ro

cc: -Mag. María G. Garabito, Jueza Presidente, Corte Penal, San Cristóbal  
-Mag. Rosa A. Rodríguez N., Jueza Presidente, Corte de N.N.A., San Cristóbal  
-División de Registro de Personal (soporte original)





**LOURDES YANAIRÉ RODRÍGUEZ ARIAS**

Céd. No. [REDACTED]

Tel.: [REDACTED]

E-mail: [REDACTED]  
[REDACTED]

---

### ***Datos Personales***

Nacionalidad : Dominicana.  
Lugar de Nacimiento : Santo Domingo.  
Estado Civil : Soltera.  
Lugar de Nacimiento : San Cristóbal.

### ***Formación Académica***

#### ESTUDIOS DE DOCTORADO

1. **Master Sociedad Democrática, Estado y Derecho**  
Universidad del País Vasco  
Universidad Autónoma de Santo Domingo (2010)  
Pendiente tesis Doctoral

#### ESTUDIOS DE POSTGRADO

2. **Máster en Derecho de Familia** (2014-2016)  
Universidad Autónoma de Santo Domingo  
Escuela de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC)
3. **Post-Grado en Mediación Familiar** (2011-2012)
4. **Maestría en Derecho Procesal Penal** (2005-2007)  
Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
5. **Postgrado en Derecho de Familia** (1999-2000)  
Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)



# ***Licda. Lourdes Yanairé Rodríguez Arias***

Calle [REDACTED]  
Tel.: [REDACTED]; Cel. [REDACTED], Oficina: [REDACTED]  
E-Mail: [REDACTED]

## ***Datos Personales***

Nacionalidad : Dominicana.  
Lugar de Nacimiento : Santo Domingo.  
Estado Civil : Soltera.  
Lugar de Nacimiento : San Cristóbal.

## ***Estudios Académicos***

✧ Maestría en Derecho de Familia.  
2014-2016. (Pendiente de Tesis)

### ***✧ Postgrado en Mediación Familiar***

- Pontificia Universidad Madre y Maestra (PCMM)
  - 2011-2012

### ***✧ Doctorado en Sociedad Democrática, Estado y Derecho.***

### ***✧ Máster Universitario en Sociedad Democrática, Estado y Derecho.***

- Universidad del País Vasco.
- Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
  - 2010 (Pendiente de Tesis Doctoral)

### ***✧ Maestría en Derecho Procesal Penal***

- Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
  - 2005-2007

### ***✧ Postgrado en Derecho de Familia***

- Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
  - 1999-2000

### ***✧ Licenciatura en Derecho***

- Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
  - 1992

## ***Diplomados***

### ***✧ Diplomado sobre Derechos de la Niñez educada en la Calle***

- Pastoral Juvenil 1998

### ***✧ Diplomado en Derecho y Legislación de los Niños, Niñas y Adolescentes***

- Casa de la Infancia y la Solidaridad UASD – UNICEF -año 1999

### ***✧ Diplomado en Psicología Aplicada a Contextos Sociales y Jurídicos-año 2000***



- Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC)
- Fundación de Estudios Sociales y Sanitarios (FESS)
- Universidad de A. Coruña, España.

## **Cont. Diplomados**

### ***Cont. Diplomado en Intervención y Protección del Menor***

- Fundación Española de Estudios Sociales y Sanitarios.
- Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC)-Año 2000.

### ***Cont. Diplomado en Atención Inicial ante el Abuso y la Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.***

- Centro Dominicano de Desarrollo Integral Femenino, Inc.
- Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC)
- Universidad Católica de Louvain. Año 2001

### ***Cont. Diplomado en Derecho Constitucional.***

- Universidad Castilla de la Mancha
- Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CONAEJ)
- Colegio de Abogados de la República Dominicana
  - 2010

## **Cursos Internacionales**

### ***Cont. El Menor en situación de Desventaja Social y su Tratamiento***

- Instituto de Desarrollo e Investigación del Derecho. La Habana, Cuba. 1999

### ***Cont. Tercer Encuentro Internacional sobre Protección Jurídica de la Familia y el Menor***

- La Habana, Cuba. 1999.

### ***Cont. XI Curso de Post – Grado en Derecho, Especialidad en Derecho Penal (Teoría del Delito)***

- Universidad de Salamanca, España. 2002

### ***Cont. Estancia Tutelada de Jueces, Fiscales y Defensores Públicos dominicanos en España.***

- Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado (PARME)
- Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CARMJ)
- Unión Europea 2005

### ***Cont. Encuentro sobre Sistemas de Administración de Justicia en materia de Responsabilidad Penal Juvenil en América Latina y República Dominicana.***

- Escuela Nacional de la Judicatura
- Procuraduría General de la República
- 2000.

### ***Cont. Promoción y Protección de las Mujeres en el Ámbito de Derecho de Familia***

- Escuela Judicial de Centro América y el Caribe Juan Carlos I
- Centro de Formación de la Cooperación Española de la Antigua Guatemala (2005)

### ***Cont. Derecho de Niñez, Infancia y Adolescencia***

- Escuela Judicial de Centro América y el Caribe Juan Carlos I
- Centro de Formación de la Cooperación Española de la Antigua Guatemala (2005)

✧ ***Visión del Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal Puertorriqueño***

- Facultad de Derecho de la Universidad Eugenio María de Hostos, Mayagüez, Puerto Rico. (2006)
- 

✧ ***Seminario sobre el Proceso Penal Costarricense***

- Escuela Judicial “Lic. Edgar Cervantes Villalta”, Poder Judicial de la Republica de Costa Rica (2008)

***Cursos de Capacitación***

✧ ***Animación y Organización Comunitaria***

- Corporación Integral para el Desarrollo Cultura y Social (CODECAL) 1988

✧ ***Los Lideres se Hacen no Nacen***

- Instituto de Entrenamiento de Lideres

✧ ***Dinámicas de Grupo***

- Instituto de Entrenamiento de Líderes 1990.

✧ ***Curso de Asesores***

- Arquidiócesis de Santo Domingo, Pastoral Juvenil 1991.

✧ ***Seminario Doctrina Social de la Iglesia***

- Arquidiócesis de Santo Domingo, Pastoral Juvenil

✧ ***Animación Socio cultural para el Trabajo con Grupos Juveniles.***

- Instituto Tecnológico de Santo Domingo. (INTEC)

✧ ***Referimiento. Demanda a Breve Término. Ejecución***

- Colegio de Abogados de la República Dominicana 1992.

✧ ***Informe Económico Social Schemberk, Alemania***

- Parroquia de Schemberk

✧ ***Seminario Derecho Comparado del Trabajo***

- Universidad Central del Este (UCE) 1994.

✧ ***La Adopción en la República Dominicana. Teoría y Practica a tenor de la Ley 14-97***

- Asociación Nacional de Abogadas, Inc.,
- Procuraduría General de la República

✧ ***Taller Formación de Multiplicadores en Prevención de Abuso a Menores***

- Instituto de Familia (IDEFA)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)—año 1997.

✧ ***Taller sobre la Ley 14-94 y la Campaña de Avisos Preventivos***

- Organismo Rector del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

✧ ***Desafíos a la Ley 24-97***

- Centro de Servicios Legales, Inc.
- Colegio Dominicano de Abogados, seccional San Cristóbal. año 1998.

✧ ***El Razonamiento Judicial aplicado a la correcta Estructuración de la Sentencia.***



- Escuela Nacional de la Judicatura 1999.

## **≈ Cont. Cursos de Capacitación**

### **≈ Seminario de la Situación Irregular a la Protección Integra la Ley 14-94 a la Luz de la Convención de los Derechos del Niño.**

- Escuela Nacional de la Judicatura 1999.

### **≈ Derecho de Familia y de la Mujer en el Derecho Romano y Dominicano.**

- Universidad Complutense de Madrid
- Universidad Autónoma de Santo Domingo. Año 2000.

### **≈ El Razonamiento Judicial aplicado a la correcta Estructura de la Sentencia II**

- Escuela Nacional de la Judicatura 2000.

### **≈ Ética Judicial**

- Escuela Nacional de la Judicatura

### **≈ Seminario Valoración de la Prueba I**

- Escuela Nacional de la Judicatura / Año 2000.

### **≈ Método Andragógico**

- Universidad del Caribe (UNICARIBE) / Año 2000.

### **≈ Seminario Carrera Judicial**

- Escuela Nacional de la Judicatura 2000.

### **≈ Seminario “Por una Jurisprudencia Hacia la Igualdad”**

- Escuela Nacional de la Judicatura

### **≈ Seminario “Mora Judicial”**

- Escuela Nacional de la Judicatura 2001.

### **≈ Planificación y Evaluación en la Enseñanza Semi – Presencial**

- Universidad del Caribe (UNICARIBE) Año 2001.

### **≈ Curso de Derecho Penal**

- Centro Cultural de la Embajada de España.
- Aula Jurídica del Poder Judicial 2001.

### **≈ Valoración de la Prueba II**

- Escuela Nacional de la Judicatura 2001.

### **≈ Reformas a la Administración de Justicia**

- Conferencia de la Inter – American Bar Association

### **≈ Prevención y Abordaje Terapéutico de la Delincuencia**

- Universidad de la Tercera Edad (UTE) 2003.

### **≈ Taller Manejo de Estrés**

- Escuela Nacional de la Judicatura / Año 2006.

## **≈ Cont. Cursos de Capacitación**

### **≈ Formación Integral para la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes**

- Escuela Nacional de la Judicatura.

### **≈ Seminario para la Implementación del Código Procesal Penal**

- Escuela Nacional de la Judicatura. Año 2002.

### **≈ I Seminario sobre la Ley 136-03**

- Escuela Nacional de la Judicatura. /Año 2002

### **≈ Curso sobre atención Integral en Centros de Internamiento.**

- Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI)

### **≈ Seminario Internacional “Intervención Integral contra la violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales”**

- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (DECID)
- PACAM
- 2009.

### **≈ Ier. Seminario Internacional de Victimología**

- Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CONAEJ)
- 2009.

### **≈ Ier. Congreso Nacional en Derecho Familiar**

- Despacho de la Primera dama de la República Dominicana
- Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
- Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CONAEJ).
- 2009

## **Participación en Eventos**

### **≈ XI Encuentro Latinoamericano de Responsables Juveniles “La Asesoría en la Pastoral Juvenil”**

- Consejo del Episcopado Latinoamericano. Sección Juventud. Bogotá Colombia/ año 1990.

### **≈ Primer Congreso Nacional de Abogados, Magistrados y Universidades**

- Suprema Corte de Justicia
- Procuraduría General de la República
- Colegio de Abogados de la República Dominicana

### **≈ IX Encuentro de la Pastoral Juvenil del Caribe. Cambio por la Pastoral y su Conexión con cada País.**

- Pastoral Juvenil Caribeña. Año 1991



## **✧ Cont. Participación en Eventos**

### **✧ X Encuentro Responsable de Ley Pastoral Juvenil Región del Caribe**

- Diócesis de Arecibo, Puerto Rico. / Año 1992

### **✧ Foro Internacional de la Juventud. Un Encuentro con su santidad Juan Pablo II**

- Pontificio Consejo para Laicos. Paris, Francia- año 1995.

### **✧ Seminario Internacional “La Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en América Latina y el Caribe”**

- Organismo Rector del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

### **✧ Seminario “Situación Irregular a la Protección Integral a la Luz de la Convención de los Derechos del Niño” Ley 14-94**

- Escuela Nacional de la Judicatura

### **✧ Conferencia del Poder Judicial**

- Suprema Corte de Justicia

### **✧ Primer Encuentro en Terapia Familiar**

- Centro de Investigación y Ciencias de la Familia

### **✧ Conferencia sobre Reformas a la Administración de Justicia.**

- Inter – American Bar Association/ Año 1999

### **✧ Especialidad en Derecho Judicial**

- Escuela Nacional de la Judicatura. Año 2000.

### **✧ Seminario Integral de América Latina y el Caribe**

- Centro Dominicano de Desarrollo Integral Femenino. Año 2004.

### **✧ Plan de Actuación “Becas de Estudio en el Extranjero 2005”. Estancia Tutelada de Jueces, Fiscales y Defensores Públicos Dominicanos en España**

- Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado (PARME)
- Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CARMJ). Año 2005.

### **✧ Fundamentos del Cooperativismo.**

Centro de Investigación Y Formación Cooperativa.  
18 de diciembre 2009.

**Desarticulación de Estructuras Criminales del tráfico de Armas de fuego, en el marco de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, ESCA.**

Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional, la Escuela Nacional de la Judicatura y la Escuela del Ministerio Público de la República Dominicana, con el programa Centroamericano para el control de Armas Pequeñas Y Ligeras (CASAC/SG-SICA).  
10-13 de febrero /2015.

**Taller Regional para Magistrados y Jueces en Materia de Delito Cibernético.**  
Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación del Departamento de Justicia, la Suprema Corte de Justicia y la Escuela de Estudios judiciales.  
Guatemala 24-26 marzo 2015.

✎ **gComité Distrital, funciones y Responsabilidades.**  
Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de Servidores Judiciales, INC.  
6 de abril /2018.

**Programa de Tratamiento bajo Supervisión Judicial de la Republica Dominicana,**  
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA). 31 de julio -14 de agosto del 2025 (15 horas).

**Curso sobre el Código penal de la Republica Dominicana, ley 74-25,**  
Escuela Nacional de la Judicatura. 9 al 11 de febrero-26, 20 horas.

## ***Participación en Organizaciones***

✎ ***Presidenta del Comité Pro – Derechos de la Niñez de San Cristóbal.***  
○ 1995-1999

✎ ***Orientación Jurídica.***  
○ Sección semanal Programa Televisivo- Enfoque 8  
○ 1998-1999

✎ ***Organizadora del I Concurso Nacional de Animadores de Adolescentes***  
○ 1998

✎ ***Miembro de la Comisión Nacional de la Pastoral Juvenil en representación de la Pastoral Juvenil de la Diócesis de Baní.***  
○ 1984-1999

✎ ***Presentadora y Productora Programa Revista de Ley***  
○ Canal 8 (Cable San Cristóbal)  
○ 1995 (7 Meses)

✎ ***Asesora de la Pastoral Juvenil y Adolescentes Nuestra Señora de la Consolación***  
○ 1990-1993

✎ ***Miembro del Comité Organizador de la “Semana de la Constitución”***  
○ 1986-1990

## ***Reconocimientos***



✧ *Comité Pro – Derechos de la Niñez*

- 2000

✧ *Comisión Nacional de los Derechos Humanos*

- 2000

✧ *Dirección Provincia de la Juventud.*

- 2003

*Personal del Tribunal de niños de San Cristóbal. Año-2005.*

✧ *Embajada Dominicana en Guatemala-*

*26 de marzo del año 2025*

✧ *Estudiantes de Derecho Uasd- San Juan. Dic -2016*



*Fundación Internacional Dominicana. 8 de marzo 2024.*

✧ *Universidad Autónoma de Santo Domingo. Mayo 2024.*

✧ *Colegio de Abogados San Cristóbal-3 de febrero del año 2025.*

## ***Experiencias Laborales***

✧ *Profesora*

*Universidad Autónoma de Santo Domingo*

*2009- hasta la fecha.*

✧ *Coordinadora Académica Diplomado “Equipos Multidisciplinarios” auspiciado por:*

*Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CONAEJ)*

*Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI)*

*Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)*

- 2009-2010

✧ *Coordinadora del Primer Post Grado en Derecho Procesal Penal de San Cristóbal*

*Centro Universitario Sur Central de la Universidad Autónoma de Santo Domingo*

- 2007-2008

*Juez Miembro de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes del  
Departamento Judicial de San Cristóbal (2005 hasta el 2014)*

*Miembro de la Corte de Apelación Penal de San Cristóbal desde dic.- 2014  
hasta la fecha.*

✧ *Docente en el Área de Derecho de la Universidad del Caribe, San Cristóbal*

- 2000-2004
- ✧ Docente Universidad Uniremos, extensión San Cristóbal.  
2007-2009

***✧ Juez del Tribunal de Primera Instancia de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de San Cristóbal***

- 1999-2005

***✧ Abogada en Ejercicio***

- 1992-1999

## ***Referencias Laborales***

***Dra. María G. Garabitos.***

Jueza de la sala de lo Penal de la Suprema Corte de Justicia.

Celular : [REDACTED]

***Dra. Luz del Carmen Matos.***

Jueza Presidenta de la Corte del Departamento Judicial de San Cristóbal.

Celular: [REDACTED]

## ***Referencias Personales***

***Licda. Claribel Nivar***

Juez Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Distrito Nacional.

Cel. [REDACTED]

***Licda. Celeste Reyes Lara***

Procuradora Adjunta de Medio Ambiente.

Departamento Judicial de San Cristóbal, Ministerio Público.

Tel.: [REDACTED]

## ***Referencias Familiares.***

**Pablo Leonel Rodriguez Arias.** (Hermano).

Empleado Privado.  
[REDACTED]

**Ismir Desirée Rodriguez Arias.** (Hermana).

Empleada Privada.

Celular: [REDACTED]







# Juan Carlos I, Rey de España

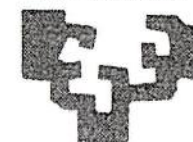
jaunak eta haren izenean

y en su nombre el

nik, Euskal Herriko  
Unibertsitateko errektoreak,

Rector de la Universidad  
del País Vasco

eman ta zabal zazu



UPV EHU

indarrean dagoen legeriak jasotako xedapen eta baldintzen arabera,  
beherago adierazitako titulua ematen diot honako honi:

considerando que, conforme a las disposiciones  
y circunstancias previstas por la legislación vigente,

## LOURDES YANAIRE RODRIGUEZ ARIAS

Jaiotze data: 1969ko otsailaren 12a

Jaiotze lekua: Santo Domingo (Dominikar Errepublikako)

Nazionalitatea: dominikarra

Izan ere, 2012ko martxoan ikasketak gainditu ditu titulu  
ofizial hau eskuratzeko:

**Unibertsitateko masterra:**

**Gizarte Demokratikoa, Estatua eta Zuzenbidea**

Titulu hau Euskal Herriko Unibertsitatearena da

eta Ministro Kontseiluaren erabakiaz onartua (2011/07/1).

Titulu ofizial honek estatu osoan du balioa, eta indarreko legeriaren  
arabera dagozkion eskubide guztiak ematen dizkio tituludunari.

Leioan, 2012ko ekainaren 1ean emana.

nacida el día 12 de febrero de 1969 en Santo Domingo  
(República Dominicana), de nacionalidad dominicana,  
ha superado en marzo de 2012  
los estudios conducentes al título oficial de

**Máster Universitario en**

**Sociedad Democrática, Estado y Derecho**

por la Universidad del País Vasco

establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros  
de 1 de julio de 2011, expide el presente título oficial  
con validez en todo el territorio nacional, que faculta  
a la interesada para disfrutar los derechos que  
a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Leioa, a 1 de junio de 2012.

Interesaduna,  
La Interesada,

Errektorea,  
El Rector,

Joseba Iñaki Gorizolaurre Oñativia

Tituluen Bulegoko burua,  
La Jefe del Negociado de Títulos,

Celia Isabel Martín González

Registro Nacional de Títulos|| Código de CENTRO|| Registro Universitario de Títulos



CLAVE AL EXAMEN MEDICAL

UN REGISTRO NACIONAL DE TITULOS

CODIGO DE CENTRO

REGISTRO UNIV. DE TITULOS

Título oficial en el área de:  
Unibertsitateko masterra Gizarte Demokratikoa, Estatu eta Zuzenbidea  
Tituladuna: LOURDES YANAIRE RODRIGUEZ ARIAS  
Títuloa onartu den 2012ko ekainaren 1ean  
Título honen itxasketa plana Unibertsitateen Kontseiluan  
egiaztatutakoa da (14/12/19ko EBO).

Tituluen Bulego burua,

Ciara Isabel Martín González

Reverso del Título Oficial de:  
Máster Universitario en Sociedad Democrática, Estado y Derecho  
expedido el día 1 de junio de 2012 a favor de  
LOURDES YANAIRE RODRIGUEZ ARIAS  
según un plan de estudios verificado por el  
Consejo de Universidades (BOE 19/12/11).

La Jefa del Negociado de Títulos,

Con fecha 16.3.2014  
se hace entrega del presente título.  
EULa funcionaria





GUATEMALA, C.A.

**La Oficina Internacional para el Desarrollo,  
Asistencia y Capacitación del Departamento de Justicia  
la Corte Suprema de Justicia y la Escuela de Estudios Judiciales**

otorgan el presente reconocimiento a

*Lourdes Yanairé Rodríguez Arias*

por su participación en el curso

**TALLER REGIONAL PARA MAGISTRADOS Y JUECES  
EN MATERIA DE DELITO CIBERNÉTICO**

Dado en la Ciudad de Guatemala del 24 al 26 de marzo de 2015.

Rodolfo Orjales  
Asesor Principal

Sección de Delitos Informáticos y Propiedad Intelectual  
Departamento de Justicia

Blanca Aída Stallings Davila  
Presidenta  
Cámara Penal, Corte Suprema de Justicia



Dora Lizett Najera Flores de Flores  
Directora a.i.  
Escuela de Estudios Judiciales

Escuela de Estudios Judiciales  
Departamento de Justicia





EL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA Y LA ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, CON EL PROGRAMA CENTROAMERICANO PARA EL CONTROL DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS (CASAC/SG-SICA), OTORGAN EL PRESENTE CERTIFICADO A:

*Lourdes Yanair Rodríguez Arias*

POR HABER PARTICIPADO SATISFACTORIAMENTE EN EL CURSO ESPECIALIZADO:

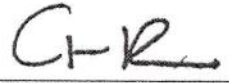
**Desarticulación de Estructuras Criminales del tráfico de armas de fuego, en el marco de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, ESCA.**

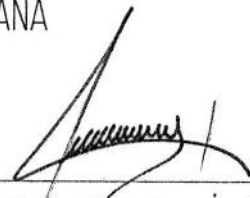
EL CUAL CONSTÓ DE 32 HORAS TEÓRICAS Y PRÁCTICAS.

IMPARTIDO DEL 10 AL 13 DE FEBRERO DE 2015, SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

  
General Latif Mahfoud Rodríguez  
Director  
IIESPON

  
Gervasia Valenzuela Sosa  
Directora  
ENJ

  
Gladys Esther Sánchez Richiez  
Directora  
ENMP

  
Hefer Morataya Arriaga  
Director  
CASAC/SG-SICA

**CURSO ESPECIALIZADO PARA OPERADORES DE JUSTICIA**



**XVI** CONGRESO  
INTERNACIONAL EN  
*Derecho Familiar*



DESPACHO DE LA  
PRIMERA DAMA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SANTO DOMINGO



FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS  
Y POLÍTICAS



COMISIONADO  
DE APOYO  
A LA REFORMA Y  
MODERNIZACIÓN  
DE LA JUSTICIA

*Otorgan el presente certificado a:*

*Lourdes Y. Rodríguez Arias*

*Por su participación como:*

*Asistente en el XVI Congreso Internacional en Derecho Familiar*

*Del 18 al 22 de octubre, 2010.*

*Impartido en el Auditorio Manuel del Cabral, Biblioteca Pedro Mir, UASD.*

*M. A. Santo Inocencio Mercedes*  
DECANO FACULTAD CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

*Dra. Margarita Cedeño de Fernández*  
DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA, REP. DOM.

*Dra. Birmania Sánchez Camacho*  
PRESIDENTA DEL XVI CONGRESO INTERNACIONAL  
EN DERECHO FAMILIAR EN REP. DOM.

*Dr. Lino Vásquez Samuel*  
COMISIONADO DE APOYO A LA  
REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA

*Dr. Julián Guitron Fuentevilla*  
COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA FAMILIA



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO

Primada de América

Fundada el 28 de Octubre del 1538

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO EUGENIO MARIA DE HOSTOS

Confieren a: Lourdes Yanair Rodríguez Arias

*El presente certificado como constancia de haber participado en el:*

*Curso sobre una "Visión del Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal Puertorriqueño"*

*Mayagüez, Puerto Rico, día 9 de noviembre del año 2006.*

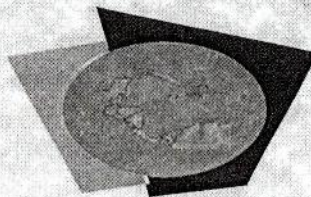
Santo Ynocencio Mercedes, M.A.  
Decano FCJP

Dra. Rosalía Sosa Pérez  
Coordinadora

Lic. Carlos Del Valle Cruz  
Decano FDEM

Dr. Alfonso Silva Sernague  
Coordinador





**Las Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica y República Dominicana,  
El Consejo General del Poder Judicial de España y  
La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)**

otorgan el presente diploma a:

***Lourdes Yanairé Rodríguez Arias***

Por su participación en los cursos **"Promoción y protección de las mujeres en el ámbito del derecho de familia"** y **"Derecho de niñez, infancia y adolescencia"**, de la X Escuela Judicial para Centroamérica y el Caribe "Juan Carlos I" 2006, en el Centro de Formación de la Cooperación Española en La Antigua Guatemala. Del 29 de mayo al 2 de junio, con 32 horas lectivas

La Antigua Guatemala, 2 de junio de 2006

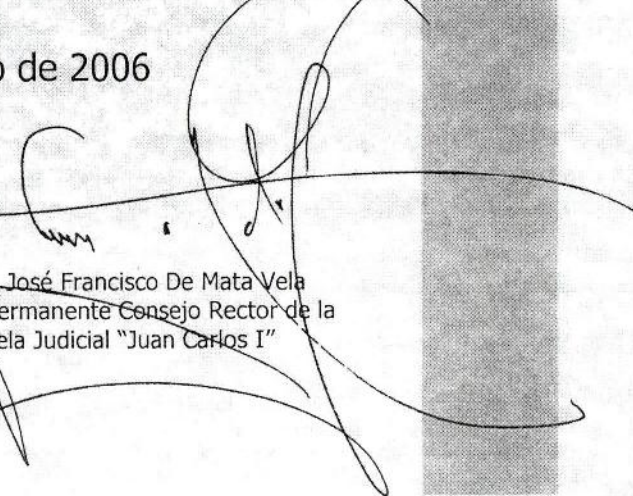


Centro de Formación de la Cooperación  
Española en La Antigua Guatemala  
Agencia Española de Cooperación  
Internacional



Exma. Sra. Da. Ma. Angeles García García  
Vocal Consejo General  
del Poder Judicial de España

Hble. Sra. Mercedes Flórez  
Directora del Centro de Formación  
Agencia Española de Cooperación Internacional



Hble. Sr. José Francisco De Mata Vela  
Miembro Permanente Consejo Rector de la  
Escuela Judicial "Juan Carlos I"



# **PROGRAMA**

## **Grupo 2**

### **a. promoción y Protección de las mujeres en el ámbito del derecho de familia**

### **b. Derecho de niñez, infancia y adolescencia**

Promoción y protección de la mujer en los procesos de familia: Las mujeres y sus derechos en la legislación familiar nicaragüense

El acceso de la mujer al proceso de separación y divorcio.

Mecanismos para su protección en las distintas fases del proceso

Elaboración de informes país

Exposición de informes país sobre protección y promoción de la mujer.

Taller: Mecanismos para la protección de la mujer.

-Audiovisual. Elaborado por la Escuela Judicial de Nicaragua.

-Debate: Estudio comparado de la legislación de los diferentes Países sobre protección y promoción de la mujer.

Protección de la mujer en los supuestos de violencia de género:

La mediación en derecho de familia y violencia intrafamiliar y sexual en Nicaragua.

Medidas civiles frente a la violencia de género.

Debate: Estudio comparado de la legislación de los diferentes países.

Intervinientes en materia de violencia de género

Taller: La Mediación como vía alternativa al proceso judicial.

- Presentación de la actividad.

- Lectura y estudio de textos sobre la materia.

- Audiovisual

Debate: Estudio comparado de la legislación sobre mediación familiar de los distintos países del área

Conclusiones

La delincuencia Juvenil

La delincuencia Juvenil en Centroamérica.

Preparación de informes-país por grupos.

Exposición de los informes-país.

La Jurisdicción de Menores en Europa

Audiovisual: Las medidas en medio abierto.

Debate: internamiento en centro cerrado y medidas alternativas.

Planteamientos teóricos y realidades prácticas en Centroamérica.

Las medidas y su reglas de aplicación en España.

Las medidas y su reglas de aplicación en las legislaciones de

Centroamérica: regulación legislativa, avances conseguidos y perspectivas de futuro.

Taller: Estudio de casos reales de Medidas Judiciales.

Taller: Socialización de los Jóvenes en el siglo XXI.

Principio de no discriminación por razón de nacimiento.

Prevención de la delincuencia juvenil.

Elaboración y aprobación de conclusiones globales del curso.

Elaboración y conclusiones globales del curso (continuación).





14  
Universidad de Salamanca

FUNDACIÓN GENERAL

# DIPLOMA

LOVRDES YANAIRE RODRIGUEZ ARIAS

de nacionalidad DOMINICANA con pasaporte n.º [REDACTED]

ha asistido con máximo aprovechamiento a los

XI CURSOS DE POSTGRADO EN DERECHO

en la especialidad de DERECHO PENAL (TEORÍA DEL DELITO)

con una duración de 60 horas

y que se desarrollaron entre los días 3 y 19 de junio de 2002

Salamanca (España), 19 de junio de 2002

El Rector Magnífico

Ignacio Berdugo Gómez de la Torre

El Director Gerente de la Fundación y  
Director de la Especialidad

Juan Carlos Ferré Olive







ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Comisionado de Apoyo a la Reforma  
y Modernización de la Justicia

*Otorgan el presente Certificado a*  
*Lourdes Y. Rodríguez Arias*

*Por participar en el*

***Encuentro sobre Sistemas de Administración de Justicia en Materia  
de Responsabilidad Penal Juvenil de América Central y República  
Dominicana.***

Con una duración de 16 horas.

Realizado en Santo Domingo, República Dominicana, los días  
4, 5 y 6 del mes de Mayo del 2000.

**Luis Henry Molina**  
Director Ejecutivo  
Escuela Nacional de la Judicatura

**César Pina Toribio**  
Procurador General de la República

**Aura Celeste Fernández**  
Secretaria de Estado  
Coordinadora del Comisionado  
de Apoyo a la Reforma y  
Modernización de la Justicia





COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES  
DE SERVIDORES JUDICIALES, INC.

Otorga el presente

# CERTIFICADO

A: *Lourdes Yaranair Rodríguez*

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO-TALLER

## FILOSOFÍA COOPERATIVISTA Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

Dado a los 17 días del mes de diciembre de 2011,  
Bávaro, Higüey, República Dominicana.

**Rafael Rodríguez**  
Instructor

**Ramón Ant. Gómez Jiménez**  
Instructor

**María Garabito Ramírez**  
Presidenta Comisión de Educación



**Universidad Autónoma de Santo Domingo**

Primada de América

Fundada el 28 de Octubre del 1538

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas



**Universidad Complutense de Madrid**

Facultad de Derecho

Departamento de Derecho Romano

*Confieren el Presente*

# **CERTIFICADO**

**A. LOURDES YANAIRE RODRIGUEZ ARIAS**

*Por participar en el*

## **CURSO**

**"DERECHO DE FAMILIA Y DE LA MUJER EN EL DERECHO ROMANO Y DOMINICANO"**

*Santo Domingo, República Dominicana, a los 11 días del mes de Octubre del 2000*

  
Dr. Franklin García Fermín  
Decano





**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL Y LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO**

Otorga el presente certificado a:

**LOURDES YANAIRE RODRÍGUEZ ARIAS**

Por haber cumplido con los requisitos del curso sobre:

**Justicia Electoral Dominicana**

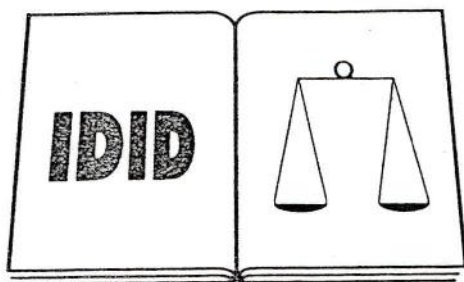
Dado en República Dominicana, los días 22 y 24 de marzo del 2022  
y registrado en el libro [REDACTED] folio [REDACTED] con el número [REDACTED]

**Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo**

Juez Presidente  
Tribunal Superior Electoral

**Mtro. Bautista López García**

Decano  
FCJP UASD



INSTITUTO DE DESARROLLO  
E INVESTIGACIONES DEL DERECHO

# Certificado

A: Lic. Lourdes Yaraïne Rodríguez

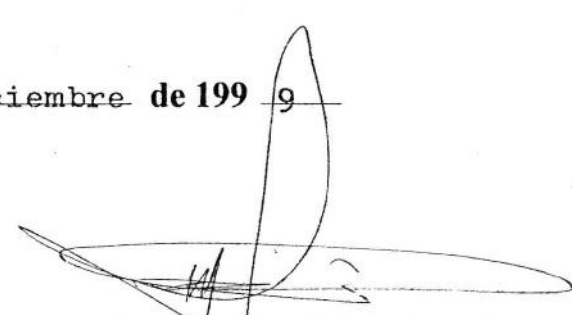
por su participación en: Curso de Complementación

" El Menor en Situación de Desventaja Social. Su Tratamiento".

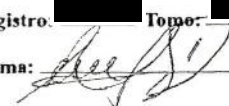
Créditos académicos: 1 4 hrs.

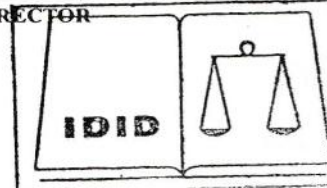
Ciudad de La Habana, a 1ro de diciembre de 199 9

  
\_\_\_\_\_  
PROFESOR PRINCIPAL

  
\_\_\_\_\_  
DIRECTOR

Registro:            Tomo:            Folio:            N°            Fecha: 1ro/12/99

Firma: 







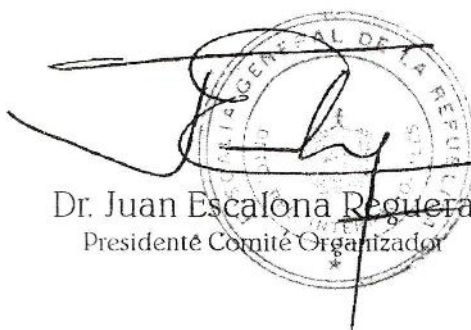
III ENCUENTRO INTERNACIONAL  
SOBRE PROTECCION JURIDICA  
DE LA FAMILIA Y EL MENOR

# CERTIFICO

Que: **LOURDES YANAIRE RODRIGUEZ**

participó en las actividades del III Encuentro Internacional  
sobre Protección Jurídica de la Familia y el Menor, celebrado  
en el Palacio de Convenciones de La Habana, Cuba,  
del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1999.

Dado a los 3 días del mes de diciembre de 1999



Dr. Juan Escalona Reguera  
Presidente Comité Organizador



# Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de octubre de 1538

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
UNIDAD DE POSTGRADO Y EDUCACION CONTINUADA

*En virtud de las disposiciones legales vigentes  
por cuanto*

***Lourdes Banairé Rodríguez Arias***

*ha cumplido con los requisitos del Diplomado Universitario en*

***"Derechos y Legislación de Infancia y Adolescencia"***

*Realizado durante el periodo del* 23 *de* septiembre *de 199* 8

*al* 20 *de* marzo *de 199* 9

*con una valoración académica de* 06 *créditos*

*Por lo que se le otorga el presente*

***Diploma***

*Firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional,*

*República Dominicana, hoy día* 12 *del mes de* junio *de 199* 9

Dra. Dora Fusobio Gautreau  
UPEC

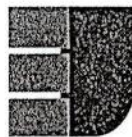
Dr. Franklin García Ferrn  
Decano



Derechos y Legislación  
de Infancia y Adolescencia  
D. Edmundo

12-6-99

sede



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

CERTIFICA QUE

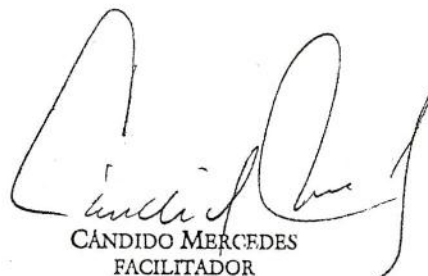
**LOURDES RODRÍGUEZ ARIAS**

HA PARTICIPADO EN EL CURSO DE

**MANEJO DE STRESS**

CELEBRADO EL 4 DE AGOSTO DEL 2004, CON UNA DURACIÓN DE 6 HORAS

SANTO DOMINGO, D. N.  
1 DE MARZO DEL 2005



CÁNDIDO MERCEDES  
FACILITADOR

LUIS HENRY MOLINA  
DIRECTOR







ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

REGISTRO DE CERTIFICADO

REGISTRO NUMERO — [REDACTED] —

FECHA DE EXPEDICION \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*

FIRMA



NAL DE LA JUDICATURA LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA LA ESCUELA NACIONAL DE LA JU  
JACIONAL DE LA JUDICATURA LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA LA ESCUELA NACIONAL DI

## DA CONSTANCIA



**A: Lourdes Yanaire Rodríguez Arias**

De haber participado en el **"Taller Procesal Constitucional"**,  
de una duración de siete (7) horas, impartido el 06 de marzo de  
2012 por la Escuela Nacional de la Judicatura.

San Cristóbal, República Dominicana, 06 de marzo de 2012.

  
**Gervasia Valenzuela Sosa**  
**Directora**







# Certificado de Participación

otorgado a

*Lourdes Y. Rodríguez*

Por su participación en el Seminario Internacional:

**"INTERVENCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES"**  
realizado en el auditorio de la Procuraduría General de la República, los días 14 y 15 de mayo de 2009.

Firmado y sellado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana el 18 de mayo de 2009

**Dr. Radhamés Jiménez Peña**  
Procurador General de la República

**Soraya Lara de Marmol**  
Presidente Patronato de Ayuda a  
Casos de Mujeres Maltratadas, PACAM



48

**Semana  
de la  
Víctima**

**1er. Seminario Internacional  
de Victimología**

**España, EE.UU, Chile y República Dominicana**

COMISIONADO  
DE APOYO



A LA REFORMA Y  
MODERNIZACIÓN  
DE LA JUSTICIA

CERTIFICADO A:

**LOURDES Y. RODRÍGUEZ**

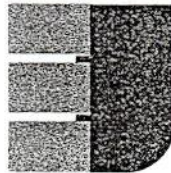
**POR SU PARTICIPACIÓN EN EL  
Ier. SEMINARIO INTERNACIONAL DE VICTIMOLOGÍA**

**17-18 DE NOVIEMBRE, 2009  
SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA**

**DR. LINO VÁZQUEZ SÁMUEL**

COMISIONADO DE APOYO A LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CONAEJ





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

## DA CONSTANCIA

**A: Lourdes Yanaire Rodríguez Arias**

Por su participación en el **"Curso de Derecho de Familia en República Dominicana y Francia"**, celebrado del veintitrés al veintisiete de octubre del 2006, en la Escuela Nacional de la Judicatura.

Santo Domingo, Republica Dominicana 27 de octubre del 2006

**Luis Henry Molina**

**Director**



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

## REGISTRO DE CERTIFICADO

REGISTRO NUMERO \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICION \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

CERTIFICA QUE

**LOURDES RODRÍGUEZ ARIAS**

HA PARTICIPADO EN EL

**I SEMINARIO SOBRE LA LEY 136-03**

CELEBRADO DEL 30 DE MAYO AL 3 DE JUNIO DEL 2005, CON UNA DURACIÓN DE 36 HORAS

AUSPICIADO POR EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)

SANTO DOMINGO, D. N.  
3 DE JUNIO DEL 2005

LUIS HENRY MOLINA  
DIRECTOR





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

# REGISTRO DE CERTIFICADO

REGISTRO NUMERO [REDACTED]

FECHA DE EXPEDICION 3/6/05

*[Signature]*

FIRMA



55

# UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD, UTE



Departamento de Post-Grado

## CERTIFICADO

**A:** *Lourdes Yanairé Rodríguez*

Por su participación en el Seminario Nacional

*Prevención y Abordaje Terapéutico de la Delincuencia*

*Celebrado en la Ciudad de Santo Domingo, D. N., República Dominicana,  
a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2003,  
con una duración de ocho (8) horas.*

LIC. LUIS VERGES

Coordinador Unidad Post-Grado en Psicología

LIC. ZAIDA DÍAZ

Decana de Psicología



AULA JURÍDICA DEL PODER JUDICIAL  
REPÚBLICA DOMINICANA

## -CERTIFICA QUE-

*Lourdes Rodríguez*

Ha participado en el Curso  
“DERECHO PENAL”

Realizado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana,  
del 23 al 24 de agosto del 2001  
con una duración de 15 horas

Escuela Nacional de la Judicatura

Consejo General del Poder Judicial de España

Comisionado de Apoyo a la Reforma  
y Modernización de la Justicia

Centro Cultural de la Embajada de España



Suprema Corte  
de Justicia



Procuraduría General  
de la República



Comisionado de Apoyo  
a la Reforma y Modernización  
de la Justicia



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



UNION EUROPEA



ONFED  
Oficina Nacional  
de los Fondos Europeos  
para el Desarrollo

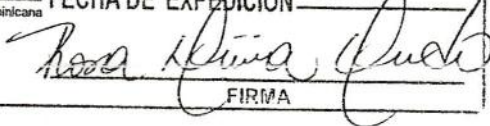


EMBAJADA DE ESPAÑA



CENTRO CULTURAL



|                                                                                    |                                                                                               |                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | REGISTRO DE CERTIFICADO                                                                       |                                                                                     |
|                                                                                    | REGISTRO NUMERO.                                                                              |  |
|                                                                                    | FECHA DE EXPEDICION                                                                           | OCT 11 2001                                                                         |
| ESCUELA NACIONAL<br>DE LA JUDICATURA<br>República Dominicana                       | <br>FIRMA |                                                                                     |



**AULA JURÍDICA DEL PODER JUDICIAL**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

## **-CERTIFICA QUE-**

*Lourdes Rodríguez*

Ha participado en el Curso  
 “DERECHO PENAL”

Realizado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana,  
 del 23 al 24 de agosto del 2001  
 con una duración de 15 horas

Escuela Nacional de la Judicatura

Consejo General del Poder Judicial de España

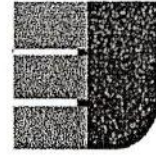
Comisionado de Apoyo a la Reforma  
 y Modernización de la Justicia

Centro Cultural de la Embajada de España





|                                                                                                                                                    |                         |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------|
| <br>ESCUELA NACIONAL<br>DE LA JUDICATURA<br>República Dominicana | REGISTRO DE CERTIFICADO |            |
|                                                                                                                                                    | REGISTRO NUMERO-        | [REDACTED] |
|                                                                                                                                                    | FECHA DE EXPEDICION     | OCT 1 2001 |
| <br>FIRMA                                                      |                         |            |



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

♦ CERTIFICA QUE ♦

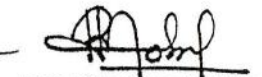
*Lourdes Rodríguez Arias*

Ha participado en el Seminario  
“VALORACIÓN DE LA PRUEBA II”  
Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes

Realizado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana,  
viernes 7 y sábado 8 de Diciembre del 2001  
Con una duración de 9 horas



  
MARTHA OLGA GARCÍA  
FACILITADORA

  
LUIS HENRY MOLINA  
DIRECTOR

  
JUAN ANIBAL RODRÍGUEZ  
FACILITADOR





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

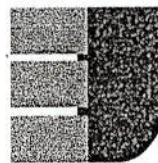
# REGISTRO DE CERTIFICADO

REGISTRO NUMERO—

FECHA DE EXPEDICION

*H. Calenzuela*

FIRMA



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

♦ CERTIFICA QUE ♦

*Lourdes Rodriguez Arias*

Ha participado en el Seminario  
“MORA JUDICIAL”  
Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes

Realizado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana,  
sábado 24 de marzo del 2001  
Con una duración de 6 horas



LUIS HENRY MOLINA  
DIRECTOR

MARTHA OLGA GARCIA  
FACILITADORA



|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | REGISTRO DE CERTIFICADO                                                                     |                                                                                     |
|                                                                                   | REGISTRO NUMERO                                                                             |  |
| ESCUELA NACIONAL<br>DE LA JUDICATURA<br>República Dominicana                      | FECHA DE EXPEDICION                                                                         | ABR 23 2001                                                                         |
|                                                                                   | <br>FIRMA |                                                                                     |



**ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**

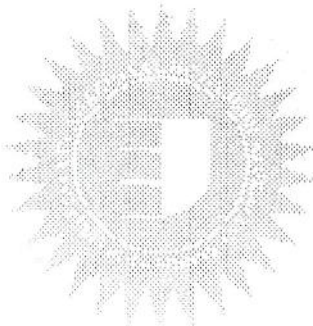
♦ REPUBLICA DOMINICANA ♦

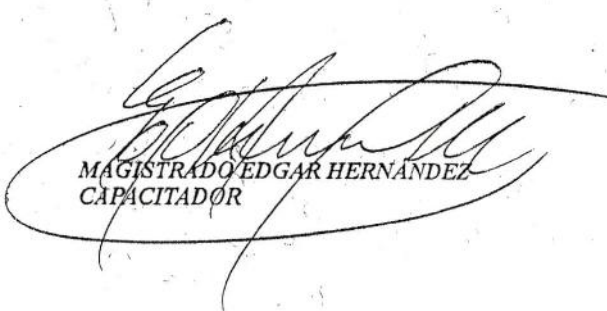
♦ CERTIFICA QUE ♦

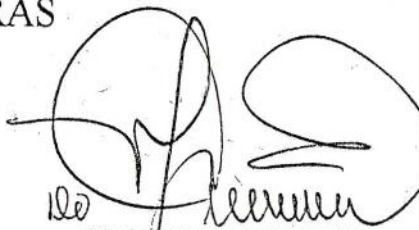
**LOURDES RODRÍGUEZ ARIAS**

HA PARTICIPADO EN EL  
SEMINARIO "EL RAZONAMIENTO JUDICIAL  
APLICADO A LA CORRECTA  
ESTRUCTURACION DE LA SENTENCIA"

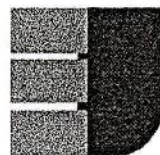
REALIZADO EN LA CIUDAD DE  
SAN CRISTÓBAL, REPÚBLICA DOMINICANA  
VIERNES 12 Y SABADO 13 DE NOVIEMBRE DE 1999  
CON UNA DURACION DE 9 HORAS



  
MAGISTRADO EDGAR HERNÁNDEZ  
CAPACITADOR

  
LIC. LUIS HENRY MOLINA  
SUBDIRECTOR





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

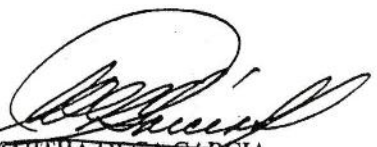
♦ CERTIFICA QUE ♦

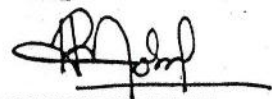
*Lourdes Rodríguez Arias*

Ha participado en el Seminario  
“VALORACION DE LA PRUEBA”  
Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes

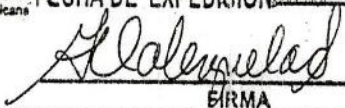
Realizado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana,  
viernes 6 y sábado 7 de octubre del 2000  
Con una duración de 9 horas



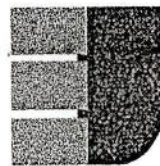
  
MARTHA OLGA GARCÍA  
FACILITADORA

  
LUIS HENRY MOLINA  
DIRECTOR

  
JUAN ANIBAL RODRIGUEZ  
FACILITADOR

|                                                                                                                                                   |                                                                                             |                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ESCUELA NACIONAL<br>DE LA JUDICATURA<br>República Dominicana | REGISTRO DE CERTIFICADO                                                                     |                                                                                     |
|                                                                                                                                                   | REGISTRO NUMERO.                                                                            |  |
|                                                                                                                                                   | FECHA DE EXPEDICION                                                                         | MAR 06 2001                                                                         |
|                                                                                                                                                   | <br>FIRMA |                                                                                     |





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

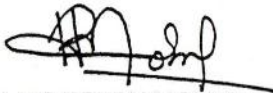
♦ CERTIFICA QUE ♦

*Lourdes Rodríguez Arias*

Ha participado en el Seminario  
“CARRERA JUDICIAL”  
Departamento Judicial de San Cristóbal

Realizado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana,  
Viernes 08 y sábado 09 de diciembre del 2000  
Con una duración de 12 horas



  
LUIS HENRY MOLINA  
DIRECTOR

  
NORMA BAUTISTA  
FACILITADORA



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

# REGISTRO DE CERTIFICADO

REGISTRO NUMERO. [REDACTED]

FECHA DE EXPEDICION ABR 26 2001

*Rosa Estrella Rodríguez*

FIRMA





Centro de Servicios Legales para la Mujer, Inc. (Censel)  
y  
Colegio Dominicano de Abogados, Seccional San Cristóbal



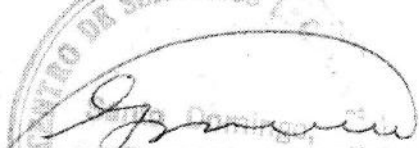
# Certificado

A

LOURDES YAMAIRE RODRIGUEZ ARIAS

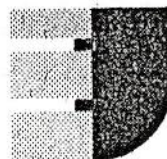
*En reconocimiento a su participación en el curso taller sobre  
"Desafío de la Ley 24/97" auspiciado por Intermón-FCCO.*

**Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional  
el 1ro. del mes de Agosto del año 1998.**

  
Dra. Gloria Henríquez Nova  
DIRECTORA EJECUTIVA

  
Felix Matos Acevedo  
SECRETARIO GENERAL





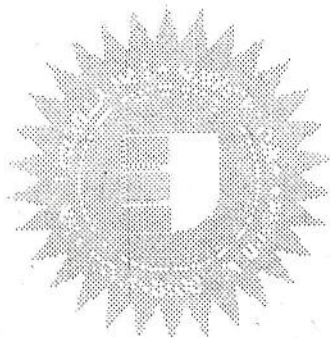
**ESCUELA DE LA MAGISTRATURA**

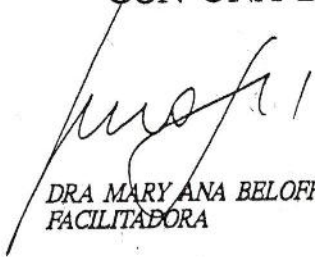
♦ REPUBLICA DOMINICANA ♦

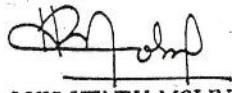
♦ CERTIFICA QUE ♦  
**LOURDES Y. RODRIGUEZ ARIAS**

HA PARTICIPADO EN EL  
SEMINARIO "DE LA SITUACION  
IRREGULAR A LA PROTECCION INTEGRAL:  
LA LEY 14-94 A LA LUZ DE LA  
CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"

REALIZADO EN LA CIUDAD DE  
SANTO DOMINGO ♦ REPUBLICA DOMINICANA  
VIERNES 21 Y SABADO 22 DE MAYO DE 1999  
CON UNA DURACION DE 9 HORAS



  
DRA MARY ANA BELOFF  
FACILITADORA

  
LIC. LUIS HENRY MOLINA  
SUBDIRECTOR



# Instituto de la Familia

ADSCRITO A LA  
UNIVERSIDAD CATOLICA SANTO DOMINGO

*Certificamos que* \_\_\_\_\_ LOURDES YANAIRE RODRIGUEZ \_\_\_\_\_

*participó en* \_\_\_\_\_ Taller: Formación de Multiplicadores Comunitarios en Prevención  
de Abuso a Menores \_\_\_\_\_

*En fecha* \_\_\_\_\_ Julio-Septiembre 1996 \_\_\_\_\_ -AUSPICIADO POR UNICEF-  
\_\_\_\_\_, *con una duración de* \_\_\_\_\_ 36 \_\_\_\_\_ horas.

\_\_\_\_\_  
Lic. Solange Alvarado  
Encargada del Programa

\_\_\_\_\_  
Lic. Rafaela Burgos  
Directora Ejecutiva

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA





Universidad Central del Este

Extensión San Cristóbal

Certifica:

Que LOURDES YAMAIÉ RODRIGUEZ ARIAS

asistió a SEMINARIO DERECHO COMPARADO DEL TRABAJO

que tuvo lugar SAN CRISTÓBAL

con una duración de: 6 horas

dentro del Programa de Educación Continuada y Aumento de Conocimientos de esta Institución

Dado en San Cristóbal, a los 1 días del mes de JULIO 19 94

PROFESOR



EXTENSION DE  
SAN CRISTOBAL

DIRECTOR

COLEGIO DE ABOGADOS



REPUBLICA DOMINICANA

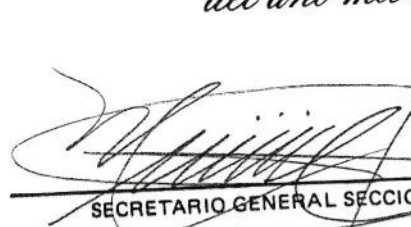
SECCIONAL: SAN CRISTOBAL

*Certifica que* LOURDES RODRIGUEZ

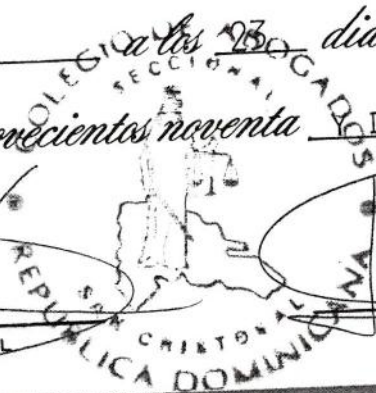
*Ha participado en la jornada*

REFERIMIENTO, DEMANDA A BREVE TERMINO, EJECUCION PROVISIONAL DE LA SENTENCIA

*Se expide en* SAN CRISTOBAL *los* 23 *dias del mes de* MAYO  
*del año mil novecientos noventa* DOS *(1994).*

  
SECRETARIO GENERAL SECCIONAL

  
COORDINADOR DEL CURSO







COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE SERVIDORES JUDICIALES, INC.  
(COOPNASEJU)

## Diploma

El Comité de Educación por el presente hace constar que la socia:

**Lourdes D. Rodríguez Arias**

Asistió al Taller Titulado: “*Comité Distrital, Funciones y Responsabilidades*” con una duración de tres (03) horas. En la Provincia de San Cristóbal, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

  
Presidente Comité de Educación



  
Coordinadora Comité de Educación







# ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO

## Departamento de Pastoral Juvenil

*"La Pastoral Juvenil quiere acompañar al joven a través de experiencias personales y grupales, en su encuentro con Jesucristo, para que crezca y responda según sus diferentes etapas de maduración, a su compromiso cristiano en los diversos ambientes"*

## Diploma

Otorgado a

**Lourdes J. Rodríguez Arias**

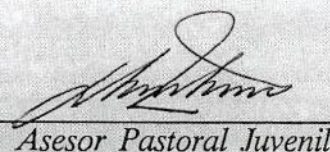
Por su participación en

**Seminario "La Doctrina Social de la Iglesia"**

Santo Domingo, 15 de Mayo 19 91

  
Coordinador

Número de Registro: 87

  
Asesor Pastoral Juvenil



# INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO



LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES OTORGA EL PRESENTE

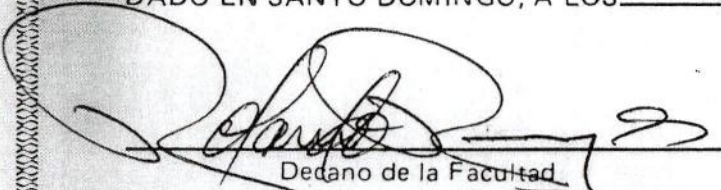
## CERTIFICADO DE PARTICIPACION

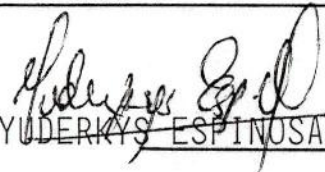
A LOURDES YANAIRE RODRIGUEZ ARIAS

EN EL CURSO "ANIMACION SOCIOCULTURAL PARA EL TRABAJO CON GRUPOS JUVENILES"

CON UN TOTAL DE 18 HORAS DURANTE EL PERIODO DEL 25 DE ABRIL AL 30 DE MAYO DE 1992

DADO EN SANTO DOMINGO, A LOS 30 DIAS DEL MES MAYO DE 1992

  
Decano de la Facultad

  
  
YUDERIKYS ESPINOSA-JOSELIN CASTILLO  
Profesor

INSTITUTO DOMINICANO  
DE ESTUDIOS DE LA JUVENTUD  
SANTO DOMINGO, R. D.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE S. C. S. C.  
DIV. DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
ACADÉMICA  
DEPARTAMENTO DE EXAMENOS

Figura  
con la  
en el  
del  
del

[Redacted]



# ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO

## Pastoral Juvenil

"La Pastoral Juvenil quiere acompañar al joven a través de experiencias personales y grupales, en su encuentro con Jesucristo, para que crezca y responda según sus diferentes etapas de maduración, a su compromiso cristiano en los diversos ambientes"

### Diploma

Otorgado a

Lourdes Yanairé Rodríguez

Por su participación en

Curso de Asesores

Santo Domingo, 20 de Abril 19 91



Alfredo César Cuel  
Coordinador

[Signature]  
Asesor Pastoral Juvenil





ORIENTAR

Instituto de  
Entrenamiento de  
Lideres Inc.

Señalando las rutas del progreso.

Por cuanto *Lourdes H. Rodriguez Arias*  
ha cumplido con los requisitos del

*Curso Dinámica de Grupo*

se le otorga el presente

**CERTIFICADO**

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional  
el día 17 de Junio de 1990

*Guatacienza*  
Director

*Miguel Lopez*  
Instructor

INSTITUTO DE ENTRENAMIENTO DE LIDERES, INC.  
Fundado 1982

al servicio de la comunidad





CODECAL

LA CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL

CODECAL

CONFIERE EL PRESENTE

CERTIFICADO

A Lourdes Manairé Rodríguez

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO

Animación y Organización Comunitaria

Duración 40 horas Lugar Las Matas R.D. Fecha 5-9 / sept. / 88

[Signature]  
Director Codecal

[Signature]  
Responsable Curso

[Signature]  
Responsable Local

83-0

# Centro de Estudios Comerciales Hernandez Inc.



RECONOCIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION

A Lourdes Yanairé Rodríguez Arias

*Por cuanto ha merecido la aprobacion del Jurado Examinador  
en los exámenes efectuados el 1º de agosto de 1986 se le confiere  
el presente*

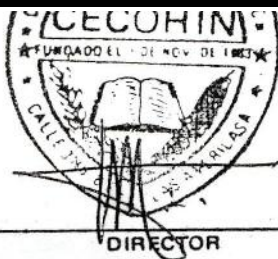
**Diploma**

*que le acredita con el título de*

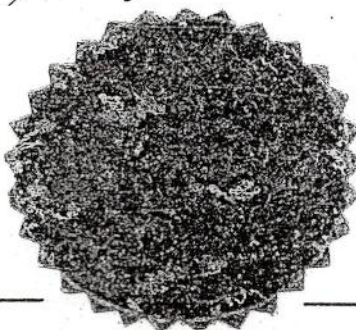
Cajera Bancaria y Comercial

*Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la  
Republica Dominicana, hoy día 3º del mes de agosto de 1986*

Registro



DIRECTOR



*[Signature]*  
SECRETARIA





# 1er. Congreso Nacional en Derecho Familiar

COMISIONADO  
DE APOYO



A LA REFORMA Y  
MODERNIZACIÓN  
DE LA JUSTICIA



Otorgan el presente Certificado a:

**LOURDES YANAIRE RODRÍGUEZ**

Por su participación en el

## 1er. Congreso Nacional en Derecho Familiar

11, 12 y 13 DE NOVIEMBRE, 2009  
BIBLIOTECA PEDRO MIR  
SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

**DRA. ALTAGRACIA SURIEL**

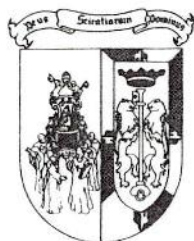
Directora de Proyectos  
Despacho de la Primera Dama

**SANTO YNOCENCIO MERCEDES M.A**

Decano

**DR. LINO VÁSQUEZ SÁMUEL**

Comisionado de Justicia



**Universidad Católica Santo Domingo**  
CENTRO DE INVESTIGACION Y CIENCIAS DE LA FAMILIA

*Otorgan el presente*

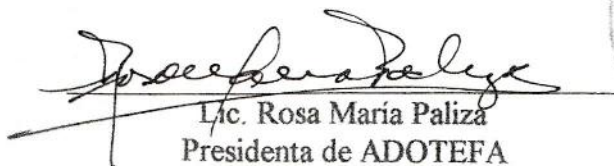
# *Certificado*

*A* Lourdes Y. Rodríguez

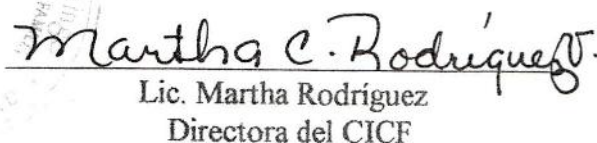
*por su participación en el*

**“I Encuentro en Terapia Familiar:  
Santo Domingo, 2000”**

*Dado en Santo Domingo, D.N., República Dominicana,*  
*a los* 1 *días del mes de* Septiembre *del* 2000.

  
Lic. Rosa María Paliza  
Presidenta de ADOTEFA



  
Lic. Martha Rodríguez  
Directora del CICF





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO

Primada de América

Fundada el 28 de Octubre del 1538

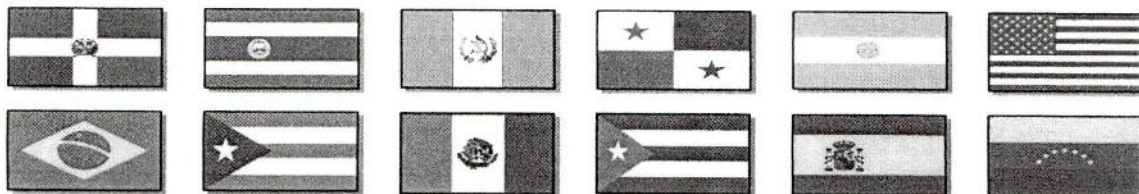
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA



*Otorga el presente*  
*Certificado a*

*Lourdes Yanair Rodríguez*

*Por haber participado en el*  
*"VII Curso Internacional de Criminología"*



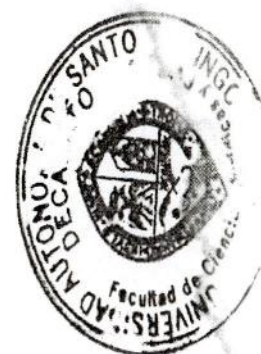
*Celebrado en el Auditorio Manuel del Cabral de la*  
*Biblioteca Universitaria Pedro Mir, los días 25,*  
*26 y 27 de Octubre del año 2006.*

*Dado en la Ciudad Universitaria, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,*  
*República Dominicana, a los veinte y siete días del mes de octubre del año dos mil seis.*

Bautista López García, M.A.  
Director  
Instituto de Criminología

Roberto Reyna, M.A.  
Rector

Santo Ynocencio Mercedes, M.A.  
Decano  
Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas







**Centro de Investigación  
y Formación Cooperativa**

**Otorga el presente**

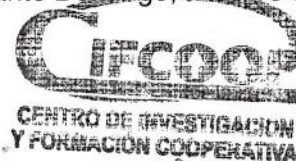
**Certificado**

**A: LIC. LOURDES Y. RODRIGUEZ**

Por haber participado en el Curso Taller:

**Fundamentos del Cooperativismo**

Firmado y sellado en la Ciudad de Santo Domingo, a los 18 días del mes de diciembre, 2009.



**Antonio M. Vargas**  
Director Ejecutivo



# Certificado de Participación

otorgado a

*Lourdes Y. Rodríguez*

Por su participación en el Seminario Internacional:  
"INTERVENCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES"  
realizado en el auditorio de la Procuraduría General de la República, los días 14 y 15 de mayo de 2009.

Firmado y sellado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana el 18 de mayo de 2009

**Dr. Radhamés Jiménez Peña**  
Procurador General de la República

**Soraya Lara de Marmol**  
Presidente Patronato de Ayuda a  
Casos de Mujeres Maltratadas, PACAM





### *Certificación de Trabajo*

#### DATOS

Código [REDACTED]  
Docente **LOURDES Y.  
RODRÍGUEZ ARIAS**  
Fecha Nacimiento 12/02/1969  
Cédula [REDACTED]

#### ASUNTO

Hacemos constar que la persona cuyos datos aparecen al inicio de este documento, es miembro del Personal Académico de nuestra Universidad. Su situación actual es la siguiente:

Puesto **PROFESORA**  
Escuela **DERECHO**  
Facultad **CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
Lugar **CENTRO UASD – San Cristóbal**  
Sueldo [REDACTED]  
Fecha de Ingreso 01/09/2009  
Categoría **ADSCRITA**  
Observación

Dirección de Recursos Humanos  
Académicos de la Universidad Autónoma  
de Santo Domingo



**Miro. Dione S. Rufino Díaz**  
Director





Universidad Autónoma  
de Santo Domingo

PREMIA DE AMÉRICA Fundada el 28 de octubre de 1538

Centro  
San Cristóbal

"Año de la Reforma y la  
Implementación del Nuevo  
Currículo"

San Cristóbal, R. D.  
19 de noviembre de 2025

A la: **MTRA. LOURDES YANAIRE RODRÍGUEZ.**

Estimada Lourdes Yanairé Rodríguez,

El Consejo Directivo del Centro UASD San Cristóbal, la Unidad de Coordinación de Investigación y la Unidad de Coordinación de Postgrado de esta Academia tienen a bien extenderle nuestra más sincera y altísima expresión de agradecimiento por su excelente desempeño y valiosa participación en la Segunda Jornada de Investigación Científica del Centro UASD San Cristóbal.

Su contribución, rica en conocimientos y experiencia, ha sido fundamental para el éxito de esta iniciativa académica, la cual asumimos como una estrategia esencial para despertar el espíritu investigador en nuestros estudiantes y aportar nuevos conocimientos sobre temas que coadyuvan a dar respuestas integrales a los principales problemas de la agenda de San Cristóbal.

Su ponencia ha enriquecido la perspectiva a la luz del nuevo orden social - Génesis y forma del tema problema que dio origen a esta segunda Jornada. Agradecemos profundamente el tiempo, el esfuerzo y la calidad de la exposición que usted compartió con nuestra comunidad.

Esperamos contar con su distinguida presencia y participación en futuras actividades académicas y de investigación.

Atentamente,

Margarita Corporán C., M.A.  
Directora del Centro UASD San Cristóbal



Andrés De Las Mercedes, M.A.  
Coordinador de Investigación.







FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD

**FAPROUASD**

FUNDADA EL 22 DE MAYO DE 1979  
"Por la Excelencia Académica y la Defensa del Profesorado"

**Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Políticas  
Escuela de Derecho**



**LOURDES Y RODRIGUEZ A**



  
**Ing. Santiago Guillermo V.**  
Presidente



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD

**FAPROUASD**

FUNDADA EL 22 DE MAYO DE 1979  
"Por la Excelencia Académica y la Defensa del Profesorado"

***Esta tarjeta de identificación pertenece a la  
Federación de Asociaciones de Profesores de  
la UASD. Si usted la encuentra favor notificar  
al número:***

